TOMO 139 — Montevideo, Martes 18 de Junio de 1940 — Núm. 10131

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se da una norma para el desembarco de pasajeros en nuestros puertos, con tratamiento especial para americanos de países que establecieron reciprocidad.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relacoines Exteriores.

Montevideo, Junio 12 de 1940.—Número 1674|931.

El Presidente de la República, reglamentando las leyes sobre Inmigración, de 18 de Junio de 1890 y de 13 de Octubre de 1936,

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 18 del decreto de 23 de Noviembre de 1937, en la siguiente forma:

"Los pasajeros de ultramar en tránsito o con pasaje de retorno, cualquiera sea la clase en que viajen, podrán desembarcar en el país siempre que exhiban su pasaje de retorno o para el puerto de destino. Dicho pasaje será retirado por el Inspector de Desembarco. Los pasajeros procedentes de la República Argentina, cualquiera sea la clase en que viajen, que no tengan ciudadanía natural o legal argentina, podrán desembarcar siempre que justifiquen una residencia no menor de dos años en aquel país, y porten la respectiva Cédula de Identidad.

Los ciudadanos argentinos o naturalizados bastará que comprueben su calidad de tales, sea por la libreta de enrolamiento o por la Cédula de Identidad.

Iguales requisitos se aplicarán a los ciudadanos americanos cuyos países den el mismo trato a los orientales."

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se revoca una resolución y se libera de derechos de aduana una importación de prensas de enfardar lana, con sus motores, balanzas y anexos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1940.—Número 962|938.

Vista la gestión de las firmas "Otegui Hnos. y Cía." y "Staudt y Cía. S. A. C.", a fin de que se reconsidere la resolución de fecha 24 de Noviembre de 1938, por la cual se desestimó una solicitud de dichas firmas para importar con franquicias aduaneras, prensas de enfardar lana, con sus motores y balanzas correspondientes;

Resultando: Que las dos firmas mencionadas, en forma conjunta, presentan el escrito de reconsideración que luce en estos obrados, el que fué pasado a dictamen de ambas Fiscalías de Gobierno, expidiéndose éstas en forma coincidente a lo peticionado;

Considerando: Que aparte del tenor literal de la ley, favorable a los recurrentes, por cuanto aquélla exonera de derechos a "las máquinas destinadas a las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares", los antecedentes legislativos y la historia de su sanción, son decisivas en el sentido de acordar aquella liberalidad en el caso concreto que estas actuaciones plantean, por cuanto es íntima la relación entre la industria ganadera y la del enfardaje de lanas, ya que estando destinado a la exportación el 90 % de nuestra zafra lanera, no se concebiría casi la industria ovina, sin el anexo del comercio de exportación;

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Industrias y Trabajo advierte que en el trámite de marcas de fábrica del 4 de Junio, que apareció en el número 10127 (Junio 13), que concede una prórroga de diez días en un privilegio de don Gonzalo Canessa debe leerse: veinte días.

Queda hecha la salvedad.

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

Atento a los antecedentes administrativos que fundamentan el pedido, lo dictaminado por los Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turnos; y

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Revócase la resolución de fecha Noviembre 24 de 1938, y, en consecuencia, acuérdase la liberación de derechos de aduana solicitada para las prensas de enfardar lana, sus motores, balanzas y anexos correspondientes, que aparecen descriptos a fojas 2, 2 vuelta, 3, 3 vuelta y 13 de este expediente, importadas oportunamente por las firmas "Otegui Hnos. y Cía." y "Staud y Cía. S. A. C.".

Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se autoriza la importación, libre de derechos, de una partida de vidrios planos transparentes

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 30 de 1940.—Número 25|940.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud de cambio dirigido y exoneración de derechos aduaneros a favor de la importación de mil cajones de vidrios planos transparentes, destinados a la reconstrucción de los invernáculos afectados por el granizo caído el día 13 del mes de Enero del año en curso;

Resultando: Que la Sección Fomento y Defensa Agrícola constató la exactitud del hecho invocado y ha fijado a fojas 2 vuelta y 3, la cantidad de cajones de vidrios que requiere cada uno de los floricultores damnificados;

Resultando: Que, con respecto a la concesión de ventajas cambiarias, el Banco de la República indicó que los interesados debían hacer las gestiones pertinentes ante la Comisión de Contralor de Importaciones, sin perjuicio de recomendar por su parte un tratamiento favorable;

Considerando: Que la Dirección de Industrias, en gestiones análogas, ha expresado que no existe inconveniente en que se acceda a la liberación gestionada, en mérito a que en el país, no se fabrican vidrios de las características de los mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley número 9498 de Agosto 14 de 1935; y

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la "Asociación de Floricultores y Floristas del Uruguay" a importar libre de derechos aduaneros una partida de 1.000 (mil) cajones de vidrios planos transparentes, destinados de acuerdo con el detalle que luce a fojas 2 vuelta y 3 de estos obrados, a la reparación de los invernáculos destruídos por el temporal a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.° La franquicia acordada queda sujeta al contralor de aplicación que realiza, en tales casos, la Dirección de Industrias.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Resolución. Se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a contratar un préstamo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1940.—Número 34|938.

Vistos estos antecedentes, relativos a los créditos gestionados en el Banco de la República por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el primero destinado a la compra de semillas de papa, y el segundo, a la adquisición de hilo sisal;

Atento a que con respecto a la primera de las operaciones mencionadas, el citado Servicio expresa que dada la forma de compra adoptada puede prescindirse de dicho crédito y en lo referente a la segunda, podría concertarse con caución de títulos de Obras Públicas, adquiridos con los fondos de la cuenta "Fomento Agropecuario";

De conformidad con lo resuelto por el Banco de la República; y

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para contratar con el Banco de la República, un crédito en cuenta corriente al interés de 5 ½ % por la suma de $ 90.000.00 (noventa mil pesos) con vencimiento al 30 de Marzo de 1941, destinado a la adquisición de hilo sisal.

2.° Dicho crédito será garantizado con caución en cantidad suficiente de títulos adquiridos con los fondos de la cuenta "Fomento Agropecuario" (decreto de fecha Marzo 16 de 1939).

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se renueva la autorización acordada para la preparación y venta de una vacuna anticarbunclosa

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 30 de 1940.—Número 153|935.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la gestión del doctor Dionisio Mendy, a efectos de que, previos los controles y nueva fiscalización de su Laboratorio, se le acuerde autorización para la venta y uso de la vacuna anticarbunclosa "Mendy";

Resultando: Que la Sección Laboratorio de Investigaciones, luego de las actuaciones que lucen en el presente expedientillo, informa que puede acordarse la rehabilitación de la preparación y uso de dicha vacuna, en las condiciones que enumera;

Atento a que la Dirección de Ganadería expresa que, a su juicio y de acuerdo con lo que se desprende de la lectura de estos antecedentes, podría resolverse favorablemente la gestión en vista;

De conformidad con el decreto de fecha Marzo 26 de 1936 (Reglamento de Contralor de Específicos Zooterápicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de fecha Agosto 17 de 1937, rehabilitar la autorización acordada al doctor Dionisio Mendy por decreto de Agosto 6 de 1935, para la preparación y venta de la vacuna anticarbunclosa "Mendy".

2.° Dicha autorización queda sujeta a las prescripciones del decreto de Marzo 26 de 1936 y a las condiciones siguientes:

A) La vacuna deberá conservar sus cualidades inmunizantes "in vitro" por un plazo no inferior a tres meses.
B) La vacuna será vendida solamente en envase original con rótulos aprobados por el Servicio de Contralor en que conste el nombre del Laboratorio, la serie de preparación y la fecha de vencimiento de la actividad.

3.° El Laboratorio del peticionante deberá llenar las exigencias reglamentarias en cuanto a su funcionamiento, observando minuciosamente las que siguen:

A) Un libro de Registro en que constarán cada una de las partida elaboradas, con indicación de fecha de elaboración, contralor experimental de animales de Laboratorio; número de serie y cantidad elaborada. Además de cada serie preparada deberá reservar una muestra en envase original, hasta el vencimiento de la actividad.
B) Un libro de Registro de Venta, donde se contabilice la distribución por venta u otro destino de cada serie de vacuna.
C) Al igual que los demás Laboratorios preparadores, el del doctor Mendy deberá pasar una información mensual, por duplicado, a las Secciones Epizootias y Laboratorio de Investigaciones sobre las ventas realizadas, con especificación del nombre del comprador y localidad.

4.° La comprobación de deficiencias en cualquier aspecto del funcionamiento del Laboratorio mencionado en el apartado anterior o en la preparación de la vacuna, dará mérito para la cancelación definitiva de la autorización de preparación, venta y uso, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 del ya citado decreto de Marzo 26 de 1936.

5.° Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de Ganadería. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se da a los agentes marítimos o capitanes de barcos, mientras persista la situación creada por la guerra, la facultad de escoger los estibadores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 14 de 1940.—Número 580|940.

Vista la situación planteada por la guerra europea;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está en la obligación de prevenir la producción de hechos que puedan de cualquier manera afectar la neutralidad que el país mantiene en ese conflicto y, que por lo mismo, no debe imponerse a los agentes y/o capitanes de los barcos de bandera beligerante, la aceptación de personal del Servicio de Estiba que no cuente con su confianza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras persista la situación creada por la guerra europea, facúltase a los agentes y/o capitanes de barcos de bandera beligerante, a escoger, para el trabajo que haya de efectuarse a bordo de sus barcos, el personal del Servicio de Estiba que merezca su confianza.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se declara feriado el 19 de Junio del corriente año con normas para la celebración de esta efeméride patria.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase feriado el 19 de Junio aniversario del natalicio del Jefe de los Orientales, General don José Gervasio Artigas.

Art. 2.º En todos los institutos de enseñanza públicos y privados, se destinará, en la víspera del mismo, una o más clases de cada curso a exaltar la personalidad histórica del prócer y a comentar su obra y sus doctrinas y se realizará solemnemente, el día 19 de Junio, la jura de la bandera.

Art. 3.º Las autoridades dirigentes de los organismos mencionados tomarán las medidas que sean menester a los efectos de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos precedentes.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo para los institutos oficiales las sanciones administrativas correspondientes a la omisión, que, en el caso de los institutos privados, será de multa hasta de quinientos pesos, cuyo importe se destinará a fomento de la Biblioteca Nacional, la cual podrá emplearlos en la edición de trabajos históricos referentes al período artiguista.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Junio de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 14 de 1940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que dispone agregar un contralor a las etiquetas qué deben llevar los productos nacionales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 10 de 1940.—Número 357|940.

A la Asamblea General:

La Federación Nacional de la Industria y del Comercio —institución patronal— se ha dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando se dicten disposiciones tendientes a evitar la competencia que se efectúa con el clandestinaje en la manufactura de artículos elaborados por industriales que trabajan al margen de la ley de Previsión Social, eludiendo los aportes jubilatorios que la misma establece.

Propone dicha Federación, y esta iniciativa es considerada en sentido favorable y de gran utilidad por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay— se inserte en las etiquetas con leyendas "Producción Uruguaya" o "Industria Uruguaya" que deben llevar— de conformidad con lo establecido por la ley de 22 de Diciembre de 1922, todos los productos naturales o fabricados en el país, con destino al consumo interno, el número de inscripción del productor o fabricante como afiliado a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Entiende, también, el Poder Ejecutivo que está obligado moralmente a tutelar en sus derechos al productor o industrial honesto, que cumple con las imposiciones de la ley y, en tal sentido, es necesario combatir esa competencia desleal, que sólo favorece a industriales inescrupulosos y priva a la Caja respectiva de la entrada regular de uno de sus más importantes recursos.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo ha de prestar a este asunto una especial atención es que somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, me es grato saludar a esa Asamblea General con las seguridades de mi más alta consideración.— ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Las etiquetas con leyenda "Producción Uruguaya" o "Industria Uruguaya", que deben llevar todos los productos naturales o fabricados en el país, con destino al consumo interno a que se refiere el artículo 1.º de la ley número 8933, fecha 22 de Diciembre de 1932, deberán contener, asimismo, el número de inscripción del productor o fabricante en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 2.º La ausencia de la constancia referida o la anotación de un número inexacto, serán castigadas con multa de cien a mil pesos, que impondrá el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. El producto de estas multas será vertido en el fondo pertinente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se rectifica el nombramiento de una Auxiliar 4.º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 10 de 1940.

Vista la nota del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, manifestando que se ha padecido error de nombre en la resolución del 21 de Marzo próximo pasado, por la que se designó para ocupar un cargo de Auxiliar 4.º en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a la señora Elida Murguía de González;

Atento a que el verdadero nombre de la persona designada es el de Elida Mourguiart de González,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento efectuado por resolución de 21 de Marzo próximo pasado a favor de la señora Elida Murguía de González, para desempeñar un cargo de Auxiliar 4.º en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con una asignación de $ 60.00 mensuales, debe entenderse a favor de la señora Elida Mourguiart de González.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, 10 de Junio de 1940

Se concede vista por el término de diez días a: Vitícola Uruguaya S. A., en el expediente acta 34.315, sobre la marca "Comte de Larcy",

Raúl Iens, en el expediente acta 751, sobre privilegio para "Construcción de bolas de acero al magnesio, que son conocidas con el nombre de "Cuerpos Moledores".

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno: "Flora", acta 34.261, de Viñedos y Bodegas Arizú S. A.

"Veguva", acta 34.286, del doctor A. Wander S. A.

"Colfer", acta 34.358, de Antonio Freixas.

"Atuel", acta 34.262, de Viñedos y Bodegas Arizú, S. A.

"Villavicencio", acta 34.400, de S. A. Explotadora de las Termas "Villavicencio".

Se concede un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición adeudada, a: Borelli y Lombardo, en el expediente acta 4782, sobre privilegio para "Mejoras en la fabricación de transformadores de potencial para alimentación de todo aparato eléctrico".

Hersch Gewerz Horwiz, Máximo Nachumoy 8 Julián Bekerman, en expediente acta 4807, sobre Privilegio para "Estufa Calentador".

Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaños", acta 487. de Mateo M. Mikolich y Aníbal Koch.

Pasa a la oficina de Patentes de Invención a fin de exigir el pago de la primera anualidad, a: Innocenti S. A., en el expediente acta 4467 sobre privilegio para "Dispositivo de Ensambleaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas".

Montevideo, 11 de Junio de 1940

Pasa a la oficina de patentes a fin de exigir del interesado el pago de la primera anualidad adeudada, a cuyo efecto se le fija un plazo por el término de diez días a, Leroy L. Salfisberg, en el expediente, acta 4.784, sobre privilegio para "Perfeccionamiento en paquetes"

—Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición adeudada, a: Roberto Roldós, en el expediente acta 4.660, sobre privilegio para "Un nuevo procedimiento para la confección de letras de celuloides o materiales de características similares".

Costa hermanos, en el expediente acta 30.644, sobre la marca "El Verdadero Cabezón"

Se concede un nuevo plazo por el término de diez días, a fin de evacuar la vista conferida, a: Guillermo Borda, en el expediente acta 777, sobre privilegio para "Fabricación de botones de nacar".

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio "Lubisan". acta 33.437, de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Cía.

"Caños de hormigón con cobre de Ruste", de Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A.

Pasa a la Cámara de Industrias: "Fabricación de válvulas termiónicas en general para ser empleadas en receptores de radiotelefonía", acta 765, de General Electric S. A.

Pasa a la Cámara de Nacional de Comercio: "Passadore", acta 32.673, de Sucesión de A. Passadore y Hermano.

Pasa al Ministerio de Defensa Nacional: "Industria para la elaboración de merluza y corbina tipo bacalao por procedimiento del vacío, etc". acta 772, de Industrias Pesqueras del Uruguay Ltda.

Se notifica al a firma Laures y Cía., que no corresponde dar andamiento a la gestión relativa a: Anulación del privilegio industrial N.o 68, relativo a: "Bovedilla rosada para entrepisos y azoteas de hormigón armado", de S. A. Hormigón Prensado.

Montevideo, 12 de Junio de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición adeudada, a: Sucesión José Esperón, en el expediente acta 34.257, sobre la marca "Goal".

Alberto Voulminot y Emerich Weiss, en el expediente acta 621, sobre privilegio para "Fabricación de ojalillos de metal que se emplean en la fabricación de calzados, zapatillas, etc."

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de recabar la opinión de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: "Heliográficos de desarrollo en seco y medio seco de desarrollo al amoniaco", acta 678, de Enrique Ferrería.

Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación de los artículos de Fibro Cemento", acta 780, de Dolmenit Sociedad Comercial Ltda.

Pasa a la Cámara de Industrias: "Nueva estructura de soporte para pisos", acta 4.809, de Angelo Denti, Bruno Scolari y Sylvio Segre.

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y Agricultura.

Montevideo, Junio 13 de 1940

Se da vista por diez días en los expedientes caratulados: "Legión Extranjera", de los señores Sola hermanos, de Montevideo (Acta N.o 30.487 "Mecha de taladro" de Alexander Mathieson y Sons Limitada de Escocia (acta número 33.138).

Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados: "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones" de los señores Horace Ainley Roberts y William Dickson de Ingleterra. (Acta N.o 4.405).

"Mejoras en manufactura de cascos para cartuchos de perdigones" del señor Horace Ainley Roberts, de Inglaterra. (Acta N.o 4.420).

Pasan a informe de la Cámara de Industrias los siguientes expedientes:

"Un crique hidráulico de acción manual para elevación de vehículos automotrices en general". del señor Pablo Borujovsky, de Buenos Aires (República Argentina). (Acta N.o 5154).

"Aparato de descarga eléctrica, de la International General Electric Company of New York. Limited. de Inglaterra. (Acta N.o 5162).

"Lámpara de destello", de la misma. (Acta N.o 5161).

"Nuevo dispositivo transportador y elevador de cualquier tipo de bultos y de altura regulable", del señor Francisco Jorajuria, de Carmelo Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay). (Acta N.o 5.100).

"Abecedario luminoso y movible en compartimentos" del señor Franco Berutti de Montevideo. (Acta N.o 5.129).

"Procedimiento para la preparación de cola fría y aceite de ricino de semillas de ricino" de la firma Gelwerke Noury y Van Der Lande de Alemania.

"Fabricación de cubiertas para envases de vidrio" del señor Antonio Spinelli, de Montevideo. (Acta N.o 5.150).

Pasan a informes de la Dirección de Industrias los expedientes caratulados: "Nuevo cebo para cartuchos o balas de armas de fuego", de los señores Scorzato hermanos de la República Argentina. (Acta N.o 4.992).

"Método y aparato para el calentamiento de aceites hidrocarburos de la Gyro Process Company de Estados Unidos de América. (Acta N.o 4.084).

Pasa a informe del Ministerio de Salud Pública, el expediente denominado: "Coranina", de la Sociedad para la Industria Química en Basilea de Suiza. (Acta N.o 26.181).

Relación de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Junio 7 de 1940 — "Estercita", acta 34.312, de la Cosechera, A. B. Rocca.

"A B B A", acta 34.326, de Max Mayer.

"Domador", acta 34.179, de Carlos G. C. Towers

Junio 8 de 1940 — "Erval", acta 31.255, de Ricardo Smith.

"Fupac", acta 34.287, de Breccia, Aphesteguy y Ruíz.

"Iruzkia", acta 34.316, de A. C. Alvarez y Cía.

"Prometeo", acta 34.369, de Abel Pérez.

"Alice", acta 34.308, de Marta E. E. Schoemberg y Cía.

"Petrol", acta 34.106, de Francisco Arean y Leoncio Bennasar.

"Altos", acta 34180, de Fábrica Uruguaya de Alimentos, Sociedad Limitada.

"Maris Stella", acta 33.745, de Laureano Alonsoperez.

"Minuano", acta 34.324, de Nogueira y Nocchi.

"Fox", acta 34.231, de Juan E. Morelli, José Luis Brum y Lauro Brum (hijo).

"Sello de oro", acta 34.399, de Curt Berger y Comp. Sociedad de Resp. Ltda.

"La Cumbre", acta 34.390, de Hirsch, Zellner, Berger.

"Bubd", acta 34.417, de Julio A. Barbieri.

"Piccadilly", acta 34.074, de Oneto, Vignale y Cía.

"Libertad", acta 34.300, de Pesquera Cía.

Relación de renovaciones de [illegible]s de marcas autorizados por e[illegible] [illegible]erio de Industrias y Trabajo:

Junio 4 de 1940 — "Novatophan", número 19.965, de Kokswerke y Chemische Fabriken Aktiengelleschett.

Junio 8 de 1940 — "Amaryllys, número 20.507, de S. A. Perfumería Lubin.

"Sanol", número 19.761, de Marta E. E. Schoemberg y Cía.

Resolución dando por desistida a firma Alfredo Alberici, de gestión tendiente a obtener marca "Brunswick", acta número 32.792.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

taño, respecto del inciso segundo del artículo 1.o promovida por el señor Representante don Luis J. Debali. Agregado propuesto por el señor Representante don Enrique D. Martínez. (Aprobación del artículo con el agregado). — Aclaraciones del señor informante Alonso Montaño respecto del artícu'o 2.o, una de ellas promovida por el señor Representante doctor Juvenal Vigo. (Aprobación del articulado del proyecto). — Reconsideración del artículo 1.o a pedido del señor Representante don Odorico Antúnez. —Observación del mismo señor Representante y aclaración del señor informante Alonso Montaño. (Sanción del proyecto).

18—Gremio de carniceros. — Descanso dominical. — Antecedentes. — Exposición del señor informante Salom, en la que trata los tópicos: falla de la legislación vigente; el cierre dominical y el descanso rotativo; fórmula preferida. — Objeción del señor Representante don Miguel Buranelli en cuanto a la aplicación del régimen en la campaña. — Aclaraciones del señor informante Fernández Crespo. — Réplica del señor Representante Buranelli y proposición del mismo en el sentido de exceptuar a las carnicerías de campaña. — Oposición del señor informante Fernández Crespo. (Interrupción del señor Representante Gómez). — Fundamentos de voto contrario al proyecto del señor Representante don Ventura Puig, y favorable del señor Representante don Antonio J. Farinha. — Enmienda sugerida por el señor informante Salom. — Adhesión del señor informante Fernández Crespo. — Objeciones del señor Representante doctor Ramón M. Salgado, miembro de la Comisión informante. — Manifestación favorable al proyecto, del señor Representante don Alejandro S. Barbadora, miembro de la Comisión informante. — Manifestación favorable del señor Representante don Líber Troitiño. — (Pase a la discusión particular). — Artículo 1.o. Aclaración del señor informante Fernández Crespo, promovida por el señor Representante doctor Julio César Moreira. Manifestación de voto condicional del señor Representante doctor Mario Camps. Aclaración del señor informante Salom. Modificación del señor Representante Buranelli, en la que se restringe la obligatoriedad al Departamento de Montevideo. — Moción del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño, de devolución del asunto a la Comisión. Oposición del señor informante Fernández Crespo. — Proposición del señor Representante don Antonio J. Farinha. (Rechazo de la moción Alonso Montaño). — (Debate en el que intervienen los señores Representantes Canessa, don Julio César, Camps, Tubino, Collazo y Salom. — Rechazo de una moción del señor Representante Collazo de pase del artículo 1.o a Comisión. — Rechazo de un artículo sustitutivo del señor Representante Camps.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.
Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Martirena y Viña.
Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Bonino, Fernández (don José P.), Fígoli, Labacá Arocena, Rodríguez Rocha y Techera.
Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Sosa Aguiar, Trujillo y Viera.
Total: 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, los siguientes asuntos:
1—Mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita la sanción de un proyecto de prórroga por un término prudencial, de la ley de diciembre 1.o de 1939, sobre medidas para evitar el acaparamiento de los artículos de primera necesidad.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
2—Sustitución de varios artículos de la ley de 18 de setiembre de 1939, sobre pago de las deudas contraídas, por concepto de consumo de agua potable.
—A la Comisión de Obras Públicas.
3—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre creación de Cooperativas Agropecuarias.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
Comunicaciones de los Ministerios de Estado:
4—Del de Relaciones Exteriores, en la que acusa recibo de la comunicación de la Cámara, relacionada con sus manifestaciones, sobre las decisiones del Poder Ejecutivo en materia de política internacional.
—Archívese.
5—Del de Hacienda, relativa a la exposición formulada por el señor Representante don Zacarías García Corbo, referente a la adquisición de un molino harinero por parte del Banco de la República.
—A sus antecedentes.
6—La Intendencia Municipal de Canelones remite una solicitud de la Junta Local del pueblo Joaquín Suárez, por la que solicita se le denomine "Presidente Joaquín Suárez".
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.
7—El señor Representante doctor César O. Argüello solicita del señor Ministro de Salud Pública, información respecto de la inauguración de un hospital en la ciudad de Dolores.
8—El señor Representante doctor Julio César Moreira, solicita del Ministerio de Defensa Nacional, información sobre el envío de sumarios, con motivo de la adquisición de armamentos que hizo en el año 1938, la Comisión Militar designada al efecto.
—Trasmítanse.
9—El señor Representante don Miguel Buranelli, solicita la designación de una Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la actuación de la Comisión Nacional de Colecta Pro Escuelas.
—La Mesa designará en oportunidad la Comisión preinvestigadora.
10—Los señores Representantes don Osorio Martirena y don Ramón Viña, solicitan licencia por el día de hoy y mañana.
—Se votarán oportunamente.
11—La Sociedad Fomento Rural de Conchillas remite un despacho telegráfico relativo a la apelación del presupuesto de la Intendencia Municipal de Colonia.
12—El Centro Protección de Empleados de Carnicerías presenta una exposición relativa al proyecto sobre descanso dominical del citado gremio.
13—El Consejo Directivo del Comité Defensa de Afiliados, presenta una exposición relativa al proyecto por el que se deja sin efecto en un 50 o|o las reducciones que se hicieron efectivas en las jubilaciones, por las leyes de 11 de enero de 1934 y 10 de agosto de 1935.
—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes doctor Juan Otero, don Rodolfo Moreno Zeballos, don Tibaldo S. Arismendi, don Ismael N. Esquibel, don Ulises Collazo y don Eduardo F. Garra, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar de inmediato los estudios necesarios a fin de que el puerto de "La Charqueada" pueda ser utilizado, a la mayor brevedad posible, en la forma más amplia, para la salida de todos los productos de la zona Este del país (Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Lavalleja y Maldonado).

Art. 2.o A los efectos de darle salida a la vía fluvial y a la de la laguna Merín hacia el Océano, esos estudios determinarán, también, dentro de la economía del propósito expresado, si conviene la canalización, como se ha proyectado, de los arroyos Chuy y San Miguel, o la construcción

de una vía férrea desde el lugar destinado a puerto en la punta de la laguna a los puertos de La Paloma o de la Coronilla.

3.o Mientras no se realicen los estudios respectivos para dar salida al Océano a esta nueva vía de comunicación, se practicarán en el puerto "La Charqueada" las obras necesarias, a fin de habilitarlo, con la mayor amplitud, para que en él se opere, en esa zona, nuestro intercambio con el Brasil.

4.o Declárase incluídos estas obras y estudios en el plan de obras públicas proyectado para el año 1940.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1940.

Juan Otero, Rep. por Treinta y Tres. — Rodolfo Moreno Zeballos, Rep. por Lavalleja. —Tibaldo S. Arismendi, Rep. por Cerro Largo. — Ismael N. Esquibel, Rep. por Maldonado. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Eduardo F. Garra, Rep. por Rocha.

FUNDAMENTOS

I

Cualquier espíritu avisado, aunque ignorante de la realidad por deficiente información, al observar la zona Este en el mapa del país, la imagina como un emporio de riqueza, de febril actividad y de incalculable grandeza en su futuro.

Con una red hidrográfica excepcional, que riega campos feraces, aptos para todo cultivo, con ríos navegables o flotables en gran extensión, y una gran laguna próxima al océano, a nadie puede ocurrírsele que no hubiera llamado la atención, profundamente, de nuestros estadistas, por el más elemental patriotismo o por el afán del progreso nacional.

Máxime cuando allí casi no hace falta más que la iniciativa, pues todo está hecho, en su inmensa mayoría, por la naturaleza.

No hay que gastar grandes sumas en vialidad ni en vías férreas; sólo hay que pensar en el aprovechamiento de las vías naturales y en la economía de las distancias.

II

Sin embargo no es así; no es lo que la imaginación construye lógicamente, mirando el mapa del país.

Ni los estadistas ni los gobiernos han hecho nada en ese sentido, y aquella zona costanera de la laguna Merín y las que bañan los ríos Yaguarón, Cebollati y Olimar, no han recibido otra protección estatal que el puente Mauá, hecho por otros motivos, y la costosa vía férrea en su flete "Río Branco-Montevideo", para todos los que, con mayores ventajas, pódrían utilizar la vía fluvial.

Una vida pastoril y primitiva es la que impera en la zona costanera de Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha.

La iniciativa privada ha llevado su invalorable acción, a darle impulso a la agricultura, sobre todo al cultivo del arroz, que ya defiende al cultivo de la importación, quedando en el país el dinero que antes iba al extranjero.

Hoy el arroz, como muchos productos nacionales, ya es artículo de exportación.

Una propaganda unilateral, derivando hacia lo efímero los grandes lugares de producción, trata de encauzar en forma emergente en épocas propicias del año, al turismo hacia esas zonas. El dinero invertido en esa actividad alcanza a su último término, para darle una importancia transitoria, viajera, a localidades que están pidiendo la permanencia que da el trabajo y la grandeza que da el progreso. Mucho más gana el país con que diez labradores transformen el panorama pintoresco, con resultados eficientes, antes que mantener el panorama pintoresco para que sea contemplado en su salvaje manifestación por unas decenas de turistas.

El núcleo de actividad en toda la región a que nos referimos, donde haya vida, trabajo y riqueza, nos hermanará más al vecino estado de Río Grande del Sur, el que está reclamando en esa parte el mismo impulso vital que por este proyecto reclamamos. No hay razón alguna para que, a pesar de ser linderos, estemos tan separados espiritualmente de nuestros hermanos del Brasil, sobre todo de los de Río Grande del Sur, con los que pese a ese pasado alejamiento, por razones de convivencia estamos vinculados familiarmente, pues no hay hogar uruguayo en la frontera que no tenga en su seno una vinculación brasileña, así como no hay hogar en la frontera del Brasil que no tenga en su seno una vinculación uruguaya.

Por suerte, en la actualidad, el representante del Brasil, doctor Juan Bautista Luzardo, en una manifestación ponderable de su hábil diplomacia, ha llevado a nuestro pueblo en conferencias, asambleas y actos sociales y culturales, el convencimiento de que tenemos que vincularnos espiritualmente, uruguayos y brasileños.

III

El asunto no es nuevo; antes de ahora se han ocupado de él otros hombres. Don Francisco J. Ros —constante trabajador de amplias vistas— tiene un estudio sobre el problema, denominado "Vialidad del Este". Entre otros conceptos, que ya en su época eran dominantes, expresa los siguientes:

El puerto de Montevideo es útil y bueno para una parte del país, pero inconveniente y contrario a los intereses de otras zonas que pueden bien buscar otros puertos de salida al exterior, las más emonómicas y entre ellas está, en primer término, la de la región del Este.

Cerro Largo, que por término medio dista de 150 a 200 kilómetros de la costa del Atlántico, donde podemos abrir puertos de aguas profundas, sin extraordinario sacrificio económico, manda sus productos a Montevideo, para que su Aduana los rotule y les dé dirección a los mercados europeos; de donde resulta que, cuando sus lanas, sus cueros y carnes pasan por frente a La Paloma y a La Coronilla, han recorrido inútilmente más de 800 kilómetros de viaje con todos los ingentes gastos que semejante proyecto les impone. Los productos de Treinta y Tres, que dista de 100 a 150 kilómetros de la posible salida atlántica, recorren también por las mismas razones más de 600 kilómetros inútilmente. Los de Rocha que están sobre el mismo litoral oceánico, se ven obligados, aunque cause asombro, a recorrer igual distancia que los de Treinta y Tres. Los del Departamento de Lavalleja, que dista 100, 150 y 200, en el peor de los casos, de los puertos de Maldonado, del de La Paloma y del que ha de construirse en La Coronilla, recorren 500 kilómetros para enfrentar el Cabo Santa María; y Maldonado, cuando ve pasar sus productos en viaje a Europa por su puerto, tiene que confesar con tristeza que los ha hecho desandar más de 200 kilómetros, cuando no, cuatrocientos.

En la actualidad el puerto de La Charqueada, para su servicio y para darle carácter de tal, tiene un pequeño barco, el "Laguna Merim", que sirve deficientemente por su escasísimo tonelaje y su incomodidad interna. Su recorrido de 270 kilómetros hasta llegar a su punto de partida, toca las localidades de Santa Victoria, San Luis y San Miguel. En lo que respecta a otros servicios de esta vía pueden citarse las barcas y lanchas que vinculan comercialmente a Yacuarón con los puertos brasileños por la Laguna, los ríos Yaguarón y San Gonzalo y la laguna De los Patos.

Se hace necesario para darle vida a la travesía del puerto de "La Charqueada", el establecimiento inmediato de líneas de vapores más eficientes, de más capacidad y mayor comodidad.

Montevideo, junio 4 de 1940.

Juan Otero, Rep. por Treinta y Tres. — Rodolfo Moreno Zeballos, Rep. por Lavalleja. — Tibaldo S. Arismendi, Rep. por Cerro Largo. — Ismael N. Esquibel, Rep. por Maldonado. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Eduardo F. Garra, Rep. Rocha."

—A la Comisión de Obras Públicas.

—Los señores Representantes don Cesáreo Alonso Montaño y don Luis J. Debali, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de seis meses la vigencia de la ley número 9.893, de diciembre 1.o de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad, enumerados en el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1940.

Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Luis J. Debali, Rep. por Paysandú."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios."

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)

Señores Representantes que non concurrieron a la sesión del día 3 de junio:

Con aviso: Acosta y Lara, González (don Eufemio C.) y Rodríguez Rocha.
Sin aviso: Cambiaso, Martirena, Sosa Aguiar y Trujillo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 3 de junio:

Asuntos Administrativos: sin aviso: Merello.
Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Tuso.
Fomento de la Producción: con aviso: Cardoso; sin aviso: Calleriza.
Legislación Social: con aviso: Brena, Duprat e Iturbide.
Presupuesto: sin aviso: Cersósimo.
—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.
(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en treinta y dos).

—Se han inscrito cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor legislador de seis minutos.

Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.
SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: existe una promesa hecha de parte de la Comisión Nacional de Educación Física, a los habitantes de la población de Batlle y Ordóñez, que data de largo tiempo, en la que se repararía un estado de verdadera irregularidad, respecto a la plaza de deportes de aquella localidad.

Se trata, señor Presidente, de que dicha plaza de deportes, desde hace muchísimo tiempo no cuenta ni con el profesor de educación física ni con el peón para que la mantenga en el estado de limpieza imprescindible para la concurrencia a la misma. Este estado de cosas, señor Presidente, no puede prolongarse; se hace necesario que la Comisión Nacional de Educación Física tome las medidas pertinentes para dotar cuanto antes a la plaza de deportes de la población de Batlle y Ordóñez, del profesor y peón respectivos, no sólo a los efectos de obtener sus verdaderos resultados técnicos, habilitándola en las condiciones mínimas exigidas a todas las plazas de deportes, sino también y lo que es una obligación de la Comisión Nacional de Educación Física, acceder cuanto antes a los reiterados pedidos, que en ese sentido le ha dirigido la población de la villa de Batlle y Ordóñez, que en múltiples oportunidades, por notas, y por medio de la prensa, ha hecho sentir sus justas protestas por la irregularidad que denuncio.

Esperando, señor Presidente, que la Comisión Nacional de Educación Física no dejará dilatar la resolución que dote de los servicios enunciados, considerados indispensables a la plaza de deportes de Batlle y Ordóñez, y en el bien entendido de que dicha Comisión ha de estar favorablemente intencionada en ese sentido, dejo formulado ese pedido, solicitando se envíe la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.
(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en treinta y dos).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.
SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: en la población de Cufré, un importante núcleo de población del Departamento de Colonia que limita con el Departamento de San José, se ha constituído una Comisión pro nombramiento de un médico de policlínica y asistencia domiciliaria.

Cuando se discutió el último presupuesto del Ministerio de Salud Pública, en el Senado, a proposición del Senador Olivera Ortuz, la Comisión respectiva resolvió que se incluyera ese servicio de asistencia necesaria para aquella población: pero es el caso, señor Presidente, que en la copia producida por la oficina respectiva, se omitió en el presupuesto este cargo de médico a que me he referido, cuya creación tenía la conformidad del Ministro del ramo.

Voy a pedir, en consecuencia, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, con el propósito de que se regularice, en el nuevo presupuesto, esa situación anormal que se ha producido por error de copia.

Es lo que quería pedir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado.
(Se vota. — Afirmativa: treinta y tres en cuarenta).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.
SEÑOR PUIG. — He sido informado, señor Presidente, acerca del estado deficiente en que se encuentran algunas de las instalaciones de los edificios escolares correspondientes a la escuela número 34 de 2.o grado, de Casupá, y la de Cerro Colorado, número 17, denominada "Doctor Alejandro Gallinal".

Para no hacer un detalle demasiado extenso, en el trascurso de la exposición, pasaré a la Mesa, en el momento oportuno, la lista de mejoras y reparaciones de distinta naturaleza que es urgente que sean realizadas.

El principal problema al que debo, sin embargo, referirme, es el que trata de los servicios de distribución de agua, los cuales se encuentran en ambos colegios en pésimas condiciones. Los niños, según informes que poseo, tienen, unos, que llevarse el agua desde sus casas, y en la escuela de Casupá el agua ha sido declarada no apta para beber.

Dada la situación que dejo expuesta, y en virtud de que las obras a efectuar son de extremada urgencia, solicito que a efectos de disponer su inmediata realización, pase la versión taquigráfica de lo dicho al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, agregándose los informes que separadamente entregaré a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado.
(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).

—Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.
SEÑOR TUSO. — Señor Presidente: me voy a ocupar, dentro de los breves minutos que me concede el Reglamento, de una situación que ha sido considerada algunas veces en el seno de la Cámara, y es la del liceo que han organizado los vecinos de Las Piedras, el cual funciona desde hace cuatro años sin apoyo alguno por parte del Estado.

Dicho liceo, de acuerdo con los informes técnicos de las autoridades de Enseñanza Secundaria, fué habilitado y cuenta, en estos momentos, con una inscripción total de ciento cuarenta y cinco alumnos; pero ese meritorio vecindario no ha podido obtener aún que los cuarenta y dos miembros del personal docente del instituto y los gastos del mismo sean contemplados en el presupuesto de Enseñanza Secundaria. En estos momentos, las mismas autoridades de Enseñanza Secundaria han dispuesto que se haga la información pertinente a objeto de poder justificar la necesidad de este liceo ante el Poder Ejecutivo. Por su parte, también, miembros de este último Poder han manifestado su buena voluntad para resolver este problema.

Lo que yo deseo por ahora, es que se comunique la versión de estas palabras al Ministro del ramo a objeto de que él tenga, con esta breve exposición, un antecedente más que le permita, al enviar el respectivo mensaje, tener, algo así como un anticipo de la anuencia del Parlamento para solucionar un problema que, repito, ha sido hasta ahora brillantemente afrontado por el vecindario de Las Piedras, pero que concluirá por crear un estado de cosas muy difícil si el Estado no interviene a tiempo, en función de una experiencia que ha sido altamente satisfactoria para las propias autoridades de Enseñanza Secundaria.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Tuso.
(Se vota. — Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete.)

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Farinha.
SEÑOR FARINHA. — Señor Presidente: en una de las sesiones del año pasado solicité que se pasara la versión taquigráfica de mis palabras pronunciadas en Cámara, a la Comisión de Asuntos Internos, pidiendo que se instalara en el ambulatorio de la Cámara dos o tres aparatos telefónicos más, directos al exterior y no teléfonos internos, que ya los hay.

Las necesidades actuales, como lo podrán constatar los señores Diputados, son las mismas que en aquel entonces o aún mayores.

Mis palabras fueron pasadas a la Comisión de Asuntos Internos y solicito que las que hoy pronuncio, se pasen a esa Comisión para que ésta se interese nuevamente, porque, en realidad, es de utilidad ese servicio telefónico.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar al señor Representante que su pedido fué tomado en cuenta y que el Directorio de la U. T. E. está por enviar el presupuesto para satisfacer la solicitud del señor Diputado.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Esquibel.

SEÑOR ESQUIBEL. — Señor Presidente: voy a aprovechar unos breves minutos de que podré disponer en esta media hora previa —que ha dado en llamarse, con toda justicia, de las rogativas— para hacer a mi vez, una en nombre de las necesidades más apremiantes de la ciudad de San Carlos, actualmente el centro de población de más relieve del Departamento que tengo el alto honor de representar en esta Cámara.

Cuenta la ciudad de San Carlos con una población de más de trece mil habitantes, tres mil propiedades, sin contar las que están exoneradas de impuesto y cuyo aforo para el cobro de la contribución inmobiliaria, asciende a una cantidad próxima a los dos millones de pesos.

Desde el punto de vista comercial se han de expedir más de quinientas patentes de giro, que representan un capital mayor de medio millón de pesos. Cuenta, actualmente, entre escuelas públicas y una privada, con una asistencia de mil trescientos alumnos; liceo, con ciento ochenta estudiantes, Escuela Industrial, Escuela Agraria, dos centros sociales muy caracterizados, con sede social propia, contando con más de seiscientos asociados cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta la señalada importancia de la ciudad de San Carlos, razones poderosas, relacionadas con la salud pública, hicieron que el Parlamento sancionara, en diciembre de 1937, la ley número 9746, en la que, por su artículo 1.o, inciso A), se llevarán a cabo las obras de saneamiento y abastecimiento de agua en Punta del Este, Piriápolis, San Carlos, Rivera y Maldonado, destinándose la cantidad de 1.300.000 pesos para las referidas obras. Pero en la ciudad de San Carlos, se hicieron los estudios para las obras de saneamiento, que costarían la cantidad de 250.000 pesos; posteriormente, por ley número 9818, de abril 22 de 1939, se postergaron esas obras, a pesar de la urgencia que existe en la solución de un problema de esta naturaleza, como es el saneamiento, que debe tener prelación jerárquica en la construcción de obras públicas, sobre todas las demás, dadas sus proyecciones sobre la salud de la población.

Por las consideraciones que preceden, y por entender que la solución de este problema es inaplazable, es que formulo esta rogativa, no en mi nombre, sino en el de los intereses permanentes y superiores de la ciudad de San Carlos y de la salud pública abogando por el pronto comienzo de las obras a que me he referido, y haciendo conocer a esta Cámara que hasta la fecha se ha recaudado la cantidad de $. 46.195.41, por impuestos de saneamiento en la mencionada ciudad de San Carlos.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Obras Públicas, en la seguridad de que el distinguido Secretario de Estado que ocupa esa Cartera percibirá de inmediato la justicia de mis palabras.

Asimismo, solicito el envío de la versión taquigráfica a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara a los efectos a que hubiere lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma que lo solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.**)

12

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Señor Presidente: ha llegado a la Cámara de Diputados, con sanción del Senado, un proyecto de ley de que es autor el Senador doctor Domingo Bordaberry, referente a cooperativas agropecuarias de producción.

Se trata de un proyecto de ley de verdadera trascendencia económica y social, y no me parece justo que este proyecto entre a conocimiento de la Cámara casi en silencio, sin más anuncio que la simple mención por parte del señor Secretario de la Cámara, rubricado por las palabras de trámite del señor Presidente, palabras éstas que a veces pueden significar para los proyectos de ley, o una verdadera sentencia de muerte o la condenación a dormir plácidamente el sueño de los justos en las carpetas parlamentarias. Este proyecto de ley no merece, señores Diputados, por cierto, ese triste destino.

La organización de cooperativas agropecuarias tiene la indudable ventaja de democratizar el capital, como muy bien lo afirma un autor citado en el brillante informe de la Comisión respectiva del Senado. Además, ellas ofrecen esta otra particularidad: se reparten los beneficios obtenidos, no en proporción de los capitales aportados, como en la mayoría de las sociedades capitalistas, sino en proporción al uso que cada uno de los socios hace de la sociedad y, además, ofrece a los pequeños productores, a los modestos agricultores, a los modestos ganaderos, la fórmula de producir más, de producir mejor, y de producir más barato.

Confieso que la creación de cooperativas tiene, en lo que me es personal, otro aspecto simpático. En el año 1919 el doctor Gabriel Terra presentó por primera vez a la Cámara de Representantes un proyecto de ley estableciendo la creación del Instituto Cooperativo del Uruguay. Muchos otros proyectos de ley han sido presentados inspirados en aquél al Parlamento, sin que ninguno haya podido hasta el presente ser transformado en ley de la nación.

Sin embargo, la creación de cooperativas de producción, puede ofrecer adecuada solución a muchos de nuestros problemas económicos. Como muy bien lo demuestra un eminente economista, Arturo Wanteurs, en un libro dedicado al estudio de la reforma agraria en Europa, las inversiones de capitales hechas en grandes explotaciones agrícolas y ganaderas, rinden un interés mucho mayor que las inversiones de capitales hechas en pequeñas explotaciones de esa índole. En esta forma no podemos esperar nunca que la pequeña propiedad rural compita de una manera eficaz y efectiva con el gran latifundio. Las cooperativas agrarias ofrecen la ventaja de unir a las ventajas derivadas de la gran propiedad territorial, la conveniencia para el país de que exista una gran cantidad de productores autónomos.

Creo, señor Presidente, que este proyecto de ley puede hacer mucho en lo que se refiere a la formación de cooperativas desde que las provee de un instituto jurídico adecuado para su funcionamiento; pero nosotros no podemos esperar de él todo.

Es necesario llevar al convencimiento de nuestros trabajadores rurales que producen de una manera independiente, aislada y autónoma, la conveniencia que existe para ellos mismos y la conveniencia que existe para el país, de que se unan en forma de cooperativas. En este sentido todos aquellos que como yo creen que la cooperación es la solución económica del futuro, tienen una gran labor que realizar.

No es este el momento de entrar a analizar las enormes ventajas que tiene el sistema de producción cooperativa y de analizar los maravillosos resultados obtenidos con este sistema en los países más adelantados del mundo.

Por mi parte, me limito en este momento a dar la bienvenida a este proyecto de ley, que no puede ser mirado sino con beneplácito por la Cámara, especialmente por parte de aquéllos que como el Diputado que habla, han llegado a este recinto en representación de los Departamentos de campaña.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una moción referente a este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Con el objeto de no distraer a la Cámara con un asunto que no está en la orden del día, sólo deseo expresar mi total adhesión a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chouhy Terra y solicitar a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto y que él sea incluído en la orden del día de una de las sesiones del mes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Canessa.

Se va a votar si se incluye este asunto en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

13

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Hago moción para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo, un proyecto de ley, del que soy autor por el que se declara centros poblados a los balnearios de Alántida, Floresta y Costa Azul, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado González, en la forma expresada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ZUNINO. — Voy a solicitar la alteración de la orden del día de hoy en el sentido de que se trate en primer término el asunto que figura en quinto lugar, relativo a franquicias fiscales y aduaneras a la industria de la construcción.
Es un proyecto, señor Presidente, que sólo tiene dos artículos y que es también de importancia vital en este momento.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para votarlo.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FARINHA. — Voy a solicitar de la Cámara, señor Presidente, el aplazamiento del asunto que figura en segundo término, relativo a especialidades farmacéuticas, y pido que se coloque en la orden del día de una sesión próxima, que podrá ser el lunes venidero, porque me consta que algunos legisladores que no están en Sala, piensan proponer algunas enmiendas.
SEÑOR LANGON. — Yo modificaría la moción del señor Diputado Farinha en el sentido de que se coloque este asunto en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, con informe de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en primer término, el asunto a que se ha hecho referencia.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).**

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR KAYEL. — Señor Presidente: en una de las sesiones del mes pasado yo pedí a la Mesa que solicitara el pronto despacho a la Comisión respectiva, que no sé qué Comisión es, del asunto relativo a las denuncias sobre la colecta pro escuelas. Desearía saber si la Comisión se ha expedido.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión se ha expedido.
SEÑOR KAYEL. — Entonces desearía que la Mesa diera cuenta de la forma en que se ha expedido, porque es una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — El informe de la Comisión ha sido repartido y está en poder de todos los señores Diputados. Si el señor Diputado pide que se lea el informe, no hay ningún inconveniente.
SEÑOR KAYEL. — Sí, señor Presidente, es lo que deseo.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MOREIRA. — Solicito que por intermedio de la Mesa se dirija una nota al Poder Ejecutivo pidiéndole el envío de los expedientes mandados incoar en el año 1938, con motivo de la adquisición de armamentos obtenidos por la Comisión designada a tal efecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que solicitarlo en forma reglamentaria, como un pedido de informes, y la Mesa transmitirá el pedido.
SEÑOR MOREIRA. — No es pedido de informes: es pedido de un sumario.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En el mes pasado la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a requerimiento del Poder Ejecutivo, se abocó con toda urgencia al estudio del problema planteado por un mensaje sobre radicación de compañías extranjeras en el país. Lo habaí hecho con suma urgencia, porque la guerra europea provocaba el alejamiento de esas compañías de sus países de origen, y en este momento no sabían dónde instalarse y podrían acudir a este país al amparo de una legislación conveniente. Ese proyecto fué informado y colocado en la orden del día de una sesión extraordinaria, sin que llegara a tratarse.
Mociono para que, si en un momento dado hay quórum suficiente en Cámara, se coloque en la orden del día de la sesión de mañana, a renglón seguido del proyecto referente a contralor de cambios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Chouhy Terra, es decir, si se incluye en la orden del día de mañana, en la forma solicitada, el asunto a que ha hecho referencia.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y sein en cuarenta).**

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBALLO. — Conjuntamente con otros compañeros de Cámara, hemos presentado un proyecto sobre la obligatoriedad de los funcionarios públicos de hacer la declaración de sus bienes.
Voy a hacer moción para que este asunto se incluya en la orden del día de una sesión del próximo mes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la segunda sesión a realizarse el mes próximo, el asunto al cual se ha referido el señor Diputado Carballo.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

14

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Nacionalización de la Tablada de Montevideo.
Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Canessa.
SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Decía en la sesión de ayer, señor Presidente, que este asunto había pasado a Comisión por resolución de la Cámara. La Comisión recabó informes del Poder Ejecutivo y de la Intendencia Municipal de Montevideo, institutos que constituyen parte directa en la solución de este proyecto de ley.
El Poder Ejecutivo, de inmediato, envió los informes solicitados, los que empezó a considerar la Comisión.
Ahora bien: el Municipio de Montevideo demoró algo en producir su informe, el que obra en poder de la Comisión desde hace seis o siete días. Como se trata de un informe muy extenso, que examina en forma muy detallada los distintos aspectos constitucionales planteados por el Asesor Letrado del Municipio, la Comisión no se encuentra en estos momentos en condiciones de producir el informe pertinente.
En consecuencia, yo solicitaba, y vuelvo a reiterarlo ahora, que se separe de la orden del día de hoy para ser incluído en una sesión próxima, cuando la Comisión tenga pronto el informe respectivo.
SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEKOR BRUNO — Este asunto de la nacionalización de la Tablada es de verdadera entidad. En estos momentos yo podría asegurar que las clases rurales están pendientes de este asunto.
No tengo ningún inconveniente en votar la moción del señor Diputado Canessa, siempre que la Cámara fije hoy, ya, el día en que será tratado este asunto.
SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?...
Como integrante de la Comisión, yo no me atrevía a solicitar la inclusión de este asunto en la orden del día de una sesión próxima, por dos razones: en primer término, porque ya había observado la Comisión, y ahora lo corrobora el Asesor Letrado del Municipio, que pueden existir violaciones de carácter constitucional y legal, con la aprobación de este proyecto tal cual viene redactado; y, en segundo lugar, que lesiona intereses fiscales del Municipio de Montevideo al restarle recursos. y no ha de escapar a la atención de los señores legisladores, que con el traslado de la Tablada y la nacionalización de la misma, de inmediato pierde el Municipio de Montevideo una suma, por concepto de impuestos, que podrá oscilar entre seiscientos y novecientos mil pesos, y evidentemente, si nosotros sancionamos este proyecto. tendremos que arbitrar los recursos sustitutivos para compensar al Municipio de Montevideo.
Por esa circunstancia y para no agobiar a la Comisión con una solución inmediata, que puede no ser la deseada, es que solicito de los señores Diputados que no se establezca un término perentorio para que la Comisión presente su informe.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Canessa: para que se aplace la consideración del asunto en debate y se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.
SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Yo no he solicitado que se fijase una sesión determinada, sino que se retirase el asunto de la orden del día, sencillamente, y se incluyese en ella no bien tenga pronto el informe la Comisión.
SEÑOR BRUNO. — En esta forma no estoy de acuerdo,

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, una vez informado, el asunto pasa a la orden del día.

SEÑOR BRUNO. — Es que el proyecto viene informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está informado, porque volvió a Comisión.

SEÑOR BRUNO. — ¿Y cómo figura en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la preferencia votada por resolución de la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Diputado Canessa: para que se aplace la consideración del asunto y para que se incluya en la orden del día, nuevamente, cuando la Comisión haya producido su informe.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno*).

15

—Se va a dar lectura del informe de la Comisión de Asuntos Internos respecto de la cuestión promovida por el señor Diputado Kayel.

Léase.

(Se lee:)

"INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha tomado en consideración los antecedentes oportunamente remitidos por la Cámara referentes a la cuestión planteada por el señor Representante don Alejandro Kayel, en la sesión del 26 de febrero del año en curso, con motivo de las denuncias sobre irregularidades en el funcionamiento de la Comisión de Colecta Pro-Escuelas.

Estima la Comisión que no es de su incumbencia resolver si corresponde ir a una investigación de los hechos planteados, pues para ello debe seguirse el curso regular que estable ce el Reglamento. En cuanto al segundo punto respecto a la conducta observada por el señor Representante Kayel esta Comisión la encuentra perfectamente encuadrada en sus derechos como legislador, adoptando al efecto, la siguiente resolución:

La Comisión de Asuntos Internos declara que el señor Representante don Alejandro Kayel ha usado del derecho que le asiste como Legislador al plantear en Cámara las denuncias que oportunamente formuló sobre irregularidades en el funcionamiento de la Comisión de Colecta Nacional Pro-Escuelas.

Sala de la Comisión, mayo 15 de 1940.

Luis Oliú. — Mauricio Semblat Amaro. — Ismael Esquibel. — Pascual Restuccia".

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo quería enterarme, señor Presidente, de las conclusiones a que llegó la Comisión. Creo que he tenido razón al presentar mi moción sobre la Colecta Pro Escuelas.

No hice estas denuncias como cuestión personal, sino para defender una cosa tan simpática como era el fin que perseguía la Colecta Pro Escuelas. Creo que los hechos me han dado la razón, pues en este momento se ha nombrado una Comisión para liquidar el asunto y creo que restan de la suma recaudada — no sabría decir con precisión, pero sé que la suma recaudada en efectivo llega casi a los cien mil pesos — unos dieciocho o veinte mil pesos.

Yo, señor Presidente, no voy a formular ninguna moción para hacer investigación. Ya he presentado esas denuncias y la Cámara se ha enterado de ello. Queda librado todo lo que se quiera hacer al criterio de la Cámara.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Desgraciadamente, señor Presidente, la Comisión de Asuntos Internos informa este asunto como estaba previsto, refiriéndose exclusivamente a la facultad que, como legislador, tenía el señor Diputado Kayel, de formular las denuncias en el seno de la Cámara.

Yo sostuve en la oportunidad en que se debatió el asunto, que a nosotros no debía interesarnos simplemente la situación del señor Diputado Kayel como tal. Es evidente que todo Representante tiene derecho a formular públicamente sus objeciones, expresar sus dudas y traer denuncias cuando tienen alguna base que puede servir para llamar la atención sobre un asunto de interés general. Pero hice notar también en aquella oportunidad, que las denuncias del señor Kayel habían tenido un efecto realmente desastroso...

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—...habían tenido el efecto de privar a la colectividad de una contribución que, seguramente, iba a ser importante para la solución de un problema de tanta trascendencia como el problema escolar. Y la gravedad del asunto debió reclamar de la Cámara otra solución, porque, como también lo manifesté entonces —y creo que en este caso la repetición corresponde— si quienes habían tomado a su cargo la colecta desprestigiaron tan noble causa con malos procederes, esa situación debió ser aclarada y, en lo posible, castigados.

(Apoyados).

—Si, por el contrario, hubo una ligereza de parte del señor Diputado que trajo las denuncias, también debió ser aclarado para que cada uno cargue con sus responsabilidades, porque no es posible que un asunto de esta clase tenga repercusión en la Cámara y que la Cámara permanezca en silencio, trate el asunto desde el punto de vista estrictamente reglamentario como si no afectase este problema a toda la colectividad, como si no fuera un asunto que repercute tanto hasta sobre el futuro de nuestra Nación.

Sabido es que el problema escolar requiere cantidades importantes de dinero para que pueda ser medianamente resuelto, y es sabido también que estamos en situación muy difícil para crear nuevas cargas en estos momentos, ya sea por el peso de los gravámenes que recaen sobre la población, ya sea porque todavía los grandes partidos no están dispuestos a gravar las fuentes impositivas del privilegio.

Lo cierto es que en este instante no encontramos recursos para resolver el más grande de nuestros problemas actuales, el problema de la defensa nacional. Pero yo considero que para defender al país, lo primero que hay que hacer es defender la cultura, es suprimir el analfabetismo. Y, sin embargo, cuando surge una iniciativa privada que cuenta con gran apoyo popular, con la simpatía de todas las prensas, cuando el comercio, los Bancos, las industrias y el pueblo en general se disponen a realizar un esfuerzo realmente extraordinario para contribuir pecuniariamente a la solución del problema, surge este entredicho que paraliza por completo la obra iniciada.

Yo no puedo permanecer en silencio, señor Presidente, frente a esta actitud de la Cámara. Creo que ella debió proceder de otra manera y que debió recurrir a procedimientos que aclararan quiénes son los responsables de que haya fracasado esta hermosa iniciativa.

(Apoyados).

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra, porque he sido aludido por el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Quiero aclarar, señor Presidente, que no estaba en mi ánimo hacer fracasar la colecta pro escuelas. Al contrario: deseaba rodearla de garantías. Tan es así que cuando yo traje esas denuncias a la Cámara dije que habían llegado hasta mí esas denuncias y pedía que se aclararan para saber qué existía sobre ellas; pero los dirigentes, sobre todo el Presidente, Contraalmirante Baldomir, parece que tomó a mal este pedido —que era una cosa natural— y mandó una nota a la Cámara para aclarar, una nota en términos bastante descomedidos, que no aclaraba absolutamente nada.

En vista de que el Presidente de la Comisión de la Colecta Pro Escuelas no aclaraba este asunto, traté de conseguir datos que confirmaran mi denuncia, y me los confirmó el mismo Secretario de la Comisión, el señor Lasús Blanco, en memorándum que me pasa, rebatiendo algunos cargos que yo le había hecho, pero la mayoría de ellos confirmándomelos.

Es por eso que hice las denuncias que traje a la Cámara, que me las habían dado e hice mías; pero no estaba en mi ánimo atacar finalidad tan noble como era la de la Colecta Pro Escuelas, sino que se rodeara de garantías. Así que el señor Diputado Troitiño no puede decir que yo haya hecho fracasar esa colecta. Ahora, si la colecta se seguía con otros fines, me felicito de haberla hecho fracasar.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, he firmado este informe que los señores Diputados conocen, convencido de que las manifestaciones del señor Diputado Kayel eran completamente fundadas, y que eran muy oportunas, precisamente en el comienzo de esa colecta, en la que se constató desde el primer momento irregularidades graves.

Ahora bien, señor Presidente: como contribuyente modesto a esa colecta, yo tengo pruebas de que las denuncias del señor Diputado Kayel eran exactas. Yo he contribuído a esa colecta con diez pesos. Me entregaron el recibo correspondiente y pasado un tiempo más o menos breve, la Comisión Central o la Comisión Pro Colecta me acusó recibo, pero no por diez pesos, sino por un peso, en un documento en el cual no coinciden las indicaciones de serie y número, sino que difieren por completo del primero.

Tengo en mi poder, tanto el recibo que me entregaron los recaudadores, como la nota de la Comisión Central; los primeros me dieron un recibo por diez pesos, Serie E, número 370, y la Comisión Pro Colecta, me manda un recibo refiriéndose a la Serie C, número 1909.

Yo no puedo culpar aquí a la Comisión. Llamo la atención sobre la irregularidad que significa que habiendo contribuído con diez pesos, han desaparecido nueve: no se sabe a dónde han ido a parar esos nueve pesos.

Como miembro, pues, de la Comisión de Asuntos Internos, y además, como contribuyente, justifico plenamente la acutación del señor Diputado Kayel, y creo que ha hecho un bien a la colecta y a la finalidad que ella perseguía.

Dejo en poder de la Mesa los documentos a que me he referido, por si en algo pueden servir.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: yo he venido al debate y me he encontrado, casi diría que por sorpresa, con un cargo al fin concreto en asunto que en realidad —como decía muy bien el señor Diputado Tubino— ha sido movido por una alta finalidad, y por personas que merecen entero respeto y consideración...

(Apoyados.)

—... porque nadie ha puesto en tela de juicio ni ha dudado en ningún momento de su hombría de bien.

Me he encontrado, digo, por primera vez, el hecho concreto que menciona el señor Diputado Oliú. Yo me permitiría invitar al señor Diputado Oliú a que especificara qué personas lo han visitado, puesto que con esas personas no puede ser solidaria toda la Comisión.

SEÑOR OLIU. — Yo no culpo a la Comisión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR KAYEL. — Nadie hace solidaria a la Comisión.

SEÑOR MALMIERCA. — Conviene puntualizar, señor Presidente, puesto que si ha habido elementos que se han infiltrado en el seno de la Comisión cuya honorabilidad merece reparos, la primera en conocer esos casos debe ser la propia Comisión, y no ignorarlos, como en el caso que plantea el señor Diputado Oliú, donde se ve un procedimiento perfectamente honesto: se le ha expedido un recibo por un visitante, del cual se da por recibida la Comisión, pero en la percepción de una suma aunque de una cantidad distinta; lo que quiere decir que se ejerce un contralor especial sobre cada uno de los contribuyentes.

Eso denotaría que ha habido fallas, pero la falla ha estado distante de lo que pretendía esa Comisión con su alta finalidad.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Lo que no puede discutirse es que, con una alta finalidad, ha habido personas, que no tenían por qué dejar su tranquilidad, sus ocupaciones habituales, a fin de recolectar para la escuela pública lo que ésta reclama en todo el territorio del país.

Precisamente será como dice el señor Diputado Kayel: que ha sido por sanear algunos elementos que actuaban en esa colecta; pero el hecho evidente es que la Comisión ha sido llevada al fracaso: y eso una persona de bien no puede tolerarlo ni aceptarlo con la tranquilidad de espíritu que se necesita en estos casos, porque cuando se ve elementos que proceden de buena fe, y que realizan una colecta en la que nada les beneficia, sino que actúan en bien del país, yo creo que su actitud debe merecer el beneplácito de todo el mundo.

(Apoyados.)

SEÑOR KAYEL. — Nadie discute eso.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo me concreto al cargo formulado por el señor Diputado Oliú, que es grave, si se quiere, pero que es un cargo que debe ser perfectamente concretado en el otro aspecto: en el de conocer qué personas han intervenido, para que se pueda deslindar responsabilidades, y no involucrar a toda la Comisión. Esto me parece previo a todo, señor Presidente.

SEÑOR KAYEL. — Completamente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores Diputados que lo que está en debate, es el informe de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que, en realidad, no sé quiénes son esos recaudadores. Cuando se inició la colecta, se presentaron en mi casa, dos personas, con los correspondientes carnets, autorizados para recibir las contribuciones. Pasados unos días, volvieron y entonces me dieron un recibo por diez pesos, un recibo que yo no sé si es auténtica o no la firma del recaudador. No conozco a ese señor, pero el recibo es un recibo oficial. Ahora, la irregularidad existe desde el momento que la misma Comisión acusa, no el recibo de diez pesos sino de un peso, y no alude al número y serie del primer recibo que me dieron. Creo que es un asunto muy serio y se justifica plenamente la denuncia del señor Diputado Kayel.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Ninguno de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, han puesto en tela de juicio la honorabilidad de los señores miembros que integran esa benemérita Comisión que está realizando una acción patriótica; pero el hecho en sí es que se han presentado denuncias que, sin gravitar sobre la honorabilidad de esos señores miembros de la Comisión, muestran hechos que —a mi juicio— deben esclarecerse, y deben esclarecerse hasta en defensa de los procederes correctos de esa Comisión. De modo que ante esas denuncias, creo que la Cámara tiene la obligación de aclararlas y, por consiguiente, entiendo que debe nombrar una Comisión investigadora para que se traigan esos hechos bien aclarados al Parlamento. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe proponerlo en la forma reglamentaria. No es necesario que se vote, porque la Comisión preinvestigadora se nombra de oficio, luego que el señor Representante presente por escrito el pedido de nombramiento de esa Comisión preinvestigadora.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Es para proponer que se dé por suficientemente discutido el punto, se voten las proposiciones que hay y se pase a tratar los asuntos de la orden del día. Son las 17 y 30. Tenemos un proyecto de ley cuya sanción ha sido solicitada por la Comisión de Legislación Social y valdría la pena sacarlo en la tade de hoy.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres.**)

—Se va a votar, si se aprueba el informe de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y tres.**)

16

—Continúa la orden del día con el asunto referente al gremio de carniceros...

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite?...

No habiéndose podido tratar el asunto que figura en primer término de la orden del día, insisto en mi moción para que entremos a considerar ahora el que figura en quinto término: "Franquicias fiscales y aduaneras a la industria de la construcción".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se altera la orden del día tratándose en primer término el asunto que figura en 5.o lugar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno.**)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del 11 del corriente mes, el asunto relativo a las jubilaciones patronales, que ya ha sido informado y estuvo en la orden del día del mes anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y nueve.**)

17

—Se va a entrar a considerar el proyecto sobre franquicias a la industria de la construcción.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1940.

A la Asamblea General:

Dentro del panorama económico siguiente a la iniciación de la guerra europea, la industria de la construcción

plantea un problema de innegable gravedad que requiere la intervención inmediata del Estado.

Parece innecesario destacar la extraordinaria influencia que ejerce la expresada industria sobre las actividades generales. La construcción de edificios da vida a importantes fuentes de producción, desarrolla el crédito, mueve los transportes, estimula el comercio a la vez que evita la desocupación y proporciona salarios a gran número de trabajadores, de modo que con la actividad coordinada de todos esos factores se promueve el aumento de la riqueza nacional y del bienestar colectivo.

La reducción de la tasa del interés en los valores de la Deuda Pública y de las cédulas hipotecarias determinada por la conversión que se llevó a cabo en marzo de 1937, tuvo como resultado inmediato la afluencia de abundantes capitales a la industria de la construcción. Da una idea clara de este fenómeno auspicioso el cuadro de los "Valores declarados en los permisos de construcción" correspondientes al Departamento de Montevideo:

Año	Valor declarado
1936	$ 10:798.133.00
1937	" 13:908.024.00
1938	" 18:050.051.00
1939	" 19:570.716.00

Este ritmo de progreso se ha visto interrumpido a raíz de la declaración de guerra por la acción de múltiples factores que comprenden desde la incertidumbre creada por el conflicto hasta el encarecimiento de los materiales que el país introduce del extranjero con destino a la industria expresada.

Si bien es cierto que, de acuerdo a la política preconizada por el Poder Ejecutivo, el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones procuraron en toda forma aumentar los stocks de materiales de construción a tal punto que éstos abundan en las presentes circunstancias, y que también la suba de los precios en los mercados exteriores ha sido en gran parte compensada con la valorización de nuestra moneda, las estadísticas de edificios, como resulta de este segundo cuadro donde también se consignan los valores de las construcciones nuevas correspondientes al Departamento de Montevideo:

Meses	Valor declarado
Enero a marzo de 1938	$ 4:589.800.00
Enero a marzo de 1939	" 4:224.000.00
Enero a marzo de 1940	" 3:708.310.00

Conviene hacer notar que durante el primer trimestre del año próximo pasado, la industria de la construcción vió reducidas sus actividades por causa de una importante huelga, razón por la cual se explica que la cifra de permisos durante dicho trimestre sea inferior a la del mismo período de 1938. Pero en el resto del año esa diferencia fué descontada y el valor de las construcciones llegó llegó a representar $ 19:570.716 contra $ 18:050.051 del año anterior.

Estas cifras demuestran que la disminución correspondiente al primer trimestre del año actual, que es de $ 881.490.00 con relación a 1938, reviste una honda significación, económica y socialmente considerada.

La crisis porque atraviesa la industria de la construcción ha dado motivo a que importantes capitales hasta ahora invertidos en esa industria afluyan a los Bancos y aumenten la cifra de los depósitos a la vista.

En los dos primeros meses del año 1939, el promedio de saldos diarios de los depósitos bancarios en cuenta corriente y a la vista, fué de $ 76:513.500. El promedio del primer bimestre del año en curso asciende a $ 83.145.000. Es lógico pensar que este sensible crecimiento de los depósitos sea consecuencia, en buena parte, de capitales que se han retraído de la industria de la construcción y que pueden volver a ella si el Estado procura, mediante un rémigen de estímulos y de franquicias, aumentar el rédito que en la actualidad se obtiene en las inversiones mencionadas.

Responde a esa finalidad el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, cuyas principales características son las siguientes:

A) Exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria por el término de diez años contados desde la terminación de las obras, para los nuevos edificios, cualquiera fuere su destino, cuya construcción se inicie y termine dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la ley.

B) Reducción en el 50 o|o de los derechos aduaneros y adicionales correspondientes a los materiales que se empleen en las construcciones destinadas a habitación, que también se construyan dentro del plazo anteriormente indicado y a condición de que los materiales de la referencia no se fabriquen en el país.

La primera de las franquicias mencionadas regirá para los edificios de todo género, porque, frente a las circunstancias excepcionales por las que se viene atravesando el país desde la iniciación de la guerra, interesa darle un fuerte impulso a la industria de la construcción, para lo cual conviene que la exoneración de impuestos se extienda también a aquellos edificios que no se destinen a habitación. Para estos últimos, las franquicias son mayores ya que, aparte del problema económico-social relacionado con la intensificación de la industria mencionada y del aumento de la ocupación obrera, es necesario, además, adelantarse por todos los medios posibles a evitar la crisis de la vivienda. A este respecto, la experiencia de la guerra anterior debe ser recordada en las presentes circunstancias. La disminución de las construcciones durante el período que abarcó la conflagración europea, acabó por determinar una situación de extraordinaria penuria, elevándose el índice de los alquileres de la cifra básica 100 en 1914 a 166 en 1919.

Con estas medidas en favor de la industria privada, que se agregan al plan de obras públicas autorizado por la Asamblea General por ley de 15 de setiembre de 1939 y al nuevo plan que acaba de someterse a la consideración parlamentaria —programas éstos que comprenden la construcción de viviendas obreras, de edificios escolares, escuelas industriales, liceos, caminos, puentes, servicios de saneamiento; prosecución del Hospital de Clínicas, la continuación del Ferrocarril al Río Negro, mejoras en los puertos, en las redes telegráficas y telefónicas, etc.,— el Estado podrá llevar a cabo el enérgico esfuerzo que imponen las circunstancias presentes para conjurar, en la medida máxima de lo posible, las dificultades indiscutiblemente graves que la guerra ha planteado a una fuente de actividades digna de consideración y de estímulo por la extraordinaria influencia que ella ejerce sobre la situación económica y social del país.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — GERVASIO A. DE POSADAS BERGRANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los nuevos edificios cuya construcción se inicie y termine dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley, estarán exentos del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años contados desde la terminación de las obras.

Art. 2.o Los propietarios de nuevos edificios destinados a habitación, cuya construcción se inicie y termine dentro del plazo señalado en el artículo anterior, gozarán de una reducción del 50 o|o en todo impuesto aduanero y adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país.

Los dueños de los inmuebles que se consideren amparados por lo dispuesto en el inciso anterior, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda, una vez terminada la construcción respectiva, la devolución de los impuestos aduaneros y adicionales que se hubieran pagado al importarse los materiales correspondientes.

Las franquicias concedidas por este artículo se extenderán a las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación de la finca, siempre que estas obras se inicien y terminen dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1940.

GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.
CESAR CHARLONE.

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios comparte totalmente los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo en el mensaje con que acompaña el proyecto de ley de estímulo y franquicias a la edificación y, con pequeñas variantes en el articulado, ha resuelto aconsejar a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo.

Difiere el proyecto de la Comisión del que origina este informe, en la fecha de vigencia de la ley proyectada. Por la iniciativa del Poder Ejecutivo, sólo se contemplan las construcciones que se inicien y terminen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su promulgación. La Comi-

sión, después de estudiar las causas que han motivado el retardo del ritmo de las construcciones que hoy se pretende acelerar, y luego de apreciar las consecuencias financieras que para el Estado puedan aparejar las exenciones proyectadas, ha entendido que por lo menos merecen también los beneficios y el estímulo de estas franquicias quienes, a pesar de las perturbaciones en los precios y de las perspectivas poco halagüeñas del mercado de materiales, se dispusieron a edificar casas.

Por este motivo, la Comisión creyó oportuno establecer la vigencia de la ley, a partir del 1.o de enero del año corriente. Ir más allá en su retroactividad no lo estima prudente desde el punto de vista fiscal, ya que con ello se perturbarían con devoluciones apreciables las finanzas del Estado.

Otra modificación que la Comisión introduce en el proyecto del Poder Ejecutivo en compensación a la restricción antes mencionada, consiste en aumentar en un año el plazo para edificar al amparo de esta ley.

Y la tercera variante tiene por objeto amparar también con estas franquicias, a las reconstrucciones y reedificaciones que amplíen la capacidad de habitación de las actuales fincas viejas, siempre que tales ampliaciones importen más del cincuenta por ciento del aforo actual de la contribución inmobiliaria.

Omite la Comisión, por redundantes y por constarle que son del dominio de los señores Representantes, todos los fundamentos que en general y en detalle existen para aconsejar a la Cámara la aprobación, con carácter de urgencia, del proyecto de ley sobre estímulo a la edificación.

Sala de la Comisión, junio 3 de 1940.

Cesareo Alonso Montaño, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Pedro Chouhy Terra. — Ramón M. Salgado. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás Labacá Arocena.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los nuevos edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de enero de 1940 y termine antes del 31 de diciembre de 1943, estarán exentos del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años contados desde la terminación de las obras.

Gozarán de los mismos beneficios las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación que actualmente tienen las fincas, siempre que el valor de las referidas ampliaciones importe más del cincuenta por ciento del aforo actual de dichas fincas para la construcción inmobiliaria.

Art. 2.o Los propietarios de los nuevos edificios o edificios reconstruídos o ampliados dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el artículo anterior, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento en todo impuesto aduanero y adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción o reconstrucción ampliatoria, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país.

Los dueños de los inmuebles que se consideren amparados a lo dispuesto en el incoso anterior, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda, una vez terminada la construcción respectiva, la devolución de los impuestos aduaneros y adicionales que se hubieren pagado al importarse los materiales correspondientes.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 3 de 1940.

Cesareo Alonso Montaño, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Pedro Chouhy Terra. — Ramón M. Salgado. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás Labacá Arocena."

—Léase.

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve.**)

—En discusión general.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones del mes próximo pasado, al tratarse el mensaje del Poder Ejecutivo sobre franquicias para la construcción, después de ver las modificaciones propuestas por parte de distintos legisladores, y como el mensaje venía sin informe, la Cámara resolvió que dicho proyecto volviera a la Comisión a fin de que se produjera el informe correspondiente.

Ahora bien: la Cámara votó también que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el que habla, relacionadas con algunas modificaciones al mismo proyecto, pasara también a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La solicitud de que la versión de mis palabras pasara a la Comisión, tenía por objeto, que ésta tomara en cuenta, entre otras aclaraciones, la modificación que yo hacía al artículo 1.o del proyecto, por entender que el agregado que propongo a dicho artículo, es justo.

El artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo dice así: "Los nuevos edificios cuya construcción se inicie y termine dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley, estarán exentos del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años, contados desde la terminación de la obra"; y el artículo 1.o por mí propuesto, diría de esta manera: "Los edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de setiembre de 1939 y los que se inicien dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley, estarán exentos del pago de la contribución inmobiliaria por el término de diez años contados desde la terminación de la obra".

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios modificó el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo sin tener para nada en cuenta la modificación por mí propuesta; pero, en cambio, con respecto a la fecha de la vigencia de la ley, la Comisión aconseja primero, y redacta después, en el proyecto, que "estos beneficios serán para aquellos que hayan iniciado las construcciones a partir del día 1.o de enero del corriente año". Dice también en su informe que ir más allá en su retroactividad, no lo estima prudente desde el punto de vista fiscal, ya que con ello se perturbaría con devoluciones apreciables a las finanzas del Estado.

La modificación por mí propuesta, señor Presidente, al artículo 1.o, no perturba nada, ya que no consiste en delución, sino en beneficiar también como les corresponde, o liberar por diez años del pago de la contribución inmobiliaria, a aquellos propietarios que, a pesar de la suba de un 20, 30 y en muchos casos de un 50 o|o que sufrieron los materiales de construcción inmediatamente de estallada la guerra, arriesgaron su capital, lo cual trajo como beneficio, que el gremio de la construcción no quedara paralizado.

Por esa razón es que creo que parte de esos beneficios que vamos a votar, deben también alcanzar a aquellos propietarios que iniciaron las construcciones después del 1.o de setiembre del año próximo pasado. Es solamente el beneficio del no pago de la contribución inmobiliaria por diez años. Lo que se solicita es eso, y no la reducción del 50 o|o del impuesto aduanero y adicionales que recaen sobre los materiales empleados en las construcciones o reconstrucciones de los edificios. Este beneficio del 50 o|o lo gozarán solamente aquellos que inicien la construcción después de la promulgación de esta ley.

Dice también la Comisión en su informe, que otra de las modificaciones que introduce al proyecto del Poder Ejecutivo, consiste en aumentar en un año el plazo para entrar al amparo de esta ley. No es un año, señor Presidente: el aumento del plazo que solicita la Comisión, es de dieciocho meses, porque teniendo en cuenta que el proyecto del Poder Ejecutivo fija dos años después de la promulgación de la ley —suponemos que esta ley ha de votarse en el mes corriente— el plazo vencería, en esas condiciones, en junio de 1942 y no en diciembre de 1943, como lo propone la Comisión. Como aconseja la Comisión, por lo tanto, venciendo en diciembre de 1943, sería prorrogar el plazo del beneficio en un año y medio más.

Yo, señor Presidente, en la discusión particular, antes de votarse el artículo 1.o, voy a hacer nuevamente moción para que la Mesa dé lectura y ponga a votación la moción presentada en la sesión anterior.

Nada más.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tuvo muy en cuenta la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado preopinante, así como las de otros señores Diputados; pero después de consultar y ver cálculos y estadísticas que obran en el Ministerio de Hacienda y después de oir al señor Ministro, sólo pudo, a pesar de sus deseos, llevar la retroactividad de esta ley —y ya es un caso bastante grave, desde que se trata de retroactividad— al 1.o de enero de 1940.

SEÑOR ZUNINO. — ¡Pero lo extiende hasta diciembre de 1943, señor Representante!

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — A eso voy, señor Diputado; no se adelante.

Decía, señor Presidente, que en materia de leyes con efecto retroactivo se debe obrar con prudencia y con cautela, desde que se sale de las normas corrientes y siempre se trastornan con ello hechos consumados. Reconoce la Comisión, y reconoce también el señor Ministro del ramo, que merecen ser amparadas por esta ley aquellas personas que, a pesar del encarecimiento y del enrarecimiento de los materiales de construcción importados, en virtud de la perturbación que la guerra europea ha provocado en el mercado de estos materiales, a pesar de esto, decía, los que el 1.o de enero se dispusieron, en esas condiciones de verdadero sacrificio, a edificar, cuando estaban en esa fecha en plena suba dichos materiales, no así, según las estadísticas, en los primeros momentos, ya que la plaza de Montevideo estaba abastecida antes de la declaración de la guerra europea.

Y si observamos el cuadro estadístico que luce en la exposición de motivos del mensaje del Poder Ejecutivo, vemos que la merma, en realidad, empezó en enero y hasta marzo, que se llegó a una baja de más de 500.000 pesos en los capitales dedicados a la construcción, equivalente a dos millones anuales. Esta razón numérica descendente decidió al Poder Ejecutivo, que entrevió ya el grave problema social consecuente con este estado de cosas, a presentar el 10 de mayo el mensaje respectivo.

Si nosotros, cediendo a las razones expuestas por el señor Diputado Zunino, en cierto modo atendibles, lleváramos la retroactividad al 1.o de setiembre de 1939, provocaríamos —como decimos en el informe respectivo— trastornos financieros, porque siendo en su gran mayoría la edificación de casas de habitación pequeñas, a la fecha de la presentación del mensaje, y ahora mucho más, estaban totalmente terminadas, aforadas, y algunas de ellas, con la contribución inmobiliaria pagada, lo que traería como consecuencia las devoluciones y los trastornos consiguientes en el cálculo de recursos de los gastos públicos.

Por eso digo, que conciliando el sentimiento con la razón, a lo más que pudimos llegar, el señor Ministro y la Comisión dictaminante, fué al 1.o de enero de 1940. En cambio, en compensación, extendimos en un año el plazo para poder acogerse a los beneficios de esta ley, o sea, hasta 1943.

SEÑOR ZUNINO. — Un año y medio.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Una cuestión de meses en un problema de tal magnitud y de la importancia social de éste, yo creo que no es para hacerla, y si fuera un año y medio más, mucho más beneficiaría las actividades del gremio de constructores.

Presumimos que la causa que ha trastornado el mercado de precio de los materiales de construcción, va a influir por mucho tiempo tal como se aprecian desde aquí los acontecimientos mundiales y aun cuando se hiciera la paz, que todos deseamos siempre, por inercia económica y social europea, el mercado de precios las dificultades de transporte y una serie de fenómenos económicos y sociales, la situación persistiría y queremos ahorrarle, entonces, al Parlamento, el repetir leyes iguales a éstas, o la prórroga de esta misma ley, dándole un año y medio más de vigencia, como dice el señor Diputado.

Con esto contesto al señor Diputado Zunino y continúo.

Ya que estoy en el uso de la palabra, informo también a los señores Diputados en el sentido de que hemos ampliado además, el proyecto de ley, llevando su amparo a las reconstrucciones ampliatorias y reedificación de fincas viejas, imponiendo como condición que el valor de esas construcciones y reconstrucciones de casas, para acogerse a los beneficios de esta ley, debe ser, por lo menos del 50 o|o del valor primitivo de la finca.

Los beneficios así extendidos son, en mi concepto, estímulos apreciables y eficaces. La iniciativa del Poder Ejecutivo se oriental hacia dos puntos muy sensibles de la actividad nacional. Primero, resolver, prevenir el grave problema social de la desocupación, ya que es notorio que a estas actividades, a estos trabajos, se dedican muchos miles de obreros; y, además, no permitir que se retarde el ritmo de las operaciones mercantiles de todas las industrias concurrentes a la edificación, a la construcción, que son muchas como se sabe.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — En las manifestaciones que formulé en una de las sesiones anteriores respecto a la oportunidad de la discusión de esta ley — que fué enviada a la Comisión, porque no estaba informada — expresé que podrían comprenderse en esta ley las construcciones que fueran destinadas a hoteles y sanatorios.

Como el señor miembro informante manifestó hace un instante que había tomado en cuenta todas las sugestiones que se relacionan con este asunto, deseo preguntarle si dentro de la estructura del proyecto de ley se encuentran comprendidos los edificios a que hice mención en esa oportunidad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Diputado: los términos que usamos en los artículos de este proyecto de ley, son ampliamente genéricos. comprenden toda clase de edificios, como hoteles, sanatorios, etc.

SEÑOR TUBINO. — Muy bien; estoy satisfecho. Muchas gracias.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Continúo, señor Presidente.

Decía que uno de los puntos de mira de este proyecto de ley, es resolver el problema de la desocupación. Son tan apreciables las ventajas que se otorgan, son tan grandes los sacrificios financieros que con este proyecto de ley hacen las arcas públicas, que estoy absolutamente seguro que ha de ser éste un instrumento que dinamice ampliamente la actividad constructiva del país, porque, además de otorgárseles la gratuidad por diez años del impuesto inmobiliario, la exoneración completa, y el 50 o|o del impuesto aduanero, eso representa un estímulo muy poderoso.

Ahora, corresponde que se diga, de paso, que la Comisión de Subsistencias debe colocarse a tono con esta iniciativa y desarrollar sus actividades en pro del abaratamiento de artículos, de los materiales de construcción fabricados en el país, muchos de ellos al amparo de leyes proteccionistas, y en la gran mayoría de ellos sin que intervenga para nada ninguna materia prima extranjera. Hay que decirlo, porque los hechos lo prueban y el clamor público lo reclama, que los fabricantes de materiales de construcción nacionales, han cometido verdaderos abusos en esta materia, invocando la causa de la guerra europea, cuando ella nada tiene que ver. Pongo por caso: ¿qué tiene que ver la guerra europea en la fabricación de nuestros ladrillos, de nuestras tejas, y otros materiales por el estilo: caños de saneamiento, portland, etc. De manera que es un verdadero abuso, y si el Poder Ejecutivo y el Parlamento, por el instrumento de esta ley, se disponen a hacer un sacrificio financiero para otorgar estos beneficios, la iniciativa privada también debe colocarse a tono con esta situación de perturbación nacional y refrenar un tanto sus apetitos de lucro, y no acogotar a los constructores ni a los que pretenden edificar, porque con eso, en primer término, dañan la actividad nacional, y en último término ellos serán víctimas de sus propios apetitos.

Desde mi banca, entonces, en nombre de la Comisión, me permito exhortar a la Comisión de Subsistencias, ya que cae integralmente en su jurisdicción legal esta materia, para que proceda con energía y con diligencia, fijando los precios de los materiales de construcción hechos en el país, sobre la base, por lo menos, de los que regían el 1.o de setiembre del año 1939. Si se consigue eso, agregado a este estímulo, abrigo la esperanza, bien fundada, de que por este medio hemos de prevenir con eficacia el grave problema de la desocupación y el ritmo de las construcciones no se ha de detener.

Es lo que por ahora tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con algunas palabras vertidas por el señor Diputado miembro informante.

Aquí, en la Cámara, y desde setiembre, en distintas oportunidades, he expresado lo mismo que ha manifestado el señor miembro informante en este momento. He hablado de la suba de los materiales de construcción, suba producida sin razón alguna; pero a lo que me voy a referir ahora, es a lo que dijo el señor miembro informante, que las construcciones iniciadas en setiembre, ya están terminadas, aforadas y con la contribución inmobiliaria paga.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por lo menos, pagadas por los propietarios, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Quería manifestar que no propongo la rebaja del 50 o|o de los impuestos aduaneros, sino que se puede beneficiar a los propietarios que hayan iniciado las construcciones respectivas el 1.o de setiembre, con la exoneración del pago de la contribución inmobiliaria por diez años. Esta es la modificación que propongo, y no la rebaja del 50 o|o de los impuestos aduaneros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los nuevos edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de enero de 1940 y termine antes del 31 de diciembre de 1943, estarán exentos del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años contados desde la terminación de las obras.

Gozarán de los mismos beneficios las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación que actualmente tienen las fincas, siempre que el valor de las referidas ampliaciones importe más del cincuenta por ciento del aforo actual de dichas fincas para la contribución inmobiliaria".

—En consideración.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Desearía pedirle al señor miembro informante que me aclarara el concepto que rige el inciso 2.o del artículo que está en discusión.

Es sabido que el precio de las fincas, para el pago de la contribución inmobiliaria, comprende dos valores: el del terreno y el de la construcción. Aquí se dice: "siempre que el valor de las referidas ampliaciones importe más del 50 o|o del aforo actual de dichas fincas para la contribución inmobiliaria". Desearía saber si es netamente...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Está comprendido todo. Se refiere — pongamos por caso — a una casa vieja aforada con el respectivo terreno. Esa casa al ser reedificada o ampliada, para gozar de los beneficios de esta ley, tiene que incorporar, en esa reedificación o ampliación, un valor por lo menos del 50 o|o, incluído el terreno, es decir el aforo que esa casa vieja tenía con terreno, para el pago de la contribución.

SEÑOR DEBALI. — Era cuanto quería saber.

Muchas gracias.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Esta ampliación, que tan acertadamente propone la Comisión informante, por medio de este inciso del artículo 1.o, ha de comprender, me parece, la reedificación o nuevas construcciones que se inicien dentro del término establecido en el inciso anterior.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desde luego.

SEÑOR MARTINEZ. — Me parece que sería conveniente —porque de otra manera se podría prestar a distintas interpretaciones— que este inciso terminara diciendo: "que se realicen" (refiriéndonos a las ampliaciones) "dentro de las fechas que se indican en el inciso anterior". De otra manera, podría suceder que se interpretara este inciso en el sentido de que debe comprender todas las edificaciones o nuevas construcciones que se realicen en el futuro.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No lo considero absolutamente necesario, pero lo que abunda no daña.

SEÑOR MARTINEZ. — Me parece que quedaría más claro así.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR MARTINEZ. — El inciso terminaría con estas palabras: "y se realicen dentro de las fechas que se indican en el inciso anterior."

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien, acepto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con la modificación.

(Se lee:)

"Gozarán de los mismos beneficios las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación que actualmente tienen las fincas, siempre que el valor de las referidas ampliaciones importe más del 50 o|o del aforo actual de dichas fincas para la contribución inmobiliaria, y se realicen dentro de las fechas que se indican en el inciso anterior."

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los propietarios de los nuevos edificios o edificios reconstruídos o ampliados dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el artículo anterior, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento en todo impuesto aduanero y adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción o reconstrucción ampliatoria, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país.

Los dueños de los inmuebles que se consideren amparados a lo dispuesto en el inciso anterior, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda, una vez terminada la construcción respectiva, la devolución de los impuestos aduaneros y adicionales que se hubieren pagado al importarse los materiales correspondientes."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Al solo efecto de que quede constancia en la versión taquigráfica, y anticipándome a la reglamentación respectiva, conviene decir que los propietarios de los edificios, una vez entregados éstos por los constructores, pueden recabar de la oficina de Obras Municipales correspondiente, el plano de las obras y la memoria descriptiva de los materiales usados en su propiedad, y con ese documento presentarse al Ministerio correspondiente, ya que en él constan los materiales que ha usado y puede la Aduana discriminar aquellos que han sido importados y aplicar los aforos correspondientes.

Digo esto, porque es necesario que este beneficio vaya al propietario —esa es la intención y el espíritu de esta ley— y no a los que comercian con esta clase de negocios; tampoco a los barraqueros, porque sería una burla sangrienta de la buena intención del Parlamento que justamente fueran estas personas quienes repitieran la ganancia, gozando de la exoneración impositiva que se quiere que vaya pura y exclusivamente al propietario de la finca.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Desearía preguntarle al señor miembro informante por qué motivo, aquí en el artículo 2.o se ha prescindido de esta frase: "Los propietarios de nuevos edificios destinados a habitación". Yo entendía que con este proyecto el Poder Ejecutivo iniciaba una política de la vivienda que es necesario e imprescindible que se haga de una vez por todas. Ahora, la Comisión, sin decir nada, prescinde de los edificios destinados a casa habitación y establece la exoneración para toda clase de edificación. Desearía saber por qué se ha hecho eso.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Le voy a decir al señor Diputado, que justamente se ha hecho eso para armonizarlo con el espíritu de esta ley. Aquí ya no se trata de casas habitaciones; se trata de estimular la construcción genéricamente para, como dije anteriormente, prevenir el problema de la desocupación y dinamizar el comercio de todos los materiales producidos por las industrias afines a la construcción. No hemos querido complicar la ley haciendo esas discriminaciones y esas calificaciones. Hemos querido estimular la construcción genérica; que los capitales salgan de los Bancos y siga la construcción el ritmo que tenía antes de estallar la guerra europea.

No sé se satisfarán estas explicaciones al señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Pero el inciso segundo del artículo 1.o habla de capacidad de habitación.

SEÑOR PRINGLES. — El artículo 1.o no hace distingos: habla de aumentar la capacidad de habitación, por ejemplo, de edificios destinados a hoteles, sanatorios u hospitales, en los que fácilmente se aumenta la capacidad de habitación.

SEÑOR VIGO. — ¿Y si se tratara de una panadería, por ejemplo?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo creo que no deberíamos sutilizar tanto en esta materia. Entiendo que la ley es bastante clara.

SEÑOR VIGO. — Yo entendía que para hacer un sacrificio de esta naturaleza, que le representa a la hacienda pública centenares de miles de pesos anualmente, era justo exigirle a los propietarios por lo menos que se encauzaran en el sentido de aumentar las construcciones destinadas a vivienda, a casas habitación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si por un lado estimulamos y por otro restringimos, habría una contradicción en la propia ley.

Por lo demás, las manifestaciones del señor Diputado y las contestaciones respectivas, que constarán en la versión taquigráfica, aclararán perfectamente el concepto, en mi entender.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Voy a pedir reconsideración del proyecto que se acaba de sancionar, con el propósito de pedir una aclaración del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cuatro**).

—En discusión el artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor Diputado Antúnez.

SEÑOR ANTUNEZ. — El artículo 1.o dice: "Los nuevos edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de enero..."

Entiendo que al decir "haya iniciado", las nuevas construcciones que se inicien, no están comprendidas por esta ley. Al decir: "los nuevos edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de enero", se entiende que un edificio cuya construcción se inicia ahora, no está incluído en esa disposición.

SEÑOR PRINGLES. — No, señor Diputado: "iniciado después del 1.o de enero y se termine antes de tres años a partir de la sanción de la ley".

Eso es una sutileza afinadísima.

SEÑOR ANTUNEZ. — Si en realidad es así no insisto en mi observación; pero queda aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y será comunicado oportunamente.

18

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relacionado con el descanso dominical del gremio de carniceros.

(Antecedentes:)

"Montevideo, noviembre 16 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Presente.

El Centro Protección de Empleados y Repartidores de Carnicerías, Sección de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria, con personería jurídica debidamente reconocida y sede social en la calle Sierra número 1783, se presenta ante el señor Presidente de la Cámara de Representantes y expone:

Que representamos a un gremio que agrupa a más de dos mil trabajadores en la Capital, los cuales se encuentran en inferiores condiciones de trabajo entre los demás gremios de la industria y el comercio montevideano, ya que para nosotros es desconocida la jornada de cuarenta y ocho horas de trabajo semanal, no se cumple la ley de licencia anual en ninguno de los comercios de este ramo, no se reconocen nuestros derechos a la jubilación y ni siquiera gozamos de un día de descanso después de seis de trabajo.

¿Qué son los empleados de las carnicerías?

No es como se prevé un determinado número de peones y ayudantes; no, señor Presidente, quienes componen el personal de las carnicerías — afiliados en su mayoría a esta entidad — tienen especial responsabilidad, regularidad y capacidad, ya que según circunstancias, somos clasificadores de carne, cortadores, cobradores, repartidores, etc.

Es por lo tanto el empleado de la carnicería, esta rama del comercio, en sí; desde cobrador y clasificador de reses, hasta limpiador del local, un perfecto conocedor de los problemas de las carnicerías, y que en conocimiento absoluto del rol que desempeña, pone toda su competencia y buena voluntad para subsanar las propias dificultades que se presentan a diario, que el complejo engranaje de este comercio en sí tiene, y que sólo con su conocimiento, competencia y voluntad pueden subsanarse, defendiendo con ello los intenreses del Frigorífico Nacional, de los señores carniceros, y de la población montevideana que es a quien servimos diariamente.

La mayoría de nuestros asociados, señor Presidente, que justifican ampliamente, su actuación en el gremio desde hace diez a quince años, dan la razón de cuanto fundamentamos, siendo en su totalidad perfectos carniceros (tal es el concepto que nos merecen) que jamás han dado un paso para gestionar su independencia comercial, con la esperanza de que siempre y cuando se mantuvieran las actuales leyes de trabajo que rigen en nuestro país, sus legítimos intereses puestos en juego, llegarí el momento en que tendrían la suficiente garantía, como para que se reconocieran sus derechos de hombres de trabajo al servicio de la población.

He aquí pues las razones por las que nuestra organización atendiendo a las necesidades del gremio, resolvió por unanimidad en Asamblea General realizar las gestiones tendientes a establecer el domingo como día de descanso, entendiendo que la mayoría de los patronos de las carnicerías desean el cierre dominical para todos los establecimientos de este ramo, y fundando los empleados su deseo, en la falta de aplicación del descanso rotativo que rige por ley actual, y que una serie de dificultades obstaculizan el cumplimiento de la misma.

Puede argumentarse que si el patrón desea darle el descanso rotativo a su personal, puede procurarse sustituto para el día que lo desee, pero entendemos que ésta fórmula es dificultosa de aplicar si se tiene en cuenta que la forma de trabajo de la carne es cuestión de arte individual, y que el empleado permanente conoce los gustos de cada cliente y resulta así un factor importante en la marcha del negocio, ventaja que quedaría anulada en gran parte con el uso del suplente.

Además la mayoría de los establecimientos de este ramo, tienen uno o dos empleados cuyo cometido principal es el reparto a domicilio, que en caso de tener que ser sustituído por un suplente, determinado día, acarrearía los perjuicios consiguientes en cuanto al desconocimiento de la clientela, domicilio y forma de dejar la carne.

Los patronos para dar cumplimiento a la ley, se verían obligados a aumentar su presupuesto de gastos, por concepto de sueldos a suplentes, encareciendo lógicamente el artículo y perjudicando las condiciones económicas del personal.

Además de aumento del presupuesto, desconocimiento de los radios y modalidades de cada cliente, se hace dificultoso tener suplente, porque el sueldo que percibiría por concepto de suplencias el mismo, no le permitiría cubrir sus gastos de subsistencia, no pudiendo así ningún empleado tener reemplazante fijo.

Debe tenerse presente también que el descanso rotativo dificulta la fiscalización del cumplimiento de la ley, lo que ha dado lugar a que en la actualidad los trabajadores de este gremio no disfruten del descanso.

Una dificultad de no menos significación es la relacionada con la labor que debe cumplir el dueño del establecimiento, si quiere descansar un día en la semana, dejando abierto el negocio, ya que tiene que permanecer frente al mismo para dirigir la forma de trabajo y satisfacer al cliente en cada caso —y esto ocurre diariamente— siendo una particularidad de este ramo del comercio; tal así, que en carnicerías de gran despacho, en las que se mantiene el personal al mostrador, el dueño es siempre un trabajador con las herramientas en la mano, atendiendo al cliente, nunca un simple jefe o administrador.

La organización de los Patrones de Carnicerías "Sociedad Unión de Vendedores de Carne", nos da la razón en cuanto argumentamos, pues en su "Plebiscito Descanso Semanal" que viene realizando en el gremio se expresa en la siguiente manera:

"No se indican más días que el domingo, para el cierre de todas las carnicerías, porque se considera que hay muchas dificultades para poder cerrar otro cualquier día de la semana. Es bueno tener en cuenta que en los días hábiles hay que recibir la carne, la factura de cerdo, el papel, a los cobradores, etc., etc., que hace imposible tener cerrada la carnicería. Si se optara por el cierre en otro día que no fuera el domingo, habría que tener a un empleado en espera de la carne o a un miembro de la familia alerta, en el interior del despacho, al llamado del descargador. Sea a un empleado o a otra cualquiera persona a quien se le encomienda esa tarea, se está en la obligación de anotarla en la planilla de trabajo, dotarla del Carnet de Salud y llenar las demás formalidades usuales. Si el propio dueño esperase la carne echaría a perder su día de asueto, no gozando del descanso y el cierre no tendría ningún objeto, además de que si fuera visto en el despacho por los inspectores, abonaría la multa consiguiente."

Planteado así el problema se impone el día fijado de descanso para empleados, repartidores y patronos, aliviando así en parte las pésimas condiciones de trabajo, en que se encuentra un gremio numeroso, que no puede disfrutar de ninguno de los halagos de la vida, agobiado por las exigencias del trabajo.

Elegimos el domingo para descansar porque éste constituye el día de descanso obligado de la mayoría de los gremios y, en consecuencia, el escogido para las fiestas culturales, deportivas, recreativas, para la visita de cárceles, hospitales, etc.

Tales son los fundamentos de esta iniciativa que no perjudica en ningún sentido a la población ya que ésta puede proveerse los sábados de carne faenada este día, la cual después de varias horas de reposo adquiere mejores condiciones comestibles.

Lo ocurrido con el cierre dominical de los almacenes de comestibles, peluquerías y farmacias, la prohibición del reparto de pan los días domingos, nos prueban las posibilidades del cierre de las carnicerías que beneficiaría a empleados y patrones y obligaría al cumplimiento del descanso después de una jornada de seis días continuos de trabajo, dando cumplimiento así a una aspiración de todo el gremio.

En virtud de lo expuesto anteriormente, nos permitimos poner en consideración de la Cámara el proyecto que adjuntamos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio en todo el territorio de la República, el descanso dominical para los patronos, empleados y repartidores que presten servicios en las carnicerías y puestos de venta de carne.

Art. 2.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso se llevará a la práctica de la siguiente manera:

Para el personal de reparto, despacho y venta de los referidos establecimientos y los puestos de expendio de carne, desde las 21 horas del día sábado a la hora 6 del día lunes.

Art. 3.o Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán permanecer cerrados durante las horas del descanso que fija el citado artículo.

Cuando el patrón o encargado de la carnicería que debe permanecer cerrada tenga en ésta su residencia particular, y el local no posea otra puerta de acceso que la del establecimiento, debe anunciar por medio de carteles colocados en lugar visible, que no se expende carne, para tener derecho a entreabrir dicha puerta.

Art. 4.o Toda infracción a la presente ley, se castigará con multa de cien pesos ($ 100.00), la primera vez, y de doscientos pesos ($ 200.00), en caso de reincidencia.

Art. 5.o Sin perjuicio de la intervención que de acuerdo con las leyes vigentes es de competencia de los Inspectores de Trabajo, las agrupaciones patronales u obreras, por intermedio de sus autoridades sociales o sindicales, así como las personas que se sientan afectadas por la infracción de esta ley, podrán formular denuncias a la policía o al Instituto Nacional del Trabajo.

A) El funcionario que reciba la denuncia, deberá tomar de inmediato medidas a fin de que sin pérdida de tiempo, sean practicadas las diligencias tendientes al esclarecimiento de la verdad.

B) En caso de que se pusiera obstáculo a la intervención de los funcionarios, se requerirá el concurso policial, que deberá ser prestado sin demora, a fin de verificar la infracción y prestar apoyo a aquéllos.

C) Para los casos en que la intervención se realice por denuncias formuladas ante la policía seccional, realizada la información, ésta deberá pasar los antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo, que será el encargado de disponer los procedimientos que correspondan.

Art. 6.o Las Asociaciones Patronales y Obreras con personería jurídica, podrán participar en el contralor de las disposiciones contenidas en el presente decreto o en los pactos gremiales que se establezcan.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

Esperando que el presente proyecto de ley sea bien acogido en esa Cámara de Representantes contemplando así las aspiraciones de nuestro gremio, lo que será justicia, nos es grato saludar al señor Presidente con nuestra más distinguida consideración.

Por la Comisión Directiva del Centro Protección de Empleados y Repartidores de Carnicerías:

Pedro V. Arredondo, Presidente. — Alberto Delor, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara pasó a estudio de esta vuestra Comisión de Legislación Social, un petitorio del Centro Protección de Empleados y Repartidores de Carnicerías, sobre descanso dominical para los empleados y obreros de este gremio.

Se argumentaba en dicho petitorio, que el incumplimiento por parte de muchos patronos del descanso semanal, planteaba la necesidad urgente de buscar la única solución, ya aplicada a otros gremios, del cierre dominical de aquellos comercios, para asegurar dicho descanso; cierre, expresaban, "que es una aspiración de la inmensa mayoría de los propietarios de carnicerías".

Un problema de carácter gremial tan interesante y justo como el planteado, requirió de inmediato la atención debida de esta Comisión.

Examinó si el descanso legal que disfrutan estos obreros, es decir, el descanso semanal, que debe ser optativo y de 36 horas, era cumplido rigurosamente; llegando a la comprobación de que en la mayoría de los casos no era respetado; pues en este gremio, razones de orden práctico, financiero y hasta de fiscalización, lo impiden o lo hacen fácilmente violable, a más que, aún cumpliéndose, no es eficaz; por cuanto no es el normal de la mayoría de los demás trabajadores, que lo hacen en el tradicional día domingo, e impide el descanso del mismo patrón, que en la mayoría de los casos, no es más que un trabajador independiente.

Del estudio realizado, llegó a la conclusión que era necesario implantar el cierre dominical de estos comercios, para hacer efectivo el descanso de los obreros y de los mismos patronos.

Para cumplir esa finalidad se plantearon dos soluciones: una, la del cierre dominical por turnos; otra, la del cierre dominical total.

El cierre dominical por turnos, sería un régimen semejante al implantado en las farmacias.

Consistiría en dividir la ciudad o las localidades en zonas, de manera que en cada una de ellas permaneciera por turno abierta una o más carnicerías, que proveerían de carne, por ese día, a toda la zona.

La costumbre del reparto a domicilio y el régimen tan generalizado de fiados, en este ramo del comercio, haría por un lado casi imposible el cumplimiento por la de turno de lo primero, y difícil de conciliar respectivamente los compromisos de fiados de un comercio con los de otros.

Todas estas razones, a las que se le pueden sumar razones de celos y competencias gremiales, inclinaron a la Comisión a favor del cierre dominical total.

Con el procedimiento aconsejado en el proyecto se contempla el reparto a domicilio y el de fiados, por cuanto cada carnicería, arreglando los turnos, a fin de no violar las jornadas obreras, podrá cumplir con sus clientes entregándoles los sábados a última hora la carne para el día domingo.

No olvidó para todo esto la Comisión, que esa ha sido la solución a que se llegó con los almaceneros de comestibles, peluquerías y comercios en general, así como la prohibición de reparto de pan en los días domingo, todo ello a los efectos de hacer efectivo el descanso semanal en estos gremios. Esto refuerza la necesidad de implantar también el cierre de las carnicerías en los días domingo beneficiendo así, por igual a patronos y obreros, y obligando al estricto cumplimiento del descanso semanal, que es una aspiración gremial largamente sentida.

A pesar de ser ésta su convicción, vuestra Comisión no dió un paso definitivo de aconsejar la sanción de una ley que solucionara el punto, sin antes cerciorarse si había armonía de pareceres entre las dos partes: los obreros y los patronos.

De ahí saldría la solución más fácil; por ello se invitó a concurrir a la Comisión, para conversar sobre el punto, a la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, que es la entidad que representa a todos los propietarios de carnicerías.

La significativa representación de esa entidad, que concurrió a la Comisión, realizando un largo cambio de ideas, expresó: "que el cierre dominical era la aspiración del gremio de patronos de carnicerías y que por tanto veían con gran satisfacción que la Cámara se preocupara de cumplir ese anhelo gremial y que para ello se tuviera la deferencia de escuchar su opinión".

Para ratificar lo dicho, en cuanto a que el cierre dominical era una aspiración gremial, enseñaron los resultados de una encuesta realizada entre los patronos, la que arroja una abrumadora y casi unánime mayoría a favor del mismo.

Expresando además que el descanso dominical era solución para el descanso obrero y el que permitiría que los patronos, obreros al fin como sus empleados pudieran gozar de un día de descanso efectivo en la semana.

Coincidiendo la manera de pensar de vuestra Comisión con la delegación visitante, se le expresó las bases del proyecto que ésta había redactado y con algunas modificaciones insignificantes que aquélla propusiera, y que aceptara luego la Comisión, se formó el proyecto cuya sanción aconseja a la Cámara, esta vuestra Comisión de Legislación Social, por cuanto él, además de estar a tono con el bienestar social que se persigue, tiene la virtud de conciliar las aspiraciones de las partes: patronos y obreros, así como también no perjudicar los intereses de la población.

Por estas razones, es que esta Comisión no duda se le prestará su debida aprobación al proyecto que informa.

Sala de la Comisión, mayo 9 de 1940.

Miguel Salom y Daniel Fernández Crespo, miembros informantes. — Tomás G. Brena. — Líber Troitiño. — Julio V. Iturbide. —Ramón M. Salgado. — Pedro E. Duprat. —Herminio Zunino. — Alejandro Barbacora. — Eugenio Gómez. — César O. Argüello.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de carnicerías, establecidos en el territorio

nacional, el cierre en los días domingos, prohibiéndoseles a la vez en esos días, toda clase de actividades comerciales.

Art. 2.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y despacho de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, dará comienzo a la hora 22 del día sábado y terminará a la hora 7 del día lunes.

Art. 3.o El régimen de descanso semanal de la ley número 8797 de 22 de octubre de 1931, no regirá para los comercios del ramo de carnicería.

Art. 4.o Cuando el patrono o encargado de la carnicería tenga en la misma su residencia particular y el local no posea otra puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expende carne.

Art. 5.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovinos y bovinos en los días domingos.

Art. 6.o Toda infracción a la presente ley, se penará con multa de 100 pesos la primera vez: y 200 en los casos de reincidencia.

Art. 7.o Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, serán comprobadas en acta firmada por un Inspector de Trabajo y por un funcionario policial de categoría de Suboficial en adelante, y harán fe hasta prueba en contrario.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 9 de 1940.

Miguel Salom y Daniel Fernández Crespo, miembros informantes. — Tomás G. Brena. — Líber Troitiño. — Julio V. Iturbide. —Ramón M. Salgado. — Pedro E. Duprat. —Herminio Zunino. — Alejandro Barbadora. — Eugenio Gómez. — César O. Argüello."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SALOM. — Pido que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro*).

—En discusión general.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — El meritorio gremio de empleados y repartidores de carnicerías, que comprende a más de dos mil trabajadores, no logra disfrutar, en la actualidad, de los beneficios del descanso semanal, aun cuando existen disposiciones legales que establecen la obligatoriedad de conceder a estos empleados y obreros treinta y seis horas continuas de descanso en cada semana de labor. Se ha constatado, así, en este gremio que resulta inaplicable en la práctica toda la legislación existente.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas, lleva a la convicción de que no es posible mantener por más tiempo este estado de cosas y esta situación, sin que este numeroso núcleo de trabajadores pueda disfrutar también de un día de descanso después de seis días de trabajo.

Se han presentado reclamando, con toda justicia, nueva legislación que les permita obtener efectivamente el descanso semanal a que tienen derecho y que en la actualidad disfrutan, como digo, todos los empleados y obreros de la industria y el comercio, mediante el cierre de los locales de comercio.

Dos sistemas han sido detenidamente estudiados por la Comisión informante: el cierre dominical y el descanso rotativo. El descanso rotativo en este gremio, resulta poco menos que inaplicable debido a dificultades de orden técnico, profesional, financiero y práctico; dificultades que obstaculizan su aplicación impidiendo a su vez que el patrón de la carnicería, que en la mayoría de los casos no es más que un trabajador independiente, pueda disfrutar también del descanso semanal. Su aplicación implicaría establecer, con dudoso y difícil éxito, zonas de la ciudad en las que, en los días domingos, determinado número de carnicerías permanecerían abiertas, y el resto cerradas; un procedimiento igual al que se aplica a las farmacias. Pero en este gremio, la competencia que se produce en el comercio de carnes y también en el sistema de fiados, dificultaría atender el servicio de reparto a domicilio de las carnicerías a las que les correspondiera permanecer cerradas, aparte de que la clientela de éstas tendría que proveerse en diferentes y distantes carnicerías en cada día domingo. Determinaría también este sistema la utilización de suplentes en los días domingo, lo que contribuiría a aumentar el presupuesto de gastos de las carnicerías, encareciendo el artículo y perjudicando muy posiblemente al consumo. Además, el sistema del descanso rotativo hace difícil la fiscalización del cumplimiento de la ley, lo que ya ha dado lugar a que este gremio no pueda disfrutar del descanso semanal.

Se ha tenido que escoger, pues, para establecer el descanso semanal del gremio, los días domingos, porque se ha considerado que existen mayores dificultades para el cierre en cualquier otro día de la semana, dado el carácter de primera necesidad de los artículos expendidos por las carnicerías, y que el consumo de la población puede estar ventajosamente suministrado durante las horas de la noche del día sábado, proveyéndosela de carne fresca faenada ese mismo día.

Lo ocurrido con los almacenes de comestibles, peluquerías y comercios en general y la prohibición de repartir pan en los días domingos a los efectos de poder hacer efectivo el descanso semanal en estos gremios, nos exime de mayores consideraciones, porque nos demuestra la necesidad de implantar también el cierre dominical de las carnicerías, beneficiando así por igual a los patronos y obreros, obligándolos al estricto cumplimiento del descanso semanal, que es una aspiración gremial cada vez más sentida.

(Ocupa la Presidencia el señor Angel M. Cusano, Primer Vicepresidente).

—La Comisión informante ha logrado reunir en torno de esta fórmula la conformidad y la unanimidad de patronos y obreros.

Tales los fundamentos de este proyecto, cuya sanción no perjudicará en sentido alguno a la población ya que ésta podrá proveerse los días sábados de noche, de carne fresca faenada el mismo día, la cual, después de algunas horas de reposo, según los técnicos y los elementos del comercio de carne, adquiere mejores condiciones comestibles.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, dejo fundamentadas las razones que impulsaron a la Comisión informante a aconsejar en Cámara la sanción de este proyecto, que permite, para el meritorio gremio de repartidores y empleados de carnicerías, el descanso semanal a que tienen derecho.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo tengo la impresión de que el artículo 1.o del proyecto, que hace obligatorio el descanso dominical para patronos y obreros del ramo de carnicerías, va a traer grandes dificultades en campaña dado que, precisamente, los domingos es cuando el comerciante ve acrecentarse en algo sus reducidas ventas de la semana.

Yo comprendo que estas leyes de equidad vienen y deben venir en buena hora; pero me parece que es necesario ajustarlas a las posibilidades de nuestra economía nacional.

Yo temo, señor Presidente, que para los mismos consumidores, para la gente pobre que el domingo concurre a las carnicerías a hacer sus compras, ese cierre dominical traiga aparejadas también grandes dificultades.

Yo no sé si la Comisión ha pensado en alguna otra solución de descanso también obligatorio, pero semanal, de manera que, reglamentariamente, se pudiera establecer una organización en que todos, obreros y patronos, tuviesen un día de descanso.

SEÑOR SALOM. — Ese sistema ha fracasado en la práctica, señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Se me ocurre sugerir esta idea así brevemente, de primera impresión, señor Presidente.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en verdad, como miembro informante con el señor Diputado Salom en este proyecto, no tendría que agregar mucho más a lo que dice ya el informe y a lo que expresó dicho señor Diputado.

El señor Diputado Buranelli hace algunos sugestiones que son interesantes, desde luego, y que ya la Comisión ha tenido en cuenta.

A la Comisión se le presentó un problema que no es distinto al que se le presentara en oportunidad de reclamarse el cierre de los almacenes de comestibles.

En aquella oportunidad también se planteó el mismo problema. La ley amparaba a los empleados y obreros de los almacenes de comestibles exigiendo un descanso semanal de treinta y seis horas; pero se decía, entonces, que ese descanso semanal que la ley autorizaba y que se fijaba en las planillas de trabajo como otorgándose al obrero o al empleado, no se hacía efectivo, porque es difícil conseguir la fiscalización que permita asegurar lo que la

ley dice. Entonces, la única solución fué ir al cierre dominical de los almacenes de comestibles.

Lo mismo sucede, señor Presidente, con las carnicerías. Hasta esta Cámara llegó ese petitorio, motivo de este proyecto, y la justicia de su causa la sentían ya muchos señores Diputados.

La Comisión de Legislación Social se puso, como se dice en el informe, al estudio del problema planteado. Se encontró conque la legislación ya amparaba también a esos empleados y a esos obreros con el descanso semanal de treinta y seis horas; pero pudimos comprobar que, desgraciadamente, él no se cumplía o no se podía cumplir en la mayoría de los casos.

Lo primero que correspondía era ver si había alguna solución que pudiera allanar ese camino para no entrar en soluciones de fondo. Fué imposible encontrar una solución equitativa que permitiera hacer efectivo ese descanso semanal.

En el petitorio que hacían los obreros, expresaban que los patronos de carnicerías eran partidarios del cierre dominical. La Comisión se cercioró si era cierto. Citó a su seno a los Representantes del gremio de carniceros, a la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, que creo que representa a todos los carniceros del país.

Como bien se dice en el informe, esa delegación expresó que ellos eran decididos partidarios, como así también el gremio, de que se indicara por ley el cierre dominical de las carnicerías; y para comprobar sus dichos, nos mostraron el resultado de una encuestra realizada entre los carniceros. La inmensa mayoría, por no decir la unanimidad, se inclinaba por el cierre dominical, porque sostenían que esa tenía que ser la aspiración gremial, por cuanto los mismos patronos de carnicerías —y ya conoce bien esto la Cámara— porque en distintas oportunidades ha tenido que tratarlo— no son, en verdad, nada más que obreros, también, que tienen un pequeño capital para sostener ese comercio y que trabajan en la generalidad de los casos a la par con sus empleados y obreros. De manera que ellos también aspiraban a tener un día seguro y cierto para descansar y dedicarlo a su familia en la mayoría de los casos. Por lo tanto, eran partidarios, también, del cierre dominical, y a ese razonamiento, señor Presidente, al deseo de los patronos, al deseo de los obreros, se sumaba, lo que es común y lo que es general, que el día domingo sea el destinado para el descanso de todos los hombres que trabajan, y yo creo que a eso es a lo que debe llegarse.

Ya se ha llegado, como decía anteriormente, al cierre dominical de los almacenes de comestibles, a la prohibición de venta de pan a domicilio— que yo creo que debe extenderse al cierre dominical de las panaderías— y a buscar una solución distinta para las farmacias, obteniendo el cierre por turnos. De manera, pues, que todos los gremios van siguiendo el mismo camino y reclamando ese descanso, no ya los empleados y los obreros, sino los patronos. Lo mismo sucederá en este caso. Por lo tanto, la Comisión se inclinó a la solución de aconsejar el cierre dominical de las carnicerías, el cierre total, sustituyendo así el descanso que iban a tener los obreros en ese día por el que exigía la ley anterior de treinta y seis horas de trabajo.

El señor Diputado Buranelli ha hecho el argumento de que las personas pobres, los obreros tienen preferencias para comprar en las carnicerías los días domingos; pero es un argumento que no puede ser valedero, porque igual habría que haberlo hecho para los almacenes de comestibles, y es notorio, porque todos lo podemos palpar, que los almacenes de comestibles se cierran los días sábados y los modestos obreros pueden hacer sus compras y abastecerse debidamente.

Igual sucederá con las carnicerías, porque, en verdad, nosotros hemos contemplado bien este asunto ya que permitimos que las carnicerías puedan estar abiertas los días sábados hasta altas horas de la noche, con los obreros y los empleados hasta la veintidós horas y sin prohibir por esto que los patrones pueden seguir con sus casas de comercio abiertas hasta las 24 horas. De manera que yo no veo que haya ningún inconveniente para las clases obreras, para las clases modestas con el cierre dominical de las carnicerías y, aunque lo hubiera, señor Presidente, sería tan pequeño a mi modo de ver, que no hay por qué tomarlo en cuenta, sobre todo cuando esas clases modestas pueden surtirse los días sábados, aún suponiendo que no tengan el llamado "sábado inglés", estando abiertas las carnicerías hasta las veinticuatro horas, pueden surtirse hasta esa hora. Pero, aun cuando hubiera este inconveniente, señor Presidente, está compensado el pequeño sacrificio que pueden hacer los obreros con este descanso cierto, seguro, que vamos a dar a este núcleo de empleados y obreros.

Por estas razones, señor Presidente, entiendo que la Comisión ha estado bien al informar el proyecto que está a consideración de la Cámara, porque ha auscultado el sentir de los patrones y de los obreros, que es coincidente, ya que no hay ninguna desarmonía en la marcha normal de los comercios en sus relaciones con los habitantes; es decir, que no hay ningún perjuicio para los consumidores con el cierre de las carnicerías en los días domingo.

Con estas consideraciones, señor Presidente, creo que he contestado en parte los argumentos que ha hecho el señor Diputado Buranelli. Faltaría uno sólo y es el relativo a que en campaña quizá fuera perjudicial el cierre de las carnicerías en los días domingo.

Aun cuando en campaña pudiera seguirse ese procedimiento, los que conocemos un poco la campaña —le doy la derecha en este caso al señor Diputado Buranelli— creemos que las carnicerías de campaña no tienen la mayor clientela en los días domingo. Por lo tanto, no creo que tampoco en el interior va a ser perjudicada la población.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no voy a hacer un largo debate sobre este asunto.

Acaba de decir el señor Diputado Fernández Crespo que la Comisión ha hecho una encuesta entre los propietarios de carnicerías y los empleados. No sé si esta encuesta ha alcanzado a los propietarios y empleados de carnicerías de campaña, que era a las que yo me refería, en las cuales el problema, evidentemente, es distinto, porque hay que tener en cuenta, señor Presidente, que este proyecto de ley, o este artículo 1.o, se refiere a todo el territorio de la República y no sólo a las ciudades.

De manera que, no sólo en los centros poblados se prohibirá la venta de carne en los días domingos, sino que ocurrirá lo mismo en todos los lugares del territorio de la República y en esas zonas donde hay poblaciones dispersas, en pequeños núcleos, donde el carnicero hace el reparto en un carro tirado por uno o dos caballos en un recorrido que le lleva muchísimas horas. Yo pregunto cuál será el estado de esa carne que tendrá que ser carneada el viernes por la tarde para ser repartida el sábado y consumida el domingo por los consumidores, sobre todo en verano, con los calores, con las largas distancias que tienen que recorrer los carros con la carne colgada, soportando la influencia del aire, del polvo del camino, teniendo en cuenta que el consumidor no tiene frigidaire, como en la ciudad, porque la vida de campaña no tiene todas las comodidas de la ciudad.

Cuando se legisla para la campaña es necesario tener en cuenta los medios dentro de los cuales se va a legislar. Por eso, señor Presidente, creo que la observación que he formulado es pertinente.

El señor Diputado Fernández Crespo hizo mención a la situación de las panaderías. Hay que tener en cuenta que actualmente, si bien es verdad que las panaderías no hacen el reparto en los días domingo, venden ese día el pan en la misma panadería y entonces la población puede tener pan fresco también ese día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay que ir al cierre.

SEÑOR BURANELLI. — Me parece que sería contraproducente. Hay que tener en cuenta lo que significaría este cierre en este país, donde hay, durante el verano una gran población de turistas, los cuales tendrían que comer pan muchas veces de dos días.

(Murmullos).

—Son casos perfectamente prácticos.

Es preferible el pan de dos días que no la carne vieja y pasada de calor y de sol.

Por eso, señor Presidente, concretando, voy a hacer la siguiente proposición para que este artículo se modifique permitiendo, por lo menos, que los patrones puedan tener ese descanso cualquier día de la semana, a efecto de que en el día domingo pueden atender ellos sus establecimientos, y que los empleados y repartidores que presten servicios en las carnicerías tengan el descanso dominical.

Eso me parece que sería una disposición práctica que mejorar muchísimo el proyecto de ley y en ese sentido, para terminar, formulo esa proposición, que someto a la consideración de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la proposición que ha hecho el señor Diputado Buranelli, desvirtuaría totalmente la finalidad que persigue este proyecto. Ya fué discutido todo esto largamente en la Comisión.

Digo que lo que propone el señor Diputado Buranelli, desvirtuaría el propósito que ha perseguido la Comisión al proponer este proyecto de ley, porque permitir a los patrones que puedan permaneeer con las carnicerías abiertas los días domingos, es permitir de inmediato la violación de la ley—es decir, la violación del descanso dominical de los empleados y obreros — porque la misma imposibilidad que había para fiscalizar el descanso de las treinta y seis

horas semanales que tenían antes los obreros y empleados, va a existir en este caso, ya que va a ser muy difícil impedir que los patrones obliguen a trabajar en las primeras horas de los días domingos o a cualquier otra hora de ese día, a sus emp eados y obreros cuando los Inspectores, indudablemente, no tendrán ese día tanta vigilancia como los demás días para comprobar que los patrones de carnicerías obligan a sus obreros o empleados a concurrir a las mismas a colaborar en el trabajo que realizan sus patrones. Por esa causa, señor Presidente, creo que hacer esa enmienda, sería desvirtuar todo el propósito seguido por el proyecto y dejar las cosas como estaban antes.

Ahora, en lo que respecta a que se vaya a comer en campaña la carne faenada el día viernes el día lunes, no puede suceder así, porque se faenará el sábado, y puede estar esa carne para el día lunes.

(Interrupciones).

—Me estoy refiriendo señor Presidente, al argumento que se hacía primero; que vamos a ir por partes.

El argumento que hacía el señor Diputado Buranelli, de que la carne faenada el día sábado se iba a comer en el día lunes recién...

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Yo dije que los carniceros de campaña tendrían que carnear el viernes para poder vender la carne el sábado, y recién el domingo se podría comer la carne y el lunes no habrá carne.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no veo ningún inconveniente en lo que plantea el señor Diputado Buranelli, porque en Montevideo actualmente está sucediendo eso.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sucede actualmente en Montevideo, lo mismo que se dice de campaña: la carne que se faena el sábado, es la que se vende y come el lunes, porque las carnicerías no reciben carne los domingos, para expender a la población.

(Murmullos).

—De manera que la carne que se come el día lunes, es carne faenada el sábado. El mismo inconveniente que podría haber en campaña, y peor aún. De modo que el argumento del señor Diputado Buranelli falla por su base; habría que hacerlo respecto de Montevideo, porque aquí no hay los medios que puede haber en campaña, donde se pone colgada un poco alta, al fresco, y se conserva con un poquito de cuidado.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ. — Si se trata de la carne en pleno campo, el señor Diputado debe saber que allí se puede conservar más de un día, las carnicerías pueden carnear en las horas de la madrugada: eso lo sabe cualquier hombre que haya ido alguna vez al campo; segundo, en la mayoría de los casos los repartos de campaña no se hacen todos los días: los carniceros se dirigen hoy a tal lugar de la sección, al otro día al otro lado; de manera que en esa forma de reparto cada dos o tres días llegan a casa de un vecino, y el vecino compra la carne para esos días.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera, señor Presidente, que el argumento que hacía el señor Diputado Buranelli, en este caso yo creo que no tiene fuerza en cuanto al pequeño sacrificio de conservar la carne, ya que, desgraciadamente, en nuestra campaña, a pesar de tratarse de un país ganadero, no se tiene todos los días la carne al alcance de los consumidores que no están en buena situación económica; no va a ser ese el problema en nuestra campaña.

Los que sólo alguna vez hemos estado en campaña y no la conocemos mucho — vuelvo a repetirlo — como el señor Diputado Buranelli...

(Interrupciones).

—... sabemos que los carniceros faenan dos o tres veces por semana, y esa es la carne que se reparte; y a veces, cada quince días; de manera que no es problema, y, por el contrario, es magnificar la cuestión.

Vuelvo a insistir en que vale la pena, aun cuando el problema no fuera así, de hacer un pequeño sacrificio: que la sociedad sepa que debe hacerlo en beneficio de los hombres que trabajan y que necesitan un descanso.

Por ahora, es lo que quería decir.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a votar en contra de este proyecto de ley, por las mismas razones, en parte, que ha manifestado el señor Diputado Buranelli y porque entiendo que, votando en contra, beneficiamos en general a los hombres de trabajo.

Considero que en un país como el nuestro, cuya riqueza es la carne, primero, y la lana después, debemos hacer que se venda, un artículo noble como la carne, sin limitaciones que perjudican su bondad. Y tenemos motivo después, pasando a otro tema, para pensar que el Frigorífico Nacional debiera ser el único distribuidor de carne, y que ésta debe ir directamente del productor al pueblo, al consumidor; y en esa forma se comería carne más barata, y tendríamos mejor servicio.

Esa es, en realidad, repito, la verdad de este asunto: se consumiría carne barata y buena. Por otra parte, con el régimen actual de horario, estarán en libertad de trabajar todos y los que quieran cerrar que lo hagan, sin perjuicio de los demás.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Voy a votar en forma favorable el proyecto de la Comisión, porque creo que bien merece el gremio de carniceros el asueto del domingo...

(Interrupciones).

—... aunque con perjuicio del pueblo consumidor; porque acepto y admito que se coma la carne en inferioridad de condiciones el domingo, ante la verdadera necesidad que hay de dar a ese gremio libertad el domingo.

Además, es conveniente que se aclarara, para quienes no aceptan el proyecto de la Comisión, eso de la campaña: ¿qué es eso de carnicerías de campaña?; ¿cuál es la campaña? Es conveniente aclarar eso.

(Interrupciones).

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Señor Presidente: nos damos perfecta cuenta de que la sanción de este proyecto, como la de todo proyecto, ley o resolución que venga a contrariar costumbres y hábitos, puede originar algunos trastornos a la población y al consumo. Pero no está en mi propósito de miembro informante el mantenerme en una actitud rígida, sino que deseamos entrar a contemplar también en parte los intereses del consumo, y aún los intereses de los abastecedores, que parece que tienen buenos intérpretes en el seno de esta Cámara.

En ese sentido, señor Presidente, no puedo menos de manifestar, que si el consumo origina alguna pequeña molestia el cierre de las carnicerías los domingos, bien vale la pena originar esa molestia cuando ella lleva por finalidad permitir el descanso semanal de un gremio que sólo en la ciudad de Montevideo alcanza a más de dos mil hombres. Pero, como digo, la Comisión informante no se mantiene en una actitud de intransigencia y creo que podría hacerse al artículo una pequeña modificación que permitiría hacerlo práctico y contemplar los intereses generales. Y es que en el proyecto se pusiera un agregado que dijera: "Este proyecto alcanza para las ciudades y villas". En esa forma quedarían incluídas las carnicerías de campaña. Es una fórmula para aunar opiniones en el sentido de llegar a conclusiones que permitan arribar a la sanción de este proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo tenía anotado aquí en el artículo 1.o: "Declararlo obligatorio a los pueblos y villas", siguiendo el mismo procedimiento que se hizo con la ley de cierre dominical de los almacenes de comestibles; pero no me animaba ni me animo a proponerlo en nombre de la Comisión, porque la Comisión no está en quórum. La Comisión tiene once miembros y no sé si podríamos conseguir el asentimiento de seis. Yo soy partidario de que se llegue a esta solución, porque creo que lamentablemente, fuera de los pueblos y villas de este país ganadero no hay carnicerías que le vendan carne a la población. Yo declaro que, como miembro de la Comisión, no tengo inconveniente en aceptar en último caso esa solución, declarando obligatorio en las ciudades y villas el cierre para todos los comercios en el ramo de carnicerías establecidos en el territorio.

(Interrupciones).

SEÑOR SALOM. — Yo creo, señor Presidente, que aun cuando no hay resolución al respecto de la Comisión que ha estudiado este asunto, dada la unanimidad de opiniones de los miembros informantes, el asunto no va a levantar resistencia en ninguno de los componentes de esa Comisión, y en ese sentido, para facilitar el andamiento del proyecto, propongo ese agregado, a fin de que alcance a las ciudades y villas.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La aceptación ad referendum por los informantes de la Comisión de la enmienda anunciada en el curso de este debate, coloca a los demás en una situación difícil. De los dos miembros informantes, el señor Diputado Salom la acepta, y el señor Diputado Fernández Crespo, la acepta, agrega, a título personal.

Yo debo hacer algunas observaciones al procedimiento y a la aceptación tan inmediata de la enmienda propuesta. Las leyes sociales deben ser obligatorias y de carácter general, a menos que se quiera decretar de entrada su fracaso. Determinar que el cierre dominical solamente se hará efectivo en las ciudades, villas y pueblos del territorio de la República, es dejar desde ya abierta la puerta al fraude, por una vía que antes de que la enuncie estará a flor de labios de los señores Diputados.

Es notorio que el concepto "ejido de las ciudades, villas y pueblos", sigue siendo materia de discusión. Por otra parte, aún determinado el radio urbano para señalar el sitio donde deben permanecer cerrados los negocios de carnicería o cualquier otro que provee de artículos de primera necesidad, no podemos vernos libres de que, traspuesto el ejido de la planta urbana de la ciudad o villa, se establezcan de inmediato crecido número de carnicerías con el objeto de hacerle la competencia desleal a los carniceros que están dentro del ejido.

En el propio Departamento de Montevideo estaríamos expuestos de inmediato a la competencia en la forma que he enunciado. Tal vez este Departamento sea el que, geográficamente, dificulte más la aplicación de la ley, y se verá, todo a lo largo de su límite con Canelones y San José, expuesto a la competencia desleal que he enunciado. Bastaría que se estableciera una carnicería del otro lado del puente de la Barra de Santa Lucía...

(Interrupciones).

—Procuraría eludirse esa dificultad reglamentaria como se hace actualmente con otros productos alimenticios. Ha habido necesidad de tomar providencias en esas zonas, respecto a la introducción clandestina de leche para el consumo.

Pero esa observación la dejo a un lado, sin abandonarla, para ir a la otra: a la dificultad para fijar claramente el ejido de las ciudades y villas, sobre todo del interior. Aun en el propio Departamento de Montevideo se plantea la dificultad de si Melilla o Rincón del Cerro, Mendoza, Aguas Corrientes, son ciudad, villa, pueblo o zona rural. ¿Qué son? De manera que quien reglamentara la ley se encontraría abocado a una tarea muy difícil.

Llamo la atención de los señores Diputados para que no dictemos, como en otros casos, leyes que, además de ser antisociales, como sería la de establecer esta especie de facultad de tácita opción por el descanso dominical obligatorio, ofrecen el carácter de impracticabilidad que de entrada se percibe en ellas.

Hago esta observación como miembro de la Comisión. Adelanto que este problema no lo he estudiado particularmente, porque a pesar de ser miembro de ella, la división del trabajo me obliga a confiar, como no puede ser de otro modo, en la versación de los señores miembros informantes.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: este proyecto fué detenidamente estudiado en la Comisión y considero que es inconveniente introducir improvisadas modificaciones al mismo en sala, cuando, como manifiesta el señor Diputado Salgado pueden existir inconvenientes para que se hagan efectivas dichas enmiendas.

Por lo pronto es interesante manifestar que el problema menos complejo que podría producirse a raíz de la sanción de esta ley, sería en los núcleos poblados o. en los rancheríos de la campaña, ya que en dichos lugares es donde menos existen carnicerías y donde como es sabido se carnea en una forma particular, y si existen carnicerías, son en la mayoría de los casos en una forma vecinal, es decir, que se reunen una cantidad determinada de vecinos que de común acuerdo se distribuyen a su vez la carne.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el beneficio que se va a aportar a un número crecido de obreros, es que creo que no se puede dilatar más la sanción de esta ley. Y termino con esta manifestación.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque considero que la mayor ventaja que tiene este proyecto de ley, es la de contar con la conformidad de los patrones y obreros de carnicerías.

Los patrones de carnicerías, que son un número apreciable, también, quieren ser contemplados en la ley, porque ellos también tienen derecho al descanso. Si nosotros aceptáramos la insinuación hecha por algún señor Representante, en el sentido de que se permitiera abrir las carnicerías los días domingos, ocurriría lo que ha pasado siempre cuando se han establecido excepciones, que permiten la violación más o menos disimulada de la ley.

Todo progreso social trae aparejado algún sacrificio, que la colectividad debe aceptar en bien de aquellos que lo reciben. Los carniceros y los repartidores cumplen una función a veces ingrata, llevando a los domicilios más lejanos, en las horas más inclementes, el producto indispensable para cada consumidor, y éste, por lo tanto, puede hacer algún sacrificio semanal en favor de un servidor que llena sus aspiraciones de comodidad.

Por lo tanto, considero, también, que el proyecto debe ser votado sin mayor dilación, y en caso de que hubiera dificultades con respecto a esa nueva proposición que ha surgido, y aceptada por algún miembro de la Comisión, se procediera a votarlo en dos partes: primeramente, se votaría el proyecto de la Comisión y, luego, el agregado, lo que quiere decir que siempre podríamos votar el proyecto en una u otra forma, porque no me parece que ese aspecto del problema tenga mayor trascendencia.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo considero que el proyecto ha sido lo suficientemente discutido y, por consecuencia, pido que se vote.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase obligatorio para todos los comercios en el ramo de carnicería, establecidos en el territorio nacional, el cierre en los días domingos, prohibiéndoseles a la vez en esos días toda clase de actividades comerciales."

—En discusión.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Según tengo entendido, desde el 1.o de enero se faena los sábados. ¿Entonces, el cierre de las carnicerías, inhabilita a éstas, para en el caso de que se siguiera faenando los sábados, a recibir la carne?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No; porque están abiertas hasta las 22 horas.

(Interrupciones.)

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Yo preguntaría a la Mesa qué es lo que se va a votar: si el artículo en la forma en que está en el proyecto, o con el agregado aceptado por el señor miembro informante.

Si se votara el artículo del proyecto, en primer término, yo no lo votaría, porque tengo dudas de que al final no se vote el agregado.

Quería a la vez contestar las observaciones del señor Diputado Salgado, en lo relativo a que podía violarse la ley si se estableciera el agregado que se ha propuesto en Sala. Yo entiendo que no es así, señor Presidente; las ordenanzas municipales exigen el contralor obligatorio de las carnes que se expenden para la población. De manera que ese peligro no existiría, y estoy dispuesto a votar el artículo 1.o siempre que se haga la modificación que ha aceptado el señor Diputado Salom.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone un agregado el señor Diputado?

SEÑOR CAMPS. — Yo acepto el agregado que se había propuesto en Sala, y que también fué aceptado por el miembro informante, señor Salom.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Quiero aclarar que mi pensamiento fué el de que, en primer término, se vote la fórmula de la Comisión, y había anunciado esa reforma, para el caso de que el artículo tal cual había sodo redactado por la Comisión, no tuviera ambiente en Sala.

Por estas consideraciones, solicito que se vote en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo reglamentario.

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y seis.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y despacho de los establecimientos comprendidos en el artículo

anterior, dará comienzo a la hora 22 del día sábado y terminará a la hora 7 del día lunes."

—En discusión.

Si no hay observación, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cinco.**)

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Voy a solicitar la reconsideración del artículo 1.o, porque creo que no puede equipararse la situación en que se encuentran las carnicerías de campaña, con las carnicerías de las ciudades y villas del interior. Entiendo que debe ponerse a votación la enmienda que había propuesto el señor miembro informante.

Por lo tanto, solicito la reconsideración del artículo 1.o.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco.**)

—Está nuevamente en discusión el artículo 1.o.

La Mesa hace presente que para que el agregado pueda ser aceptado, necesita más votos que los que obtuvo el artículo 1.o de la Comisión.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo propondría una fórmula transaccional, que se me ocurre podría contemplar perfectamente las distintas opiniones vertidas en el transcurso del debate. Por ejemplo, el artículo 1.o podría quedar redactado así: "Declárase obligatorio en el Departamento de Montevideo el descanso dominical para los patronos, empleados y repartidores que presten servicios en las carnicerías y puestos de venta de carnes.

En los Departamentos del interior el descanso dominical comprenderá a los empleados repartidores; los patrones harán el descanso semanal".

De esta manera, me parece que se contemplaría perfectamente bien la situación de todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante propone una enmienda del artículo 1.o, o es un artículo sustitutivo?

SEÑOR BURANELLI. — Propongo una enmienda al artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe votarse, en primer término, el artículo de la Comisión, con la enmienda propuesta por el señor Diputado Salom, si es que la Comisión la acepta.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La realidad de todo esto es que estamos improvisando en Sala sobre una materia tan delicada, como es la materia social.

Los propios miembros informantes reconocen, en parte, las razones que se han expuesto cuando se proponen algunas modificaciones a esta ley, como esa que se refiere a las ciudades y villas. El doctor Salgado ha hecho argumentos de peso, también, en el sentido contrario. De manera que, en realidad, hay cuatro o cinco tendencias dentro de Sala, visto lo cual lo conveniente y lo sensato sería que este proyecto volviera a Comisión...

(No apoyados).

—... y la Comisión, recogiendo las sugestiones hechas en Sala, podría formular un proyecto sustitutivo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de pase a Comisión del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor Diputado Alonso Montaño, para que este asunto vuelva a Comisión, aclarando, previamente que, como miembro informante, no he hecho ninguna proposición ni he establecido ninguna duda; que frente al temor — se lo expresaba a mi compañero, el señor miembro informante señor Salom — de que no saliera la solución completa de la Comisión, yo, en último caso, sostendría esa solución de que se ha hablado, siempre que la Cámara no le prestara aprobación al proyecto de la Comisión.

Debo manifestar que en la Comisión se discutió todo esto y se pesaron todos los argumentos que se expresaron aquí en Cámara, y después de un detenido estudio, hemos propuesto la solución que aconseja este proyecto de ley.

Por lo tanto, la Comisión no tiene nada más que agregar y tendría que volver con la misma solución que ha traído a consideración de la Cámara, porque no se han dado argumentos nuevos que no haya pesado la Comisión y de índole tal como para que ella cambiara de parecer.

Es inútil, pues, que el proyecto vuelva a Comisión porque ella ha estudiado debidamente la solución que propone y ha pesado concienzudamente todas las proposiciones que se han formulado en Sala.

Por estas razones, señor Presidente, me opongo a que este asunto pase a Comisión.

SEÑOR FARINHA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Visto que parece no haber ambiente en la Cámara para que este asunto vuelva a Comisión, por más que tal vez sería conveniente que así sucediera, por las razones que expresó el señor Diputado Salgado y otros señores Legisladores...

(Interrupciones).

—... propongo que los artículos se voten completamente claros, tanto el 1.o, como el 2.o, como el 3.o.

(Interrupciones).

—Deseo que no se voten artículos que no sean perfectamente claros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión, señor Diputado, es la moción previa de pase a comisión.

Se va a votar si vuelve el asunto a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: once en treinta y cinco**).

—Corresponde, entonces, votar nuevamente el artículo de la Comisión, si la Comisión no acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Salom.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión, señor Presidente, no acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Salom, ni tampoco estaría habilitada en este momento para expedirse sobre él.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero el agregado — si me permite el señor Diputado—podría votarse después de aceptado el artículo de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase obligatorio para todos los comercios en el ramo de carnicerías, establecidos en las ciudades, pueblos y villas, el cierre en los días domingos".

SEÑOR GOMEZ. — Ese no es el artículo de la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Desearía que los señores Diputados que han redactado el artículo me informaran si la disposición se refiere también a las zonas urbanas y suburbanas, porque debemos prever también la contingencia posible de que algún comerciante vivo se instale en las zonas suburbanas...

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

Yo ya señalé eso, señor Diputado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Me parecería oportuno, señor Presidente, que se determinara expresamente por la Cámara, si la disposición de la referencia comprende conjuntamente a las zonas urbanas y suburbanas.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Señor Presidente: en el transcurso de la discusión promovida alrededor de este asunto y previendo que el proyecto de la Comisión no obtuviera mayoría, a título personal, propuse esa reforma sobre la cual se ha debatido tanto; pero viendo que la mayoría de la Comisión y la mayoría de la Cámara comparten el criterio de apoyar el proyecto informado por la Comisión, yo retiro la proposición que formulé respecto del artículo 1.o.

SEÑOR CAMPS. — Hago mía, señor Presidente, la proposición formulada por el señor Diputado Salom: que la disposición rija, nada más que para ciudades y villas.

SEÑOR TUBINO. — Que rija, si me permite el señor Diputado, para las zonas urbanas y suburbanas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde, entonces, tratar el agregado del señor Diputado Salom, que hace suyo el señor Diputado Camps.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a manifestar, señor Presidente, a pesar de lo expuesto por el señor Diputado Salgado, que los que redactaron el artículo 1.o—con perdón de la Comisión y con perdón de los señores Diputados proyectistas—no han alcanzado a discriminar la situación del abastecimiento de carne en la Capital de la República y en las del interior, en las villas y pueblos, como se ha di-

cho, porque aquí el problema es facilísimo; el carnicero, es puramente carnicero, es decir, abastece de carne comprada a los Frigoríficos a sus clientes. No hay, pues, problema. En algunos Departamentos del interior, en algunas ciudadades, hay abasto municipal donde se procede de dos maneras: la matanza la puede efectuar el Municipio para luego vender la carne a los carniceros, o la pueden efectuar los mismos carniceros, como mataderistas que se llaman y abastecedores a la vez, y en los pueblos de campaña no hay matanza municipal, no hay tablada, sino que hay abasto.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de orden?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ. — Como el señor Diputado Collazo cuando se pronuncia sobre los proyectos que se discuten en Cámara, por lo general acostumbra a ser extenso, y como faltan sólo diez minutos para que venza el término reglamentario de la sesión, propongo que ella se prorrogue hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

SEÑOR COLLAZO. — En los pueblos de campaña de alguna importancia, los carniceros son los que compran las vacas, y en determinado lugar, según el reglamento municipal, las faenan y venden la carne.

De manera que todas estas situaciones sería necesario que se contemplaran en la ley, porque, en definitiva, los que van a sufrir, más bien, van a ser los consumidores, puesto que donde no hay cámaras frigoríficas en verano, donde no se puede conservar la carne por esa razón pierde el abastecedor o el carnicero, como dicen aquí, y también la población tiene que comer carne descompuesta.

SEÑOR SALOM. — ¿Cuántos días tiene la carne que se consume?

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado Salom me pregunta cuántos días debe tener la carne que come la población. Hay que discriminar. En Montevideo muchos días, y a veces la que se rechaza de Europa viene para venderse aquí.

SEÑOR SALOM. — A veces tiene hasta quince días.

SEÑOR COLLAZO. — Puede tener hasta un mes.

(Interrupciones).

—En campaña no existe la ventaja que hay aquí para la congelación de la carne. La carne, en general, tiene — y eso lo saben los que se han preocupado de este problema — un proceso de dos períodos: cuando recién se carnea, que es el período de estabilidad para el consumo, y después, cuando entra en descomposición. Y en campaña hay otra circunstancia, que uno la ha palpado: cuando hay gran competencia de carnicerías, se multiplican los puestos, se vende escasísima carne en cada puesto, y a veces esa carne, por falta de venta por la competencia existente, pasa mucho tiempo y entra en descomposición o la salan, y ya no es carne: es charque.

De manera, señor Presidente, que todas estas cosas no es posible que se resuelvan con un sólo artículo, allá como una ideología que tenga la Comisión, porque no se puede, con este artículo, decretar la conservación de la carne en campaña; no se puede con este artículo convertir en bueno lo que no puede ser bueno. Eso se hace de otra manera, por procedimientos industriales y por otros medios. De manera que debe haber cierta elasticidad, que esta ley no tiene. Este es un artículo como para países que tienen puramente cámaras frigoríficas, como sería posiblemente el nuestro, según los optimistas, para cuando tengamos las obras del Río Negro, porque entonces habrá cámaras frigoríficas por todos lados. Actualmente no puede ser, absolutamente.

Por esa razón, sin perjuicio de que se apruebe el resto del proyecto y defendiendo los intereses de los rancheríos de la campaña, que son los que se surten de estos mataderos minúsculos, es que voy a pedir que pase el artículo a Comisión, en la convicción de que si en la Comisión se han oído estas ideas, no se las ha tenido absolutamente en cuenta para nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: nueve en treinta y tres).**

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Camps.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o declárase obligatorio para todos los comercios en el ramo de carnicerías, establecidos en ciudades, villas y pueblos, comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en treinta y dos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de 38.000 docenas de películas rígidas de 8.3 x 10.8, 1.000 cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9 semimate número 4, 130 kilogramos de hidroquinone, 50 kilogramos de metol, 500 frascos de pasta fotográfica, contrucción de 150 chassis Goerz de 9 x 12, en metal o madera, reparación de 77 chassis Goerz, fondos fotográficos, paños negros, tubos rojos, disparadores fotográficos, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 14 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 16 de Julio de 1940 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral — La Secretaría.

(Cuenta corriente, Jn.7-5778-v.jn.18.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo llamado a licitación pública

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de cascos destinados a Jefes, Oficiales y personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas

Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia esquina Minas, el día 20 de Junio a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Jn.8-5822-v.jn.20.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos necesarios para el consumo en la Cárcel Central, durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1940, en la confección de la comida destinada a los presos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los sábados, que el horario es de 8 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado antes del día 25 del actual a la hora 15, en cuyo día y hora serán abiertas las propuestas en el despacho del suscrito y con asistencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Junio 12 de 1940. — José Victoriano Silva, Jefe de Policía.

$9.00 Jn.15-5192-v.jn.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 10 y 18, chapas galvanizadas números 14 y 16, hierro limón, bulones de hierro, Sapolín negro, remaches negros cabeza chata, chapas de zinc, mechas cilíndricas, bulones exagonales tejido colador para caldo, remaches estañados, limas cuchillo y cuadradas, soldadura de bronce, alambre Suecia, tubos faroles Dietz, tiza, goma en plancha, mechas cilíndricas alta velocidad, cadena para ronzales, chapa de bronce, cuentarrevoluciones, pinzas, limas redondas, calisnares expansibles, regla de acero, pie de coliza, taladro eléctrico, terraja número 107 de paso fino, terraja para caño, juego de llaves de tubo, juego llaves para válvulas, juego caño combinado, juego llaves fijas, llaves combinación, piedra Carburundum, juego llaves fijas, mechas, con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13

y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.12-6009-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir: hebillas liras estañadas, hebillas de estribera, cuerda alquitranada, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, cemento, hilo rojo, hilo cáñamo, hilo negro, armazones de silleta, alicates para tapicero, hilo amarillo, máquina para aparar, cuchillos zapatero, limas triángulos, limas media caña, pinzas para zapatero, raspines para zapatero, ruletas para zapatero, chairas de piedra, bolillas de cera, cintas para botas, harina mandioca, sulfato de hierro, papel de lija, clavos de bronce, clavos de hierro, semillas números 8, 9, 10 y 11, brin italiano, remaches de presión, zampeche, con destino a los talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1940
(Cuenta corriente) Jn.14-6103-v.jn.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: agujas para primus, bolsas de papel 10 kilos, cucharas de aluminio, espumaderas de aluminio, jarras de aluminio, máquinas de aluminio para café, palillos para la ropa, tenedores hierro estañado, zapatos para señora, vino tinto o clarete, soda cristal, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.14-6102-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir agujas para coser, agua Colonia en frascos de 1 y de 1|4 litro, cinta de hilera, calcetines para niños, calcetines tipo fantasía, calzoncillos de zefir calzoncillos blancos, camisetas de punto camisetas tricolina, camisetas de punto para señora, camisetas de punto para niño, camisas de tricolina blanca, camisas tricolina en colores, cinturones para hombre, colchas de seda, colchas blancas, crea, género para vestidos, género tipo radiosa, crema para la barba, hojas para máquina de afeitar, hilo negro y yerba mate, jabón en polvo, lienzo para sábanas, ligas para hombre, lociones, medias de señora, máquinas de afeitar, pijamas, pañuelos de mano, paños para cristales, peines para hombre, servilletas, toallas para baño, toallas comunes, tijeras para costura, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.12-6010-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Adquisición de un automóvil

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil de último modelo, completamente equipado, de tipo económico, sedán de 4 puertas y que corresponda a las características de las categorías 5, 6 y 7 fijadas por el Municipio a los efectos del empadronamiento, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 del corriente a las 10 y 30 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.14-6058-v.jn.24.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 9.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en los Juzgados de Paz de las 9.a y 10.a secciones de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 75 (parte de la 9.a sección judicial)

Sucesión José Alvarez, padrón número 2733 (p); Isidoro Del Pino, padrones números 2734 (p) y 2735 (p); Zás Hermanos, Padrón número 2620 (p); Antonio Gasteiu, padrones números 2755 (p) y 4660 (p); Miguel Pusillo y Juan Francisco Ferraz, padrón número 2754 (p); Sucesión José M. Celaya, padrones números 2614 (p), 2615 (p), 2752 (p) y 2753 (p); Maximiliano Techera Sampayo, padrones números 2749 (p) 3722 (p), 3630 (p), 2751 (p), 2626 (p) y 2746 (p); Sucesión Isidra G. de Benítez, padrón 2464 (p); Fortunato Serapio y Cánovas Rivero, padrones números 3867 (p) y 3863 (p); Cánovas Rivero, padrón número 3858 (p); Santiago Pereira, padrones números 3866 (p) y 3738 (p); Hipólita Rivero de Sampayo, padrón número 3865 (p); Sucesión Froilán Rivero, padrón número 3862 (p); Juan P. Borderre, padrón número 2732 (p); Sucesión Fernanda Cornejo, padrón número 2743 (p); Sucesión Francisco Ma. Machado, padrón número 2744 (p); Quirino González, padrón número 2748 (p); Sucesión Ana M. Araújo de Esponda, padrón número 2618 (p); Joaquín Puertolas, padrones números 2616 (p) y 2617 (p); Sucesión Martín Machiñena, padrón número 2621 (p).

Plano Parcelario número 87 (parte de la 9.a sección judicial)

Gregorio M. Suárez, padrón número 2628 (p); Vicenta Suárez de Bedoya, padrones números 4042 (p) y 4245 (p); Sucesión Juana Suárez de Suárez, padrón número 3044 (p); Nativa Alves y Francisca Alves de Valerio, padrón número 4045 (p); Sucesión Claro Medero, padrón número 5198 (p); Leoncia América Tito de Silvera, padrón número 4903 (p); Ana Juana Fernández, padrón número 2627 (p); Sucesión Baltazar Romero, padrón número 2635; Arturo Gomeza, padrón número 2636; Sucesión Enrique Legrand, padrones número 2533 (p) y 2633 (p); Sucesión Estela Romero de Arias, padrón número 2625 (p); Sucesión Virgilino Valerio, padrón número 2632 (p); José Cirone, padrón número 4043 (p); Leoncio Desiderio Costa, padrón número 3845 (p); Luis Sinforiano Sosa, padrón número 5233 (p); Tomasa Valerio de Viana, padrón número 4695 (p); Juan Valerio, padrón número 4699 (p); Sucesión Virgilino Valerio, padrón número 4693 (p); Jacinto Valerio, padrón número 2625 (p); Joaquín Palomeque, padrones números 4901 (p) y 2624 (p); Jacinto Vignole, padrón número 5665 (p); Cecilio Benítez, padrón número 4308 (p); Juan Mendy, padrón número 2592 (p); Elías Coore, padrón número 2770; Juana Blezio, padrón número 4193 (p); Sucesión Manuel A. Romero, padrones números 2591 (p) y 3928 (p); Ricardo Romero, padrones números 2595 (p) y 269 (p); Sucesión Bruno Monzón, padrón número 3619 (p); Sucesión Felipa Benítez, padrón número 2589 (p); Jacinta Feirer de Valerio, padrón número 2584 (p); Tomás Pedroso, padrón número (no tiene); Ramón Sarries, padrón número 2634 (p).

Plano parcelario número 20 C (parte de la 10.a sección judicial)

Alejandro Gorski, padrón número 2089; Rosendo Luzardo, padrón número 2090; Sucesión Visitación Barcena, padrón número 2091; Sucesión Juan Viera, padrón número 2092; Ramón Casalas, padrón número 4753; Rosendo Luzardo, padrón número 4226; Sucesión Sixto Romero, padrón número 2093; Jeremías Milans, padrón número 2094; Adrián Fernández, padrón número 2095; Gregoria Luzardo de Lavie, padrón número 4383; Antonio Dubreuil, padrón número 2096; Sucesión Jacinto Segredo, padrón número 2097; Carlos Raineri y sucesión Artemio Raineri, padrón número 2118; Mamerto Pereira, padrón número 2113; Sucesión Braulio Custodio, padrón número 177; Rosendo Luzardo, padrones números 2112 y 2117; Tomás Martínez, padrón número 165; Juan Mignaco, padrón número 140; Américo González, padrón número (no tiene); Juan Prudente y Sucesión Domingo Cerolini, padrón número 2108; Ascensión Pecoy, padrón número 153; Pablo Dure, padrón número (no tiene); Juana Evangelista Moreira, padrón número 203; Sucesión Juan Píriz, padrón número 174; Gregorio Camacho, padrón número 93; Sucesión Francisco Silva, padrón número 170; Isidora Flores de Madrid, padrón número (no tiene); Serapio y Jorge Bilbao, padrón número 164; Antonio Dubreuil, padrón número 168; Atanasio Herrera, padrón número 188; Sucesión Fermín Casalas, padrón número 4754; Juan Possamai, padrón número 3890; Sucesión Margarita Bárcena, padrón número (no tiene); Juan Santiago Kuster, padrón número 4257; Abdón Bálsamo, padrón número 2121; Julio Barbosa, padrón número 2122; Emiliano González, padrón número 189; Eugenio Garrido, padrón número (no tiene); Higinio Barreiro, padrón número (no tiene); Sucesión Pedro Barreiro, padrón número 173; Ramón Alemán, padrón número (no tiene); Lucas Madrid, padrón número (no tiene); Sucesión Sixto Romero, padrón número 191; Sucesión Gabriel Trelles, padrón número 115; Sucesión Fermín Casalas, padrón número (no tiene); Sucesión Gregorio Barreiro, padrón número 91 c.; Juan Nico Alvarez, padrón número (no tiene); Francisco Grecco, padrón número 37; Miguel Hernandorena, padrón número 2132; Francisco Grecco, padrón número 2128; Sucesión Pedro Correa, padrón número (no tiene); Braulio Correa, padrón número (no tiene); Vitalina M. de Quijano, padrón número (no tiene); Sucesión Manuel Silvera, padrón número 2127; Sucesión Lameira, padrón número 108; Manuel Aristimuño, padrón número 12 c.; Gregorio Jeremías Salinas, padrón número 2111; Sociedad de Colonización y Fomento, padrón número 154; Sociedad de Colonización y Fomento, padrón número 155.

Plano número 58 (parte de la 9.a sección judicial)

Sucesión Leonardo A. Petit, padrón número 2659 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Jugados de Paz ya mencionados como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Junio 12 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.17-6180-v.jn.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 547 (parte de la 5.a sección judicial)

Isaac Carrasco, padrón número 3306 (p); Sara Silveira de Carrasco, padrón número 1597 (p); Belmirio Silveira, padrón número 1628 (p); Camila S. Aranda y otras, padrón número 5691 (p); Sucesión Juan A. Vera, padrón número 5691 (p); Francisca R. Curbelo de Carrasco, padrón número 5545 (p); Esteban Curbelo, padrón número 5546; Héctor N. y José H. T. Rachetti Curbelo, padrones números 1653 y 5704; Robustiana P. Silveira de Russo, padrón número 5630 (p); Francisca P. Curbelo de Mutter, padrón número 5692 (p); Sofía T. Hernández de Curbelo, padrón número 5740 (p); Sucesión Guillermo Curbelo, padrón número 1600 (p); Juana Rosas de Rodríguez, padrón número 7353 (p); Gregoria

Rosas de Alvarez, padrón número 1525 (p); Desideria Rosas, padrón número 7352 (p); Felipe Rosas, padrón número 7333 (p); Julia Rosas de Gloria, padrón número 5603 (p); Andrés Rosas, padrones número 5624 (p) y 7354 (p); Regina Curbelo de Gutiérrez, padrones números 1598 (p) y 5647 (p); Francisca Curbelo de Mutter padrón número 1599 (p); Remigio Gutiérrez, padrón número 7355 (p); Indalecio Aguiar, padrón número 7355 (p); Alejandro Baeque, padrón número 7355 (p); Margarita Rosas padrón número 7356 (p); Juan Rosas, padrón número 7357 (p); Felicia Rosas de Di Landro, padrón número 7358 (p); Agripino Rosas, padrón número 7359 (p); Fernanda Felicia Gigena de Castelli, padrón número 1626 (p); Venancio Curbelo padrón número 5547 (p); Clara Vera de Abella y otros, padrón número 4150 (p); María Elsa Carrasco, padrón número 1627 (p); Eduardo Pérez Ascarza, padrón número 4158 (p); Juana Sofía Curbelo de Alvarez, padrón número 5740 (p); Sucesión Pedro Benítez, padrones números 4160 (p) y 4029 (p); Vicenta Arzuaga de Escudero, padrón número 4153 (p); Nazario Silveira, padrón número (no tiene) (p).

Plano parcelario número 552 (parte de la 5.a sección judicial)

Jacinta Araújo, padrón número 4166 (p); Gualberto Flores, padrón número 4166 (p); Alejandrino Jauregui, padrón número 4543 (p); Adriano Abella padrón número 3875 (p); Sucesión Juan García, padrón número 5073 (p); Francisco De Oliveira, padrón número 3874 (p); Francisco Charpentier, padrón número 5593 (p); Sucesión Atanasio Arzuaga, padrón número 3550 (p); Daniel Arzuaga, padrón número 3550 (p); Sucesión Casimiro Cor e Irene Romero padrones números 5024 (p) y 5074 (p); Sucesión Lorenzo Silva, padrón número 6090 (p); Severo Avila padrón número 3483 (p); Irene Rodríguez padrón número 3483 (p); Pío Martínez, padrón número 4413 (p); Benito Villamil, padrón número 4175 (p).

Plano número 556 (parte de la 5.a sección judicial)

Odilia I. Gutiérrez de Loaces, padrones números 1596 (p) y 1697 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo Junio 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.17-6181-v.jn.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Licitaciones públicas N.os 3170 y 3171

(Primeros llamados)

Licitación pública número 3170, para la provisión de archivos, armarios y ficheros metálicos, la apertura se efectuará el día 26 del corriente a las 16 horas.

Licitación pública número 3171, para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y restar y de calcular, la apertura se efectuará el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas.

Los artículos licitados serán destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en la Proveeduría General, calle Piedras 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran. Montevideo, Junio 11 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.14-6104-v.jn.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones avenida 18 de Julio número 1892, (tercer piso). Las propuestas se reciben en la citada oficina el día 17 de Junio a la hora 16. lana para colchones; 16 y 15, drogas y productos químicos (segundo llamado). 16 y 30, cocina económica para el Hospital Pereira Rossell; Junio 24 a la hora 14 y 15, arroz; 14 y 30, heladeras; 14 y 45 paja de escoba; 15, librería e impresos; 15 y 15, aceite de hígado de bacalao (segundo llamado); 15 y 30, venta de hierro fundido, dulce y 2 calderas; 15 y 45, venta de 3 coches usados; 16, hiposulfito de soda e hidroquinina; 16 y 15, barraca; 16 y 30, electricidad; 16 y 45 ferretería. — Montevideo, Junio 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.14-6094-v.jn.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSTRUCCION Y COLOCACION DE 2 COCINAS ECONOMICAS EN EL HOSPITAL PEREIRA ROSSELL.

Licitación pública

(Segundo llamado)

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de 2 cocinas económicas en el nuevo local del Hospital Pereira Rossell. Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). La carpeta que contiene los planos y pliegos se entregará previo pago de $ 1.00. Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 17 de Junio a la hora 16 y 30, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.14-6095-v.jn.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión e instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.

Pliegos y recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 29 del corriente a las 9 horas, en Ellauri 306 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.15-6147-v.jn.27.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION N.o 102

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la edición de folletos de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en su local calle Sarandí número 659 desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 25 de Junio a la hora 17 y en el local antes citado. — Montevideo Junio 7 de 1940. — El Administrador General.

(Cuenta corriente) Jn.10-5923-v.jn.24

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, el día y a la hora que se indican:

Licitación número 13 — 500.000 naranjas: 22 de Junio a las 10 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194 donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Junio de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.15-6146-v.jn.22

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"

ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan en día y a hora indicados:

Licitación número 12. Balanzas, el día 21 de Junio a la hora 15. Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones de la licitación todos los días hábiles en horas de oficina — Montevideo, Junio de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.14-6093-v.jn.21.

DIRECCION DE GANADERIA

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura en decreto de fecha 3 de Mayo de 1939 y autorización de 10 del actual, llámase a concurso de oposición a los médicos veterinarios egresados de la Facultad de Veterinaria de Montevideo para llenar dos cargos de Inspector Veterinario Regional, de acuerdo con las bases y programas formulados, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410, ante la cual deberán presentar la solicitud de inscripción los aspirantes en el papel sellado correspondiente dentro del plazo de quince días, comprendido entre el 14 de Junio corriente hasta el 28 del mismo mes dentro de las horas de oficina, de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que es de 8 a 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.15-6138-v.jn.21.

"RIONE"

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro llama a licitación pública para la contratación de un servicio de restaurant a prestarse en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta oficina, sita en la calle Wáshington 317, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1940

(Cuenta corriente) Jn.12-6033-v.jn.21.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta nacional, de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1940 a las 16 horas — Montevideo, Junio 14 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.17-6246-v.jn.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.376

Venta de sulfato de barita

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 28 de Junio a las 15 horas, para la venta por parte de esta Administración de 60.5 toneladas de sulfato de barita, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-6185-v.jn.20.

U. T. E.

PLACAS Y ACCESORIOS PARA ACUMULADORES

Licitación N.o 1.390

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 6 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de un juego completo de placas, separadores y accesorios para dos baterías de plomo, para 220 V. y hasta 360 Ah. cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo Junio 7 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.11-5964-v.jn.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1384

Aparatos eléctricos y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2 interruptores, 87 cortacircuitos para intemperie con 135 cartuchos fusibles, 10 interruptores para 200 Amp. 200 aisladores portabarra todo para 6 - 15 y 33 kV y 6 voltímetros para tableros y materiales de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5466-v.jn.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1386

Soportes de hierro para aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 100.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, de 120 mm de largo, para aisladores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Junio 4 de 1940. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jn.7-5783-v.jn.18.

U. T. E.

MATERIALES VARIOS DE ELECTRICIDAD

Licitación N.o 1.392

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 9 de Se-

tiembre a las 16 horas, para proveerse de 181.500 aisladores, 1.500 bases tomacorrientes para 6 A. 250 V., 3.000 cortacircuitos bipolares 40 A. 250 V., 11.000 cortacircuitos aéreos, 19.050 interruptores comunes y 1.500 piezas de conexión, todo de porcelana blanca, 5 kilogramos de alambre de plata fusible, 80 campanillas eléctricas y 450 piezas "Tees" para tubos Bergman, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.13-6021-v.jl.1 o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 755

Llámase a licitación pública para la compra de hidrato de sodio, sulfato de sodio, carbonato de sodio, azufre fenilamina y sulfato de aluminio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417. Administración, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Junio 5 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.7-5777-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE ESTRADER COLOME, español, industrial, domiciliado en la avenida Agraciada número 2733, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un álbum denominado "El Mundo en Guerra" y de las figuritas correspondientes que forman parte integrante del mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.17-6193-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ANTONIO LINO BILELLO, de nacionalidad italiano, comerciante, domiciliado en la calle Yí número 1880, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un juego denominado "Tómbola o Loto", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en copias escritas a máquina y planos en copias fotográficas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3 60 Jn.15-6139-v.jn.24

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35103

Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco Muñoz Puchades José Cercos Aleo y Gregorio Juan Guardiola comerciando bajo el rubro de "Industria Peinera del Uruguay", de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

Ardilla

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4596-v.jn.18.

ACTA N.o 35097

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"KING'S CHOICE"

para distinguir artículos, de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1 o-5455-v.jn.18.

ACTA N.o 35.129

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y medicinales).— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6199-v.jl.4

ACTA N.o 35082

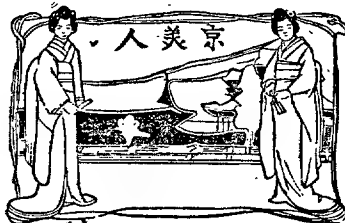
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612, Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

KANEBO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 7-5735-v.jn.24.

ACTA N.o 35083

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612 Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (telas de seda). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5736-v.jn.24.

ACTA N.o 35121

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MICHEL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y duchas para baños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5718-v.jn.24.

ACTA N.o 35114

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

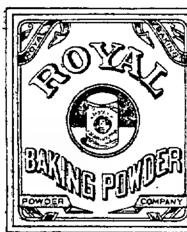


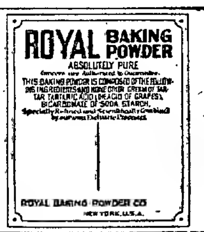
COCINERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5711-v.jn.24.

ACTA N.o 53112

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5717-v.jn.24.

ACTA N.o 34829

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"BAZAR DEL JAPON"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5864-v.jn.27.

ACTA N.o 34796

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Marcelo Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GIRARD - PERREGAUX"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5866-v.jn.27.

ACTA N.o 34879

Montevideo, Abril 12 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PIRAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5867-v.jn.27.

ACTA N.o 34932

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor David F. Herald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAYTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5868-v.jn.27.

ACTA N.o 35136

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5849-v.jn.27.

ACTA N.o 35117

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la señora Jessie Ellsworth de Poole, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5632-v.jn.21.

ACTA N.o 34977

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Rheinisch Wesfalische Sprengstoff A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5669-v.jn.22.

ACTA N.o 34876

Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Máx Guyer, apoderado de Hoffmanns Starkefabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5668-v.jn.22.

ACTA N.o 34978

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por Colgate - Palmolive - Peet Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Jersey City Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Paramí

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5670-v.jn.22.

ACTA N.o 34463

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TULIPAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5646-v.jn.22.

ACTA N.o 34934

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DRAGON"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-5543-v.jn.20.

ACTA N.o 35106

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA SIRENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5448-v.jn.18.

ACTA N.o 35081

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612, Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

K.B.K.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5737-v.jn.24.

ACTA N.o 35072

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

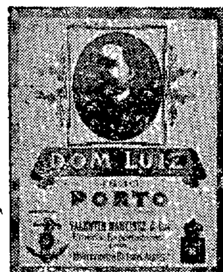


para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5738-v.jn.24.

ACTA N.o 35070

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5739-v.jn.24.

ACTA N.o 35098

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany, Sociedad Anónima" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5740-v.jn.24.

ACTA N.o 35111

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississippi (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

MASONITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5710-v.jn.24.

ACTA N.o 35084

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612 Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

KANEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5741-v.jn.24.

ACTA N.o 35125

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5716-v.jn.24.

ACTA N.o 35113

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos dulce de leche). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5712-v.jn.24.

ACTA N.o 35126

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos y productos comestibles, excepto pan y pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5715-v.jn.24.

ACTA N.o 35120

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFAPIRIDINA ABBOTT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5717-v.jn.24.

ACTA N.o 35169
Montevideo, Junio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6113-v.jl.2.

ACTA N.o 35162
Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica) han solicitado la renovación de la marca



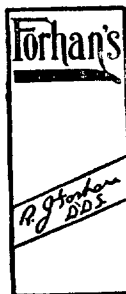
para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, cigarretes, así como tabaco para fumar y absorber y masticar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6073-v.jl.2.

ACTA N.o 35170
Montevideo, Junio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6112-v.jl.2.

ACTA N.o 35152
Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zonite Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para la piorrea). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6072-v.jl.2.

ACTA N.o 35151
Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"GAUCHO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (toda clase de jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6078-v.jl.2.

ACTA N.o 35158
Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



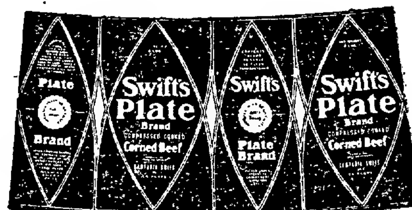
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6077-v.jl.2.

ACTA N.o 35161
Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, cigarretes, así como tabaco para fumar y absorber y masticar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6074-v.jl.2.

ACTA N.o 35160
Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6075-v.jl.2.

ACTA N.o 35159
Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



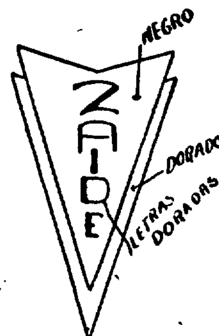
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6076-v.jl.2.

ACTA N.o 35167
Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6063-v.jl.2.

ACTA N.o 35074
Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Esteban I. Cardona, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ZAIDE"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5859-v.jn.27.

ACTA N.o 34905
Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STRONGLIGHT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5863-v.jn.27.

ACTA N.o 34832
Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg apoderado del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5865-v.jn.27.

ACTA N.o 34842
Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor José Parente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROTEXMEDIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5860-v.jn.27.

ACTA N.o 34891
Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos cámaras y cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5861-v.jn.27.

ACTA N.o 35139
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Lmt., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5916-v.jn.28.

ACTA N.o 35119
Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"ROSAMONDE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5577-v.jn.21.

ACTA N.o 35044
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Mallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5634-v.jn.21.

ACTA N.o 35105
Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor M. A Grynszpan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (polvos de jabón para lavar la ropa). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.5-5582-v.jn.21.

ACTA N.o 35116
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5576-v.jn.21.

ACTA N.o 35115
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juen F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"NOVELTY"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.5-5578-v.jn.21.

ACTA N.o 35051
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PARAMOUNT"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.5-5579-v.jn.21.

ACTA N.o 34386
Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hilos para suturas, únicamente). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5830-v.jn.25.

ACTA N.o 35123
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5834-v.jn.25.

ACTA N.o 35122
Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Luis F. Beltrán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5833-v.jn.25.

ACTA N.o 35135
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Gispert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5848-v.jn.28.

ACTA N.o 35133
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"BORATOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente un preparado para hacer gárgaras, conocido comúnmente por el nombre de gargarismo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5832-v.jn.25.

ACTA N.o 35137
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5913-v.jn.28.

ACTA N.o 35138
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5915-v.jn.28.

ACTA N.o 35140
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"DESTUPIDOR BAO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5917-v.jn.28.

ACTA N.o 35141
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"BILBAO"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5918-v.jn.28.

ACTA N.o 35148
Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"EPILOX"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5919-v.jn.28.

ACTA N.o 35149
Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"LYSTAV"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5920-v.jn.28.

ACTA N.o 35150
Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PRONTUS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores a alcohol para baños). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.11-5921-v.jn.28.

ACTA N.o 35124
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VITOPROLE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5831-v.jn.28.

ACTA N.o 35134

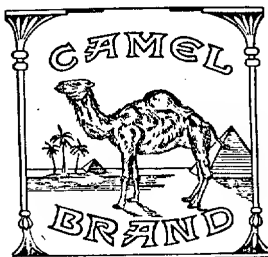
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "D. Perandones y Compañía" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5850-v.jn.28.

ACTA N.o 35155

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Campomar y Compañía, Fábrica Nacional de Cueros Confeccionados, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-5985-v.jn.29.

ACTA N.o 35143

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralles, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"PIRIDAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-5981-v.jn.29.

ACTA N.o 35142

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFAMIDAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-5983-v.jn.29.

ACTA N.o 35147

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando García, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5914-v.jn.28.

ACTA N.o 35144

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNGUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-5982-v.jn.29.

ACTA N.o 34924

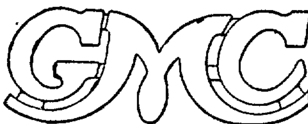
Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José C. Cadenazzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NAIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5862-v.jn.27.

ACTA N.o 35108

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5714-v.jn.24.

ACTA N.o 35154

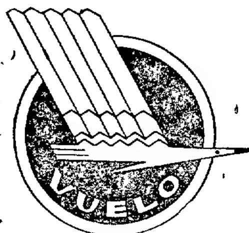
Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Campomar y Compañía, Fábrica Nacional de Cueros Confeccionados, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-5986-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35132

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Sebastián Ardaiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-5994-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35153

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-6008-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35157

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sandoz, S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BELLADENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6062-v.jl.2.

ACTA N.o 35102

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Armando Prunell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VENCEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-6148-v.jl.3.

ACTA N.o 35104

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de T. J. Smith and Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"GYPSONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5493-v.jn.18.

ACTA N.o 35100

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VEGLIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.1.o-5494-v.jn.18.

ACTA N.o 35099

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VEBOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5495-v.jn.18.

ACTA No 35093

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a (únicamente harinas) 3.a y 9.a (menos cremas y pastas dentífricas, algodones, gasas y vendas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5499-v.jn.18.

ACTA N.o 35101

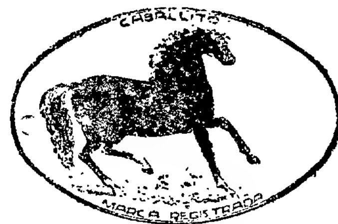
Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castagnetto y Dupin Tapie, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DAVIDSON'S"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5454-v.jn.18.

ACTA N.o 35080

Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5497-v.jn.18.

ACTA N.o 35094

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5498-v.jn.18.

ACTA N.o 35.130

Montevideo, Junio 4 de 1940. Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



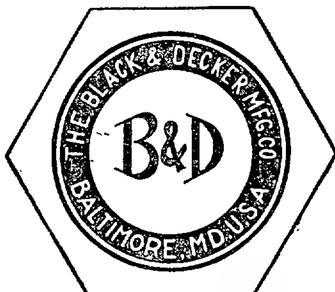
PARIS

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto ligas y tiradores o tirantes o suspensores para pantalones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6200-v.jl.4.

ACTA N.o 35.173

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6154-v.jl.4.

ACTA N.o 35179

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6195-v.jl.4.

ACTA N.o 35178

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"TINKAL"

para distinguir artículos de las clase. 3.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6196-v.jl.4.

ACTA N.o 35.172

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Nessim M. Sabagh, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

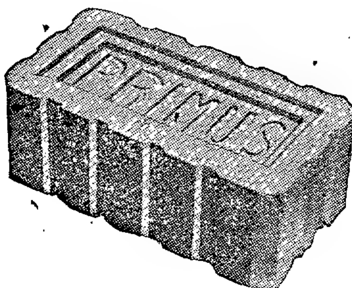


para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6155-v.jl.4.

ACTA N.o 35.068

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha la "Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6198-v.jl.4.

ACTA N.o 35.177

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía "Termado, de "Garrone, Fortuny y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WIKI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6197-v.jn.4.

ACTA N.o 35.174

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LECTROFLATER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6156-v.jl.4.

ACTA N.o 35.175

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TITAN

para distinguir artículos de la clase 12.a (bujías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6157-v.jl.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5186

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un timbre de corriente alterna para conectarse directamente sobre la línea de la luz o fuerza motriz cuyo funcionamiento no produce disturbios a la recepción radiofónica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jn.17-6206-v.jl.10.

ACTA N.o 5187

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.12-5984-v.jl.5.

ACTA N.o 5184

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Ferguson con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador para hornos de vidrio y método para alimentar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5922-v.jl.4.

ACTA N.o 5183

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. Anón.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de artículos de goma en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5835-v.jl.4.

ACTA N.o 5185

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación del señor Orestes Ghia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura con dispositivo intercambiable en su colocación para abrir o cerrar de derecha a izquierda y de adentro hacia afuera o viceversa, accionada por un piñón dentado en lugar de serlo con la nuez a palanca de tipo vulgar o corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jn.10-5869-v.jl.3.

ACTA N.o 5182

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londes (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lámparas de destello' y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jn.7-5792-v.jn.29.

ACTA N.o 786

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores José A. Mullin Noceti, Federico Mullin Noceti y Carlos Alberto Scarone, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de aceites esenciales para utilizar en la elaboración de toda clase de perfumes y jabones de tocador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5658-v.jn.28.

ACTA N.o 5180

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keyes Fibre Company, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a matrices moldeadoras de pasta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5720-v.jn.28.

ACTA N.o 785

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis P. Costa Visca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lingotes de hierro fundido, sileceo, lingotes de ferro - manganeso y lingotes de aleaciones diversas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.29-5331-v.jn.20.

ACTA N.o 5179

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para secar prendas de tejido lavadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.28-5275-v.jn.19.

ACTA N.o 5181

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Fork, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años

para "Un nuevo tipo de mueble múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director.
$8.00 Jn.5-5580-v.jn.27.

ACTA N.o 5178

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 My.27-5263-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 115

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 13 de Piedra de los Indios (Departamento de Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.13-6035-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 113

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 51, de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5892-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 114

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con el metraje, para las obras de retiro de tierras, trazado de camino y extracción de árboles referentes al edificio en construcción de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5893-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de sifones auxiliares de cobre a colocarse en las cámaras de limpia de las redes de alcantarillado.

Las propuestas serán recibidas el día 2 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9.069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y de Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — M. V. Puech. Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Jn.17-6190-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia).

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Junio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Asimismo deberán presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Jn.15-6135-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable de la Villa Castillos (Departamento de Rocha).

Las propuestas serán recibidas el día 25 de Junio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución.

Deberán asimismo presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo. Junio 12 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Jn.15-6136-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 2.000 kilogramos de cloro líquido a utilizarse como esterilizante en las instalaciones de purificación de agua a cargo de la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día 26 de Junio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Jn.15-6137-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 23
Segundo llamado

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el canal número 1, estero de las cinco islas, Departamento de Rocha. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Junio corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.14-6107-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 21

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del camino Libertad-Buschental. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.13-6036-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la Dirección de Vialidad: tractores, niveladoras, trillas, aplanadoras, camiones, barredoras y automóviles. Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Bacacay 1325) durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día nueve (9) de Setiembre del corriente año a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.13-6037-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 20

Llámase a licitación para la construcción del trozo de carretera de "Paso de Baltasar del arroyo Tres Cruces a paso del Borracho del río Tacuarembó Grande" comprendido entre kilómetros 40-750 y 47-525. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo. Junio 5 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-5967-v.jn.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Ofilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Abril 30 de 1940 — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940. — La Dirección
$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo. Febrero 25 de 1940 La Dirección.
$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

EDUARDO BARALE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 422 del cemen-

terio público local que en el registro de esta oficina está a nombre de su señor padre Juan Barale

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha — Colonia Enero 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera Intendente — Pedro R. Costa. Prosecretario.

$12 00 My 24-5133-v.jn.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CIRILO DIAZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 469, del cementerio público local

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha — Colonia, Abril 10 de 1940 Arturo Borrat Viera. Intendente Municipal — José María Arroyo Director de Secretaría.

$12.00 My.21-4983-v jn.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Catalina Lambrechts de Cutinella y Emma Lambrechts de Morelli en representación de la sucesión de doña FLORENTINA GUTIERREZ DE LAMBRECHTS se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 199 del cementerio público local

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha — Colonia Febrero 23 de 1940. — Arturo Borrat Viera. Intendente — José María Arroyo Director de Secretaría

$12 00 My.20-4909-v jn 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
UNICO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera y última vez para la provisión de sesenta mil kilos de maíz común bueno, puesto en el Corralón Municipal, el que será entregado en partidas de ocho mil setecientos cincuenta kilos mensuales, y de ochenta mil kilos de alfalfa buena, puesta en el establecimiento antes mencionado, por entregas de diez mil kilos, también mensuales.

Las propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro de $ 0.25 en blanco, y bajo sobre cerrado se recibirán en Secretaría hasta el día miércoles tres de Julio próximo venidero a las catorce horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Junio 12 de 1940. — Víctor F. Tarantc. Intendente. — José Zipitría Vidal Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-6201-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto de la Junta Departamental de fecha 6 de Noviembre del año 1939 e Intendencia, de fecha 22 de Mayo de 1940 llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a partir del día 27 de Mayo corriente, hasta el 25 de Junio próximo a las 4 horas de la tarde, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 y los sábado de 8 a 12 horas

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 23 de 1940. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-5349-v.jn.27.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don JUAN JOSE VARGAS se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en la 10.a sección judicial de Tacuarembó el que partiendo del camino departamental a Río Negro conduce a Costas de Salsipuedes, pasando por campos de sucesión Zelmiro Oliveira, Antonio y Claristino Oliveira, sucesión Carrasco y Toribio Neves. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940 — Luis Alemañy. Secretario.

$13 20 Jn.11-5926-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO DE MARMOL DE 24 NICHOS

Llámase a licitación pública para el revestimiento en mármol de veinticuatro nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Junio a las 17 horas las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que las mismas deberán cumplir con lo preceptuado en la ley de 31 de Diciembre de 1931. — Mercedes Junio 4 de 1940 — L. Olegario Menéndez. Intendente — Miguel A. Olivera Ubios Secretario

$5.50 Jn.12-6002-v.jn.21

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 17 de Junio de 1940

1.a Sección

RAFAEL RAMAGLI, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Uruguay 857 y VIOLETA IVONNE CAÑADAS VIAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 857.

EUGENIO GIOVANNINI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 803 y SARA AMABLE REY, 32 años, soltera, española, domicilada 25 de Mayo 747.

6.a Sección

ROGELIO PARADISO, 28 años, soltero, empleado, domiciliado 18 de Julio 1333 y MARIA ANGELICA LEGORBURU, 24 años, soltera, oriental, domicilada 18 de Julio 1333.

8.a Sección

ROGELIO ALEJANDRO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1872, y JUANA GERTRUDIS GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1872.

11.a Sección

ALEJO ESTEBAN DELLAVALLE, 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Oncativo s|n. y SOFIA PAULINA SCAGLIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Servando Gómez s|n.

14.a Sección

JULIO RAMON ZABALEGUI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3743, y PURA VENTURA RIVERO PAEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Félix M. Olmedo 3743.

ESTEBAN POLANSKI, 44 años, soltero, químico, argentino, domiciliado Jujuy 2729 y CATALINA MARIANA POLLAK, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Tapes 977.

15.a Sección

WALTER ETCHANDY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2019 y AMANDA WETHERALL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República 1619.

19.a Sección

JULIO CESAR POMBO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1926, y OFELIA NELIDA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1926.

ENRIQUE PODBIELEVICH, 36 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Benito Chain 1964, y MIRTA MANDELBAUM, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Benito Chain 1964.

$2.00 Pip.-v.jn.19.

Montevideo, Junio 15 de 1940

2.a Sección

AMILCAR SOMMARUGA RISSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada 25 de Mayo 470, y BLANCA GIL POCHINTESTA, 23 años, soltera, oriental domiciliada 25 de Mayo 470.

EDUARDO DE OLIVEIRA CRUZ, 61 años, viudo, abogado brasileño, domiciliado 25 de Mayo 477, y MARIA JOSE DE OLIVEIRA, 33 años, divorciada, brasileña, domiciliada 25 de Mayo 477.

MANUEL PALMEIRO, 37 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Rincón 569, y DALMA STEFANINI 2? años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 569.

3.a Sección

JOSE REAL, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Sarandí 522, y MARTA MORASSO, 47 años soltera, oriental, domiciliada Sarandí 522.

4.a Sección

LORENZO GROSSO, 32 años, soltero, militar oriental, domiciliado Maldonado 886, y ANGELA CABRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 886

PRIMITIVO LEGUIZAMON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1245 y RAMONA SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 986.

7.a Sección

PEDRO MULET MATAS, 24 años, soltero, empleado, español domiciliado Isla de Flores 1669, y ANGELA ESPINEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1506.

FERNANDO FELIPE CANAVESI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1372, y MARIA OFELIA HOJORGE PEÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1372.

DAVID SZEJNER, 30 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Durazno 1618, y GITLA GROSZYC, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1618.

10.a Sección

LELIO FRUGONE 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3875, y doña MAXIMA LUQUEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3875.

MARCIAL CALLERO, 29 años, soltero, jornalero, argentino domiciliado Veraciento 2048, y HORTENSIA LILA FACAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veraciento 2048.

FEDERICO PRATS, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3886 y ALIDA BERNASCONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4009.

JOSE MARQUES, 52 años, viudo, jornalero, portugués, domiciliado C. Coé 3891, y CONCEPCION SANCHEZ, 60 años, viuda, española, domiciliada Naga 26.

RAFAEL ALBERTO VERDE, 24 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado J. Ortiz 3270, y ROSA SALINAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ortiz 3268.

11.a Sección

FRANCISCO MIERES, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4906, e HILDA ANTONIA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4906.

JUAN ANTONIO OLDRINO 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Horacio Areco 60, y JULIA PAULINA VALENTIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 31.

12.a Sección

ENRIQUE RUIZ VISO, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Millán 2634, y PABLA JACINTA CLAVIJO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2634.

13.a Sección

MANUEL GARCIA, 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Dinamarca 972, y AIDA SOTO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó.

FRANCISCO BERCOVICH, 34 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado ...

jico 184. y FRANCISCA MARICIC, 36 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Méjico 184.

18.a Sección

ARMANDO ANTONIO NERVI, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado P. Campbell 1419, y OLGA HAYDEE RABUÑAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2425.

SEXTO AMERICO CERIANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1831, y NELIDA OLGA BRUSCO SERVENTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1315.

FAUSTINO ALBERTO ARROSPIDE, 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 2282, y DOLORES IGLESIAS ROSAS, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Santiago Vázquez 1241.

SINFOROSO AMBROSIO DELGADO, 29 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Carapé 2206, y DELLANIRA DEL CARMEN RUGGIERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Antuña 2941.
$2.00 Plp.-v.jn.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOS ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 8. Folio 207), padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN. Cobro ejecutivo de pesos, libro 8, Folio 66" padrón número 58.855 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Ramón Albin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 416), padrón número noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (N.o 93.458), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (N.o 594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.21-4956-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 418), padrón número setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (N.o 76.795), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4957-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 92), se emplaza a los sucesores de don Pantaleón Maineti, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco (N.o 77.555), ubicado sobre la línea Norte de la calle Hum entre N. Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a esta ra derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5481-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 14) se emplaza a don Julio César Suárez Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre Navajas y Francisco Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5482-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 2 folio 220) se emplaza a Alejandro Echagüe Héctor Echagüe María Mercedes Echagüe, María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre M. Correa y A. Nervo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-5150-v.jn.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con MARIA AGUIAR DE SCREMINI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 27) se emplaza a las señoras María Aguiar de Scremini, María Victoria Scremini de Peisu, María Carolina Scremini y Laura Scremini de Soureda, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$10.80 My.22-4994-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 219), se emplaza a Alejandro Echagüe Héctor Echagüe, María Mercedes Echagüe, María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre F. Gómez y V. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4955-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo, con BARRIOS JUAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2 folio 106" se cita, llama y emplaza a los señores Juan Carricarte, Félix Carricarte, Benito Carricarte, Pedro Carricarte, Gregorio Carricarte, Feliciano Carricarte, Ricarda Carricarte, Nicolasa Carricarte de Lucas, Telésfora Carricarte de Loza, Benito Barrios, Anacleto Noda, Pedro Noda, Francisco Noda, Benito Noda, Claudio Noda, María Noda de Romero y a Ricardo Cabrera Noda, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve ubicado en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5146v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 48727. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2, folio 102" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Teófilo Díaz y Nueva Era, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al referido bien, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5147-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 74983. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 99", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Smidel entre Manuel Calleros y vía del ferrocarril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrár-

sele deefnsor de oficio, citándose además al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5148-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 72124. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 104", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los reefridos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My. 24-5149-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha tres de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ENECALT, MARIA sucesión. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 69" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Enecalt, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Pernas entre Zapucay y Purificación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5145-v.jn 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS EDUARDO PESSINA o EDUARDO L. PESSINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a dducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.17-6183-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FULLANA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-6132-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña PROSPERA GONZALEZ DE ALEN y de don PEDRO ALEN o ALEM o ALEN FIGUEREDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-6114-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.12-5996-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.12-5980-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA RONCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5930-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES SUAREZ o ANDRES SUAREZ Y GIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5931-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5932-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ANGELA o ANA VIGNOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5934-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA o MARIANA TORIBIA VIRGINIA LEMBO REZELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Marzo 15 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.13-6055-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO PIRIZ, a fin de que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5935-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALVARO ORDIERA de apellido materno DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.13-6047-c.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don UBALDINO AGUILAR DENIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.13-6043-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VAZQUEZ DE LOUREIRO o LAUREIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5933-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VENTURA LOPEZ DE BERMUDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5936-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERFECTO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5938-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA DE LA BANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5937-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MAXIMA VILLAR DE JORGE y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Victoriano Jorge con doña Máxima Villar, por figurar el contrayente como "Victoriano Guillen" en vez de "Victoriano Jorge", que es lo real y verdadero y porque en lugar de indicarse su filiación en la forma que aparece en dicha partida debe decir "da padre desconocido y Cándida Jorge"; 2.o La de nacimiento de Juana María Jorge, por aparecer el padre de ésta con el apellido "Gui-

llen" en lugar de "Jorge" y porque debe eliminarse a la vez la mención del abuelo paterno. Victoriano Jorge. — Montevideo. Mayo 13 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.00 Jn.11-5955-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Luisa Cánepa contra MANUEL T. PELUFFO. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Manuel T. Peluffo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.40 Jn 11-5929-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL LACABANNE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 5 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.10-5851-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN VILLABONA y doña IRMA SARA VILLABONA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 5 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.10-5852-v.jn.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TEODORA AYESTARAN DE TALICE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 31 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.7-5764-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DORA EMMA SIEVERS a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 30 de 1940 - Patricio A Pereira Actuario

$9.00 Jn.9-5637-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Concurso de la sucesión de ISABEL BROWN DE CROVETTO solicitado por don Luis Moro" se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 23 de Febrero último fué electa Síndico de ese concurso por mayoría de votos, doña María Celia Bourdillón. Se previene que lo que pertenezca a la concursada deberá ser entregado a la mencionada Síndico y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo., Abril 22 de 940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$10.75 Jn.5-5638-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO COSTA" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Santiago Costa, donde dice De Piaggi debe decir Dapiaggi 2.o En la de nacimiento de María Pía Ester Costa, donde dice de Piaggi debe decir Dapiaggi; 3.o En la de nacimiento de Margarita Josefa Costa donde dice Depiaggi debe decir Dapiaggi, y 4.o En la de Héctor Hugo Francisco Costa, donde dice Piaggi debe decir Dapiaggi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jn.10-5895-v.jn.27.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Emilio Barrionuevo Larios contra AURORA BARRIONUEVO RODRIGUEZ Conversión al divorcio" se hace saber a doña Aurora Barrionuevo Rodríguez que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución "Montevideo, Mayo 9 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por don Emilio Barrionuevo Larios contra doña Aurora Barrionuevo Rodríguez por conversión al divorcio Resultando que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil Considerando que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado. Por ello fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la sentencia debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos y habilitando el próximo feriado a sus efectos Previa tasación y pago háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. - F Gamarra - Lo proveyó y firmó etc. Raúl Méndez Schiaffino Escribano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento — Montevideo, Mayo 29 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$24.00 Jn.5-5636-v.jl.9.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Alejandra Ducrot contra MIGUEL A PEREZ TURNER Conversión al divorcio" se hace saber a don Miguel A Pérez Turner que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución "Montevideo Abril 22 de 1940 - Vistos estos autos seguidos por doña Alejandra Ducrot contra don Miguel Angel Pérez Turner por conversión al divorcio. Resultando que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella a lo que no se opone el Ministerio Público Considerando que dado lo que resulta del mencionado testimonio lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado Por ello fallo Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese - F Gamarra. — Lo proveyó y firmó etc. Patricio A Pereira Actuario" Montevideo Mayo 27 de 1940 — Patricio A Pereira Actuario

$21.60 Jn.3-5509-v.jn.29 Jl.22-v.jl.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA BIANCHI DE ALMEIDA y otra sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa hecha por don Juan Bautista Lia casado con María Ana Bruno, a favor de doña María Catalina Bianchi de Almeida y de doña María Magdalena Almeida Bianchi, ante el escribano Ubaldo Sóñora el 28 de Setiembre de 1933 referente a un solar de terreno con todas las mejoras que contiene con medianerías y pavimento de hormigón de frente ubicado en las inmediaciones de la villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento barrio "Humberto Primero" el que según plano levantado en Marzo de 1898 por el ingeniero Aquiles Monzani está señalado con el número 8 de la fracción E del citado barrio y consta de una superficie de 368 metros 94 decímetros deslindados así 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar 7 de Luciano Mateo; al Sudeste con el solar 9 y por el Sudoeste, con el solar 20 y está empadronado con el número 58499. Se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Lia, a doña María Ana Bruno de Lia, a sus herederos y demás sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. — Montevideo Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30 00 My.27-5234-v.jn.29.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Raúl Pastorini contra JOSEFINA IGLESIAS Conversión al divorcio" se hace saber a doña Josefina Iglesias que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: Montevideo. Abril 22 de 1940 - Vistos estos autos seguidos por don Raúl Pastorini contra doña Josefina Iglesias, por conversión al divorcio Resultando que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella a la cual no se opone el Ministerio Público. Considerando que dado lo que resulta del mencionado testimonio lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos Previa tasación y pago de costas háganse los desgloses testimonios comunicaciones pertinentes y archívese - F. Gamarra Lo proveyó y firmó, etc. Patricio A. Pereira. Actuario" — Montevideo Mayo 27 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$21.60 Jn.3-5510-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos 'Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los sucesores de don Sebastián Martínez a Eusebio Martínez a Manuel Martínez y a Juan María Martínez y a los sucesores y causahabientes de estas tres últimas personas o de cualquiera de ellas, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el 'Buceo' 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6 665 metros, lindando por el Oeste en 11 metros 60 centímetros con el camino Comercio 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento luego con Piñera y Rodríguez. 21 metros 60 centímetros en la línea del Este lindando con sucesión Campanella y por el Sur en 491 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanella (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 66074 125034 125035, 125036 y 125037 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Mayo 16 de 1940 - Patricio A. Pereira Actuario

$26 40 My 22-4997-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que en los autos "ANDRES MEZZETTA" se ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de sustituir donde dice "Pablo Mechetta" por Pablo Mezzetta, donde dice "Esteban Mechetta y Catalina Sabin" por Esteban Mezzeta y Catalina Sabini y donde dice "Miguel Bricca y Magdalena Bricca" por Miguel Bricca y Magdalena Angelotti, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6 00 Jn.17-6208-jn.29-Jl22-jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO BENEDICTO o LORENZO ANGEL BENEDICTO BIASOTTI, o VIAGOTTE o BIAGOTTI o BIARROTTI o BIAZZOTI o

BIAZZOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.17-6178-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos: "JOSE FARNITANO y otros". Rectificación de partidas, se decretó la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de José Farnitano y Teresa D'Amato; donde dice "Farnetane" debe decir Farnitano y donde dice "Damato" debe decir D'Amato que es como corresponde. En la partida de nacimiento de Juan Farnitano, donde dice Farnetano debe decir Farnitano, que es el que corresponde. En la partida de nacimiento de Cecilia María Farnitano, donde dice Falitano debe decir Farnitano y donde dice Diamatti, debe decir D'Amato, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Jn.17-6176-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE PELFORT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.15-6151-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SANDALIA SORROQUIETA DE BERBEJILLO o SANDALIA SORROQUIETO DE BERBEJILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.15-6141-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARLOS RUMI y don ANGEL RUMI, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.15-6119-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MINAS MAMPRELIAN o MAMPELLIAN TATARIAN, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.15-6120-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA FAROPPA DE LEONCINI o LEONCHINI citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.15-6121-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO CARAMELLO PISTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.17-6175-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MILCIADES RIESTRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.14-6092-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BRUNO AGATELLO MARRAPODI y MARGARITA BRONZINI en el sentido de sustituir los nombres de los contrayentes que aparecen como "Catello" y "Eugenia" por los de Bruno Agatello y Margarita y las de nacimiento de Juan José, María Celia y Dante Marrapodi en el sentido de sustituir los nombres de los padres de los inscriptos que aparecen como "Catello" y "Eugenia" por los de Bruno Agatello y Margarita que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.25 Jn.13-6050-v.jn.29-jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO SANTANA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.13-6052-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MORODO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Junio 10 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.13-6053-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dispuso se publicase la apertura de las sucesiones de FAUSTINO ALFREDO CHUCARRO y MARIA LEAL DE CHUCARRO, citándose por treinta días a sus herederos o interesados en ella, para deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.00 Jn.13-6026-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Eustaquio Melián para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AVELINA GERVASINI en el sentido de sustituir, donde dice "Isabel" debe decir Avelina y donde dice "Gervacini" en el apellido paterno, debe decir Gervasini; donde dice "Bobio", en el materno, debe decir Bovio, y la rectificación de la partida de matrimonio de Avelina Gervasini y Juan Martín Dalgalarrondo, debe sustituirse donde dice "Safons", en el apellido materno del contrayente, debe decir Saffores, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Jn.12-5987-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MATILDE ESPERON DE MENDEZ, doña DELIA MENDEZ y don GREGORIO MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.12-5979-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON PREGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.12-5974-v.jn.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el escrito que se transcribe: "Señor Juez de turno: COSMOS FON - AMOR, domiciliado en Florida número 1283, a los efectos del artículo 11 de la ley número 2503, solicito se tome declaración sobre mi honradez y costumbres morales a Juan A. Carril y Alberto D. Tuboras, a quienes presentaré oportunamente. — Cosmos Fon - Amor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.10-5874-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ODDONE DE DELISA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.10-5872-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA COSTA o JOSEFINA ACOSTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.10-5856-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA DAVIES DE PRAHL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.10-5883-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO

LARRAÑAGA MARTINEZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.10-5857-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA SILVA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José F. Rossi Escribano.
$4.50 Jn.10-5858-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MARIA FLAMANT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
$11.00 My.8-4428-v.my.20. Jn.8-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA CHANS o CHANES DE OTERO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 Jn.7-5765-v jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA VICTORIA o VICTORIA FALCON o FALCONE DE VIGANO, don NICOLAS o NICOLAS VALENTIN FALCON o FALCONE y doña TERESA o TERESA CAROLINA FALCON o FALCONE, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.7-5727-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN MARTINEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de o luqe hubiere lugar. — Montevideo Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.7-5728-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES CHABAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.7-5729-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de PASCUAL CASTELLI y JOSEFINA RODRIGUEZ: debe sustituirse, donde dice "Castelo" debe decir Castelli y donde dice "Josefa" debe decir Josefina. La de nacimiento de Pascual Castelli, en el sentido de sustituir donde dice "Castilli" debe decir Castelli. Las de nacimiento de Enrique Héctor, Rogelio Oscar, Pascual Armando, Venus Amanda, Perla de Oriente, Celina Aída, Blanca Nieve y Bélgica Uruguaya Castelli, en el sentido de sustituir el apellido del padre y abuelo paterno, que aparece como "Castello" por el de Castelli, y el nombre de la madre, que aparece como "Josefa" por el de Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-5464-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SPOTURNO o SPOTORNO, citándose a los interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$4.50 Jn.7-5730-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO BALESTRA y ELVIRA ESQUERRE, y las de nacimiento de Julia Inés, Orosmán y Aníbal Balestra, donde debe sustituirse el apellido del contrayente en la primera y apellido de los inscriptos en las otras, que aparece "Balestre" por Balestra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.7-5731-v.jn.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio Melitón Canova contra ORFELINITA AGNETTA PIATTINI Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 98. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Emilio Melitón Canova contra doña Orfelinita Agnetta Piattini por conversión al divorcio Resultando: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 4. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el año 1924 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 aconsejando se decretara el divorcio solicitado Que el Juzgado, por auto de fojas 12, exigió que el compareciente justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto el demandante presentó las declaraciones que obran de fojas 16 a fojas 16 vuelta Considerando: que el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, se justifica que con fecha 15 de Setiembre de 1924 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Orfelinita Agnetta Piattini de Canova contra Emilio Melitón Canova. Que con las declaraciones que obran en autos se ha comprobado el domicilio del actor en el país Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 3, la que se notificará a la parte demandada por edictos Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen por el término de noventa días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$37.40 My.22-5001-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS SOMMA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 My.16-4768-v jn.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Ana Lineviciute contra JOSE VISEVSKIS. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 My.14-4675-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA VAZQUEZ o JULIA VAZQUEZ FIGUEREDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1940 — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.15-6116-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "DUHART PALOU (BERNARDO, MARIA, AGUEDA MARIA, BERNARDO, LUIS y PEDRO). Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas; la de nacimiento de Bernardo Duhart Palou, donde dice Duarte, debe decir: Duhart, apellido del abuelo y del padre, y donde dice Palu, apellidos de la madre y abuela debe decir: Palou. La de nacimiento de María Duhart Palou, donde dice: Duarte, apellidos del padre y abuelo debe decir: Duhart, y donde dice Palu, apellidos de la madre y de la abuela, debe decir: Palou. La de nacimiento de Agueda María Duhart Palou, donde dice Duarte apellidos paterno y del abuelo, debe decir, Duhart y donde dice Palau, apellido materno debe decir, Palou. La de nacimiento de Bernardo y Luis Duhart Palou donde dice Duart apellido paterno y del abuelo debe decir Duhart. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.
$9.00 Jn.14-6082-v.jn.29-jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22.
Jl.23-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "INTROZZI (LUIS). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Introzzi en la siguiente forma: donde dice "Introis" debe decir "Introzzi". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.50 Jn.10-5881-v.jn.27.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Noel (Carlos) contra ACCOSTA (JOSEFINA) Conversión al divorcio" y con el fin de notificar a la señora Josefina Accosta, se hace saber que con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado la sentencia que a con-

tinuación se transcribe: "Montevideo, 18 de Junio de 1938. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Carlos Noel, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Josefina Accosta, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia 9 de Junio de 1932 (pasada en autoridad de cosa juzgada) de la justicia francesa, de la Segunda Sección de la Primera Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (París), fué decretada la separación de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta (fojas 1 - 7); B) Que en 4 de Junio de 1938 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado y su traducción en legal forma de dicha sentencia y pidiendo se declare convertida en divorcio absoluto esa situación de separación existente desde la fecha expresada, entre él y su esposa, notificándose a ésta personalmente en su domicilio en París, calle Spontini número 15, mediante exhorto a la justicia francesa, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 8 y vuelta): C) Que oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 8 vuelta y 9 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357): II) Que datando de más de tres años dicha sentencia es legal la petición del postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 prim. ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja y a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.): IV) Que, sin embargo, a los fines de la comunicación al registro respectivo, debe constar en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata: V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189 190 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4, cuya traducción luce a fojas 5 - 7, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. A los efectos consignados en el considerando IV de la presente, manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda, y, oportunamente, previa tasación y pago de costas, líbrese el exhorto solicitado para la notificación de la esposa, debiendo tenerse presente, al efecto, lo manifestado a fojas 8 vuelta por el interesado, en relación con los gastos de su tramitación y, devuelto y diligenciado, comuníquese el divorcio decretado, con transcripción de los datos a que se refiere el considerando IV, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadíe Santos" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$57.60 Jn.5-5645-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "ARANETA DE ECHEVERRI (ANA). Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de defunción de doña Ana Araneta de Echeverri en el siguiente sentido: donde dice Ana debe decir Anacleta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$5.25 Jn.5-5597-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO PRADO FERNANDEZ, y se emplaza a los quese consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.17-6173-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FELIPE VALLARINO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario..
$4.50 Jn.17-6174-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO SIRI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.17-6177-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RIELLA RIMOLDI, citándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Jn.15-6130-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don PEDRO GOYHENEIX, emplazándose por sesenta días conforme se dispone en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Jn.14-6096-v.jn.26-ag5-v.ag.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cocino Antenor Fernando con SOFIA PAULA ANDRADE. Divorcio", (Lo. 28. Fo. 446), se emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Paula Andrade para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Antenor Fernando Cocino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Jn.12-5978-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROQUE RIVERO SALDUMBIDE o RIBERO SALDUMBIDE y de doña MARIA SALDOMBIDE o SALDUMBIDE DE RIVERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5824-v.jn.19.

Emplazamiento

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "MARTINEZ DE FRIEIRO LUISA ALBALU. Rectificación de partida" se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de doña Luisa Albalú Martínez y de don Manuel Frieiro, celebrado en la 18.a sección judicial de este Departamento el día 6 de Mayo de 1937 donde aparece la contrayente con el nombre de "Alba Luz Martínez" debe decir "Luisa Albalú Martínez", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Jn.12-5988-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don ARTURO CANUTO CAVIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su matrimonio con doña Ofelia Espinosa por aparecer en ellas respectivamente, como Canuto Cavia y Arturo Cavia, siendo en realidad Arturo Canuto Cavia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Jn.6-5509-v.jn.21.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado, se nombró curador interino del presunto incapaz don JUAN N. PITTALUGA, a su esposa doña Elena María Luisa Torterolo de Pittaluga. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.50 Jn 8-5798-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO HERCULES MASSIRONI y de CARLOS MASSIRONI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn 8-5815-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BLIXEN, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5804-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DELUCHI o DELUCCHI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5805-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Villalba Esteban. Solicita rectificación de la partida de defunción de ZOILA CASAS DE VILLALBA" (Lo 28, Fo 541), se solicitó la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Zoila Casas de Villalba: donde dice Etelvina Casas de Villalba debe decir Zoila Casas de Villalba. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.4-5553-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos (subrogante), por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña LEONARDA SALAVERRY para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza y en el que por divorcio le inició don Miguel A. Cabrera Nieves ante este Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$9.60 My.27-5233-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Laadó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BASILIO MARTIN GARCIA con VITALINA ALCIRA DELGADO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Martín debe decir Basilio Martín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.17-6191-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANDRES CRIADO y CRIADO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos María Juana Criado y Criado, Francisca, Lucrecia I. y Felipe S. Criado y Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn.17-6213-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS R. RIEPHOFF y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Luis Rodolfo Riephoff con Zoila Modesta Cadenas, en la que los nombres y apellidos del padre de la contrayente y de ésta aparecen como Joaquín Alvarez y Zoila Alvarez, debiendo decir Modesto Cadenas y Zoila Modesta Cadenas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-6129-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TARUCCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante estee Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.13-6022-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría GUSTAVO HEQUET" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emelio Domingie, a su esposa Gabriela Wagre de Domingie y a sus hijos sobrevivientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6023-v.jn.29.jl.22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-5977-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LORENZO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Jn.11-5949-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIETA JOSEFINA THOINON o JOSEFINA THOINON o TOINOR, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilitase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6025-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIO M. o VICTORIO MANUEL CARIBONI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.11-5950-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAMILA COSTA DE PASALAGUA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Camila Costa de Pasalagua: donde el apellido del esposo de la extinta figura como Passalacqua debe decir Pasalagua; 2.o De matrimonio de Antonio Pasalagua con Camila Costa: donde el apellido del contrayente aparece como Passalago debe decir Pasalagua y donde la contrayente figura con el nombre de Carmen debe establecerse Camila; 3.o De nacimiento de Luisa Genoveva Pasalagua: donde la madre de la inscripta figura con el nombre de Carmen debe decir Camila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5651-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Emil Schemeling contra FRIEDA FANNY WIEDEMANN" se hace saber al público la siguiente sentencia: "Número 1454. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schmeling contra Frieda Fanny Wiedemann, por conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Que el actor solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal a que se refiere la sentencia dictada por el señor Juez Nesio de Almeida, en Porto Alegre (Brasil) el 23 de Mayo de 1935, transcripta en el certificado de fojas 1 a 5, traducido a fojas 6 y siguientes, expedido por el escribano Lourival Kersting el 3 de Junio del mismo año, y por la cual se decretó el "desquite" judicial de los cónyuges Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schemeling y Frieda Fany Wiedemann, cuyo matrimonio fué contraído en Porto Alegre el 10 de Agosto de 1918. El actor se funda, para solicitar que esa separación de cuerpos sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; II) Que a solicitud del señor Fiscal de lo Civil, se produjo la información de fojas 15 y 23 a 24, a efecto de justificar el domicilio del peticionante en el país, y conferida nuevamente vista a dicho magistrado, éste se expidió a fojas 24 vuelta, aconsejando se decrete la conversión en divorcio absoluto solicitada. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basado en la sentencia II) Que el certificado de fojas 1 a 5, debidamente legalizado y traducido, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal. El "desquite" en efecto, según la legislación brasileña, consiste en la separación de cuerpos de los esposos y pone fin al régimen matrimonial de los bienes (Código Civil Brasileño, artículo 322. Bevilaqua, Código Civil, volumen II, página 282); III) Que, en consecuencia, justificado por la información producida, el hecho de estar domiciliado en el país el actor, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado por aquél, tal como aconseja el señor Fiscal. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los prenombrados esposos, conforme a la sentencia que se deja relacionada. Notifíquese a la demandada por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Actuario". Y a los efectos de la notificación de doña Frieda Fanny Wiedemann se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.28-5125-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por José y Florentino Veiro y Víctor Martínez, para que les sea otorgada la escritura de traslación de dominio del solar empadronado con el número 49837, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, que les fué prometido en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 My.27-5241-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEORGINA MATEA ROSALES MENGEN DE VELARDE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 My.16-4779-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PETRONA SORIA DE BURGUEÑO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.15-6153-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "ANDRES BONIFACINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Josefa Dogliotti de Bonifacino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con doña Josefa Dogliotti: donde dice "Dellioti" debe decir Dogliotti; B) De nacimiento de Livia Josefina: donde dice "Elvira Josefa Doliotti" debe decir Liria Josefina y Dogliotti; y C) De nacimiento de María, Andrés Esteban Pablo, Juan Jacinto, Pedro Julio, Adela Isidora y Elida Soffa: donde dicen "Doliotti, Doliotti, Dugliotti, Dulioti, Dolliotti y Doliotti, respectivamente, deben decir Dogliotti, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Jn.15-6117-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "ELENA LAFARGE DE GALLEGOS. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de don José Landó, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título; para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación y se proseguirá el juicio, respecto al siguiente inmueble: una fracción de terreno, compuesta de dos solares contiguos, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42101 situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros con veinticinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: 22 metros 75 de frente al Sur, al camino General Hornos, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4418 y 4412; 16 metros 60 de fondo al Norte, lindando con don Enrique Igmonds; 40

metros con 38 al Oeste, lindando por partes con Lagorio y Trapiano, José F. Civatone y Salvo Hermanos. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — José T Pereira Actuario.

$21.60 Jn.14-6108-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE J. TASSISTRO o JOSE JULIAN TASSISTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 Jn.12-5989-v.jn.24.

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "IGLESIAS VICTORINO. Incapacidad" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que por resolución de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve se discernió el cargo de curadora del incapaz Victorino Iglesias, a doña Juana Hernández de Iglesias. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real. Actuario

$3.75 Jn.11-5951-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON JURFEST, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Augusto L. Mathou; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario

(Costas) Jn.10-5875-v.jn.27.

Nombramiento de curador

EDICTO — En autos "AYALA APARICIO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que por resolución de veintiséis de Abril del año actual, se discernió a don Luis Durán el cargo de curador del incapaz don Aparicio Ayala — Montevideo. Mayo 25 de 1940.

$3 75 Jn.11-5927-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PABLO GRAF, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.10-5876-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CARLOS WILSON citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn 8-5802-v.jn.19.

Rectificación de partida

EDICTO — El autos "SOSA MAGDALENA BLANCA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Magdalena Blanca Sosa solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, pues donde aparece como llamándose "Magdalena Blanca Sosa de Guevara" debe decir "Blanca Baglietto de Sosa" que era su verdadero nombre y apellido. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.10-5882-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "José Ballauri contra ROSA CAMEJO. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Rosa Camejo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Jn.8-5823-v.jn.29 Jl 22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BONIFACIO o JUAN ALEJANDRO BONIFACIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$3.00 Jn.8-5803-v.jn.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se cita a los sucesores de dicho causante emplazándoles para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria de estado civil promovido ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario

$9.00 Jn.7-5745-v.jn 29 Jl 22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de VENANCIO MANCINI citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.8-5814-v.jn.19.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JUAN F. VIMERCATI Rectificación de partida de defunción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F Vimercati solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa pues donde figura con el nombre de Celestina Santana de Bermencatti debe decir "Carlota Enriqueta Fontana de Vimercati" que es el verdadero nombre. — Montevideo Mayo 25 de 1940. — José T Pereira Actuario.

$6 00 Jn 1.o-5446-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN VILLALBA o JUAN VILLALVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn 7-5742-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 15 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

$4 80 My.17-4849-v.jn.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma y especialmente a don Juan María Mendieta, citándosele y emplazándosele para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), por el mismo término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario

$8 40 My.27-5209-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE ABRIBATAGER citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.80 My.20-4849-v.jn.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE [illegible] TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña DORALISA PONCE DE VALIENTE, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su esposo Adán Julián Valiente, y la de su matrimonio, por aparecer en ellas su mencionado esposo con el nombre de "Julián Valiente" en lugar de decir: Adán Julián Valiente, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.00 Jn 17-6169-v jn.29-jl.22-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado RAUL OLASO MARIN con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Raúl Olaso Marín, domiciliado en la calle Juncal 1470, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de procurador, para lo cual solicito se cite a los testigos señores Tulio Inchausti y Pedro Montaño que presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — R. S. Olaso Marín". Y a los efectos pertinentes se hace saber esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario.

$9.75 Jn.14-6098-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Jn.14-6111-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a los sucesores de RAMON HILARIO RODRIGUEZ o RAMON RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria han iniciado ante este Juzgado Ramón Generi José Ernesto y Raúl Bernabé Rodríguez Menchaca contra de sucesión de Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo. Junio 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.50 Jn.12-5990-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-5941-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO DOMINGUEZ o JESUS RAMIRO DOMINGUEZ citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compare-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.11-5958-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JACINTO ELPIDIO VIERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Erpido en lugar de Elpidio, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.10-5854-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FUSSATTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.8-5826-v.jn.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra" se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) el día 25 de Julio de 1940 a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacob Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos, a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.7-5782-v.jn.18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don GARABED TOROSSIAN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: donde dice Herminya Tanillian debe decir Hermine Daniyeloglu: donde dice nacida el 4 de Julio de mil novecientos nueve debe decir el 4 de Julio de mil novecientos doce, y donde dice hija de Beniami Tanillian y de Virginia Tanillian debe decir hija de Bunyamin Daniyeloglu y de Virginia Evidian, en la partida de matrimonio del interesado. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice Carlos Torossian debe decir Garabed Torossian y donde dice Herminia Tonilian debe decir Hermine Daniyeloglu. En la de nacimiento de su hija Virginia, donde dice Herninga Tanielian debe decir Hermine Daniyeloglu: donde dice Rosa Ejidian debe decir Rosa Evidian y donde dice Beniami Tanielian y de Virginia Tanielian debe decir Bunyamin Daniyeloglu y Virginia Evidian. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.
$12.00 Jn.7-5763-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "BOUNINE PEDRO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Bounine solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio por aparecer en ellas con el apellido de "Bonina" en lugar de Bounine que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.1.o-5462-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE, las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento trece metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cincuenta decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste, diez metros cuarenta y un centímetros, unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres: por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, pero que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que como ya vimos, es más ancha nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 23 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.
$43.20 My.11-4565-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro López Arreseigor, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos contra MAURICIO CREVECCEUR. Cobro de patente año 1939" se cita, llama y emplaza a don Mauricio Crevecceur Walker, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Mercedes 762, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
(Costas) My.23-5089-v.jn.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con ANGEL CROVETTO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Angel Crovetto o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 405, con frente a la calle Itacumbú (barrio Marconi), de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 64 cuotas de $ 5.00 cada una y desde hace varios años, lo que se hace saber por el presente edicto, siempre que en el término de treinta días no regularice su situación. — Montevideo, Mayo 23 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz.
$11.70 Jn.7-5766-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital doctor Sebastián L. Puppo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANDRES DEANDREIS o MIGUEL DEANDREIS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Agraciada número 2255, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$4.50 Jn.17-6179-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORTIZ, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.
$5.50 Jn.10-5888-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FULGAR CASTRO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.
$4.50 Jn.8-5829-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo, Mayo 30 de 1940 — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$3.75 Jn.10-5903-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella. Chaná número 2230. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$3.75 Jn.8-5825-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, de fecha dieciséis de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "FLAVIANO y PEDRO SILVA. Mensura" se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Arboleya, José E. Asconeguy y Homero Castillo, para que personalmente o sus causahabientes, comparezcan dentro del término de noventa días para contestar las impugnaciones de las planillas de costas hechas a fojas 432 a 434, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía. — Artigas, Marzo 11 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Jn.17-6202-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don NORBERTO ROCHA y doña ERNESTINA DORGAN DE ROCHA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 25 de 1940. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$5.50 Jn.12-6004-v.jn.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Diciembre de 1939, se ha declarado la incapacidad de RAFAEL ORLANDO ELIZALDE, designándose curador del mismo a su padre don Bruno Emilio Elizalde, según resulta del expediente caratulado "Orlando Elizalde. Incapacidad". — Artigas, Mayo 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Jn.12-6006-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "EUGENIO GIL, CARMEN o MARIA DEL CARMEN GREGORIA GIL SANABRIA o SANABIA, MICAELA o MICAELA PETRONA GIL SANABRIA DE CASTRILLO, DIONISIA o DIONISIA CIRIACA GIL SANABRIA y MARIA o JACOBA MARIA GIL SANABRIA o SANABIA. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Atanasia Sanabria de Gil, viuda de don Eugenio Gil, Petrona Paulina Gil de Vilar, asistida de su esposo y otros, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de doña Atanasia Sanabria con don Eugenio Gil, en la que aparece el nombre de la contrayente como Atanacia en vez de Atanasia. En las de nacimiento de Petrona Paulina aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De María del Carmen Gregoria: aparece el nombre de la inscripta como Carmes en vez de Carmen. De Jacoba María; aparece con el nombre de Jacoba, solamente, habiéndose omitido el de María, debiendo ser Jacoba María, que es el verdadero nombre, y la madre figura como Atanacia en vez de Atanasia. De Micaela Petrona: aparece en ésta el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Zoila: aparece el apellido de la madre como Sanabia en vez de Sanabria. De José María: aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Dionisia Ciriaca: aparece el nombre de la inscripta como Dionicia en vez de Dionisia; también aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Juan Zacarías: aparece en ésta el apellido de la madre y abuela materna como Sanabia en vez de Sanabria. En las de defunción de Eugenio Gil aparece el nombre de la esposa como Atanacia en vez de Atanasia. De María del Carmen Gregoria Gil: aparece solamente con el nombre de Carmen cuando el verdadero es el expresado, o sea, María del Carmen Gregoria, y el apellido de la madre aparece como Sanabia en vez de Sanabria, que es el verdadero. De Jacoba María Gil: aparece solamente con el nombre de María en vez de Jacoba María y el apellido de la madre como Sanabia en vez de Sanabria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 Jn.14-6100-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO A. DEGIOVANANGELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.15-6131-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que a este Juzgado se presentó JUAN GUALBERTO PERRONE solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Perroni en lugar de Perrone, que es el verdadero. — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.15-6124-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que a este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — JUAN GUALBERTO PERRONE, con domicilio en Artigas 491 al señor Juez digo: Que vengo a producir información para optar al título de escribano por lo que solicito se tome declaración a los testigos escribano Héctor J. Astorga y doctor Luis A. Brause que presentaré, a quienes interrogará, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones, pido admita presentar los diarios sin necesidad de escrito, expidiéndoseme testimonio. — Juan Gualberto Perrone.". — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Jn.13-6012-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIGANZOLI o BIGANZOLI o BIGANSOLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1940. —Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.10-5902-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SILVERIA o SILVERIA MAGDALENA IMODA DE BORNIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Junio 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.7-5721-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SERRA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.7-5722-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "María Elvira Costa contra HUMBERTO FRONTERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Humberto Frontera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.60 Jn.1.o-5463-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: AURELIA CLOTILDE SUBELDIA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento noventa y ocho de esta ciudad, empadronada con el número novecientos veinticinco con un área de cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Suroeste, con la calle Florida; al Noreste con Ramón Germán y Alberto de la Hoz; al Sureste, con la calle República Argentina, y al Noroeste, con la calle Brasil, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Abril 6 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 My.27-5240-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE ZUGARRAMURDI, citándose a los que se consideren interesados en la misma, para que concurran a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Junio 11 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$3.75 Jn.17-6168-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Jn.17-6209-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MAURICIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Jn.17-6210-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos: "VIERA RUPERTO y PABLO. Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Primo Feliciano Viera y a todo el que se crea con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término d noventa días a estar a derecho en estos autos, con lo que se relaciona con la acción de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio En fe de ello de mandato judicial expido el presente en la ciudad de Melo a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.80 Jn.17-6212-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DONATA MACHADO DE MINARRIETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.14-6079-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINCOLN SMITH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.14-6080-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARRANDABURU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.14-6081-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO SALUSTIANO PENEN y de doña FLORENTINA CALCAGNO DE PENEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.11-5939-v.jn.22.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "MARIA CIPRIANA SILVERA." Sucesión", se hace saber al público en general el fallecimiendo de doña María Cipriana Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. Vencido el término de los sesenta días de publicación volverá a publicarse dicho edicto por el término de treinta días. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.3-5530-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en los autos "Bentancur Antonio Máximo contra ELVIRA MATTOS.

Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la señora Elvira Mattos para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Melo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.
$13.20 Jn.1.o-5500-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DOMINZAIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.50 Jn.11-5940-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN LAYE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.15-6144-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA JULIANA DOLHATZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.13-6048-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CECILIO VIVANCO o VIBANCO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.13-6049-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GUILLERMINA REISCH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.13-6051-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTTO AHLERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde figura el apellido paterno como Haller debe figurar como Ahlers, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Junio 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jn.12-6007-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA DOMINGA BONANSEA BARALE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.8-5806-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE CANTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn 7-5789-v jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca dictada en los autos caratulados "Sucesión RUPERTA MORIS DE PRADO" se cita llama y emplaza a la esttrpe del heredero José Fulgencio Prado para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.
$8.40 Jn.5-5615-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de don MARTIN SOSA y de MARIA ELVIRA SCHENCK DE SOSA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Mayo 8 de 1940. — Juan C Altieri Actuario.
$4.50 Jn 7-5788-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO ECHARRI citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de! término de treinta días. — Colonia Mayo 31 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.
$4.50 Jn 7-577·-v.jn.18

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se cita, a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "VIDAL y DAROCA" así como a los propios fallidos para la junta que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1940 a la hora 15 en la sala de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. — Colonia Mayo 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Jn 1.o-5506-v jn 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión GERONIMO GREGORIO TRUCIDO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio González, como apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante y las de nacimiento de sus hijas Sofía, Romana y Nélida Serapia Trucido, en el sentido que donde aparece el contrayente y padre, respectivamente, con el solo nombre de "Gerónimo" debe decir Gerónimo Gregorio Trucido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 15 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jn.14-6106-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL COLINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.10-5910-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "María Esther Sánchez, por sus hijos menores, contra la sucesión ANDRES AROZTEGUI. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrés Aroztegui a que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad han iniciado contra dicha sucesión José Pedro, Olga Esther y Teresa Agustina Sánchez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Abril 12 de 1940. — Raúl Ferreira Actuario.
$9.60 My 16-4791-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita llama y emplaza a don ANASTACIO PEREIRA a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Lorenza Rebatto de Pereira y Agustín Pereira Sucesiones" por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente — Durazno Mayo 13 de 1940 Raúl Ferreira, Actuario
$9.60 My 20-4921-v jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA MÜLLER DE GONZALEZ, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno a deducir sus acciones. — Carmen, Junio 1.o de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$5.50 Jn.14-6105-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DANILO y JOSE RAUL LOPEZ NOGUEIRA y de JOSE LOPEZ ALFONSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Jn.14-6083-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN RAMOS o AGUSTIN DE LOS DOLORES RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Jn 14-6084-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS IBARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.8-5816-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA CENATRE o SENATRE DE CIRIGLIANO o SERELLANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.8-5817-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BENITO ANGELERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Florida, Mayo 31 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.8-5818-v.jn.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULINO CACERES, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.7-5749-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANGEL ECHICHURY o ETCHICHURY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 30 de 1940.— Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.7-5750-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TARCIO ARROSPIDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 5 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.75 Jn.12-5991-v.jn.24.

Cesación de pagos
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se ha fijado el trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho como fecha de comienzo de la efectiva cesación de pagos del fallido ANTONIO G. LLAMBI, y que la resolución y antecedentes sobre el prticular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Febrero 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$7.50 Jn.8-5847-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don DOMINGO o DOMINGO MANUEL CAMACHO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.13-6041-v.jn.25.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA RUFINA SUFIRIA DE LEON DE SUREDA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.13-6042-v.jn.25.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña BELARMINA ALONSO DE FERREIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.11-5953-v.jn.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA GARCIA DE FERRARO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose por igual plazo a la heredera ausente doña Higinia Felipa Ferraro para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Jn.3-5536-v.jn.25.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LEONCIA L. CABALLERO DE LA CRUZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.11-5954-v.jn.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ELCIRA o ELCIRA BASILIA O'BRIEN DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jn.10-5897-v.jn.21.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "LEOPOLDINO PIO MEDINA y otros. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los anteriores poseedores: sucesores de Antonio Tejera, Francisca Ortega y Valentín Domínguez, a una fracción de campo empadronada con el número 1642, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de catorce hectáreas cuatro mil doscientos siete centiáreas veintiocho decímetros, que se encuentra comprendida dentro de la fracción total de doscientos seis hectáreas seis mil trescientos ochenta y siete centiáreas cuatro decímetros y con los siguientes límites: al Norte, Leopoldino Medina, Francisco Pesca y Eulogio y Ramón Domínguez; al Sur, Juan Colina: al Este, arroyo José Ignacio y Eulogio y Ramón Domínguez, y al Oeste, Leopoldino Medina y Juan Archondo, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Mayo 8 de 1937, plano éste inscripto con el número 32 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en Julio 2 de 1937, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$21.12 Jn.10-5900-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SEVERINO RODRIGUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.10-5898-v.jn.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANTONIO CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público
$3.90 Jn.10-5899-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra AMELIA C. DE HERRERA. Pago de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 740, se cita, llama y emplaza a doña Amelia C. de Herrera, a sus sucesores o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele de oficio defensor, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el referido inmueble está ubicado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana, limitando con las siguientes propiedades: Norte, Gregorio Cabrera; Sur, calle Reconquista; Este, Cupertina N. de Griffol, y Oeste, Pedro Baratta. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5475-v.jn.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra EMILIANA S. DE ARAMBILLETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 531, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Emiliana S. de Arambillety o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele de oficio, defensor, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado, está ubicado en esta sección, zona urbana y linda: Norte, Alfredo Machado; Sur, Nemesio Bonilla; Este, calle Alférez, y Oeste, Rosa S. de Iguini. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5476-v.jn.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra RAMONA DUTRA. Cobro de contribución inmobiliaria recargos y adicionales", correspondientes a la finca empadronada con el número 522, se cita, llama y emplaza a doña Ramona Dutra, a sus sucesores, o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección, zona urbana y limita: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Ramón F. Barrales y Doroteo Urbín; Este, rivera del arroyo San Carlos, y Oeste, Doroteo Urbín. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5477-v.jn.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra MANUELA B. DE MAIDANA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales", devengados por la finca empadronada con el número 889, se cita, llama y emplaza a doña Manuela B. de Maidana, a sus sucesores o a quien sus derechos represente, para que se presenten ante este Juzgado de Paz, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de deefnsor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana, y limita: Norte, Pasión Delgado; Sur, Ramón Rodríguez; Este, Modesta Silvera, y Oeste, calle Francisco Ferrer. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. —Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5478-v.jn.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra sucesión ANGEL AMORIN. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes al inmueble empadronado con el número 846 se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Angel Amorín o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección de San Carlos, y linda: Norte, calle Rincón; Sur, sucesión José María Antusso y Patricio Silvera; Este, Agripina Olivar de Corbo, y Oeste, Carlos Lobato, Patricio Silvera y sucesión Cruz Colina. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5479-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que por sentencia número 1924 de fecha Abril 22 de 1940 dictada por este Juzgado en autos rotulados: "GRACIANA CHURI DE COCCARO. Incapacidad", fué declarado que Graciana Churi de Cóccaro es incapaz civilmente y se designó curador de la misma a su esposo Carmelo Cóccaro, a quien le fué discernido dicho cargo. Esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil. — Paysandú, Mayo 4 de 1940. —Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.13-6044-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a la nieta de la nombrada causante llamada María del Carmen Aramburú Azambuya hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma ssu derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Jn.7-5772-v.jn.29.
Jl.22-5772-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5969-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FELIX ALFREDO BERON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Jn.13-6045-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO GRECO (hijo), emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn 7-5771-v jn.18.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. don Bolívar E. Echevarría dictado en los autos caratulados "RIERA DE RUIZ MARIA. Denuncia la incapacidad de su madre doña Francisca Nolla de Riera. (Libro 6.o folio 366)" se hace saber al público que por sentencia de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta se declaró incapaz a la señora Francisca Nolla de Riera y que por resolución de fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta se le discernió el cargo de curador de la misma al señor Ricardo Vercellino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 17 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 Jn 7-5773-v jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría dictada en los autos caratulados "Masseilot de Olivera Amabilia A. con MIGUEL P. OLIVERA. Divorcio. (Causal 8.a, artículo 148 Código Civil. Libro 6.o. Fo. 370", se emplaza a don Miguel Perfirio Olivera por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 20 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jn.3-5526-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Estefanell, Casaretto y Compañía con TIJON SINCHENKO y JOSE BOCHKARIOV. Ejecución de prenda agraria' (Lo. 3, Fo. 419) se hace saber que con fecha 17 del corriente mes y año, ha recaído la sentencia número 2979 cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta el trance y remate de las máquinas embargadas, para cubrir con su importe el crédito reclamado sus intereses, costas y costos de esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a los ejecutados por edictos que se publicarán en forma legal. Ejecutoriada, cúmplase y propongan las partes tasadores dentro del término legal y bajo apercibimiento de ley — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letardo de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Alfredo Arrambide, Actuario" Y a los efectos de la notificación de los demandados, Tijón Sinchenko y José Bochkariov, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 844, 845 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones por el término legal. — Paysandú, Mayo 21 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$16.50 Jn 3-5528-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos: "Año 1938, RECEPTORIA DE ADUANA. Denuncia" (Libro 15, Folio 670) se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de propiedad en 153 tanques vacíos de chapa de hierro, encontrados en costas del río Uruguay, paraje "Caracoles" de este Departamento para que se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jn.11-5925-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARPI DE COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 8 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 My21-4953-v.jn.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENTOS PEREIRA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 28 de 1940 — Raúl S Parodi Juez de Paz.

$6.00 Jn.8-5837-v.jn.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEMINIANA TASE o CACE o CACERES DE PAZ, citándose y emplazándose a todos los que, se consideren con derechos a los bienes quedados al su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento — Rivera. Mayo 30 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jn.8-5838-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.11-5943-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA o BALDOMERA PAULA ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.11-5944-v.jn.22.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "María Cabrera contra MIGUEL BAREÑO. Divorcio por causales" se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por don Miguel Bareño y doña María Cabrera. — Rocha, Mayo 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.11-5945-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y en expediente caratulado: "INES SPIKERMAN DE MULLINS, SIXTA HIPOLITA DURANTE DE VELLANAL, GREGORIA JULIANA ADELINA PEREZ DE LOPEZ y JOSEFA VALENTINA UDABE. Rectificación de partidas", se han presentado las interesadas solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de Lindolfo pikerman con Elisa Mullins, donde dice, 'Elisa Malines" debe decir "Elisa Mullins". 2.o) Matrimonio de Conrado Standart Mullins con Inés Spikerman, donde dice, "Conrado Standart Rabassa Mullins" debe decir, "Conrado Standart Mullins" y donde dice, "Spikermann" debe decir. "Spikerman". 3.o) Matrimonio de Manuel G. Durante con Ercilia Spikerman, donde dice, "Manuel Durante (padre)" debe decir, "Manuel A. Durante" y donde dice, "Manuel Durante (hijo)" debe decir "Manuel G. Durante". 4.o) Bautismo de Sixta Hipólita Durante, donde la madre figura como "Hersilia" debe decir, "Ercilia" y donde el abuelo paterno figura como "Manuel Durante" debe decir, 'Manuel A. Durante". 5.o) Matrimonio de Ramón Avellanal con Sixta Hipólita Durante, donde dice hija de "Manuel y Ercilia Spikiman" debe decir, de "Manuel G. Durante y Ercilia Spikerman" 6.o) Bautismo de Petrona Celina y Alexandrina Spikerman, donde dice, "Aspikiman" debe decir, "Spikerman" y donde dice, "Petrona" debe decir, "Petrona Celina". 7.o) Matrimonio de Manuel Pérez con Petrona Celina Spikerman, donde dice, "Selina Spikerman" debe decir "Petrona Celina Spikerman" y donde dice, "Josefa Warías" debe decir, "Josefa Arias". 8.o) Bautismo de Gregoria Juliana Adelina Pérez, donde dice "Celina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman". 9.o) Matrimonio de Dionicio López Ventura con Gregoria Juliana Adelina Pérez, donde dice, "Dionicio López" debe decir, "Dionicio López Ventura", donde dice, "Adelina Pérez Spikerman" debe decir "Gregoria Juliana Adelina Pérez" y donde dice, "Celina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman" 10.) Defunción de Dionicio López Ventura, donde dice, "Adelina Pérez" debe decir, "Gregoria Juliana Adelina Pérez". 11.) Bautismo de Juana Josefa Spikerman, donde el apellido aparece "Aspikilmat" debe decir, Spikerman". 12.) Matrimonio de Juan Pío de Udabe con Juana Josefa Spikerman, donde dice, "Josefa Spikerman" debe decir, "Juana Josefa Spikerman", y 13) Bautismo de Josefa Valentina Udabe, donde dice, "presente año", debe decir "pasado año", donde dice, "Juan Pioudabe" debe decir, "Juan Pío de Udabe" y donde dice, "Josefa Spikerman" debe decir, "Juana Josefa Spikerman", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 8 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jn.11-5946-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "ISABELINO MAXIMO REDIN. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Osano de

Sánchez, Tadea Altez, Juan, Félix y Ubaldo Osano, Carlota Rodríguez de Corbo, Ramón Carcini, Margarita Corbo de Presa, Isidro Corbo y Ana Suárez de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Centinela" novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.646 compuesta (según títulos) de una superficie de trescientas cinco hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros y según plano levantado por el agrimensor don Raúl C Borsani, en Julio de 1939, de doscientas noventa y seis hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros, lindando: Por el Noreste y Norte, camino vecinal y línea de mojones que mide 1.789 metros, por medio con campo de Evaristo Aguiar; por el Este, línea de mojones que mide 1.347 metros 60 centímetros, por medio con campos de Aquilino Perdomo; por el Sur, línea de mojones que mide 1.683 metros 20 centímetros por medio con más campo de Isabelino Máximo Redín, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres segmentos que miden 1.393 metros 20 centímetros, 511 metros 70 centímetros y 684 metros, por medio, la primera, con campo de Evaristo Aguiar y las dos siguientes con campo de Pedro Vega, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 My.27-5225-v.jn.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesiones ERNESTO CORAZA o CORAZZA y TERESA STEFANI o DESTTEFANO DE CORAZA o CORAZZA" se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ernesto Coraza o Corazza y Teresa Stéfani o Desttefano de Coraza o Corazza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Belarmino y Amabilio Coraza o Corazza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 16 de 1940. — Próspero M Rubert, Escribano.

$14.40 My.28-5286-v.jn.29 Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente al heredero ausente Julio Beatriz Rodríguez Cardoso, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, para el referido heredero ausente, de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M Rubert, Escribano.

$9.60 My.28-5287-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Gonzalez de Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a Rufino Rivas, Amado y Julio Rivas González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 9 de 1940 — Próspero M Rubert, Escribano.

$9.60 My.18-4888-v.jn.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber al [illegible] la apertura judicial de las sucesiones de SINFOROSA PEYROT y ANGELINO JULIAN MOREIRA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en dichas sucesiones para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Jn.15-6133-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BESSIO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn17-6203-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ROLDAN DE ROSA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jn.17-6204-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ARRARAS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Junio 6 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jn.17-6205-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achart, (por licencia del titular), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PALMIRA TESTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.10-5884-v.jn.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA Concurso voluntario. Cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso) el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto Mayo 4 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario

$17.30 My.10-4547-v.jn.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA CARVALLO o CARBALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Abril 26 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-5886-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión ALFREDO PEREZ. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Carmelo R. Hernández y Juan Pedro Rodríguez, con las personerías acreditadas en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Agustín Pablo Pérez Viera los nombres del inscripto son así y no "Pedro Faustino" como figura en dicha partida, y el nombre de la madre es Romualda y no "Romana". En la partida de nacimiento de Vicente Reyes Pérez, éste aparece con el nombre de "Elías" en lugar del verdadero, que es el ya expresado. El apellido de la madre figura "Peres" en vez de Pérez; se expresa que Sebastián Pérez, abuelo materno, era casado en segundas nupcias con "Romana Ramírez" cuando en realidad lo era con Romualda Viera. La partida de nacimiento de Cosme Julián Acevedo Pérez aparece "Cosme y Julián", teniendo de más la letra "y". El apellido del padre de éste aparece escrito "Acebedo" en lugar de Acevedo. Igual error se nota en el apellido del abuelo paterno. La partida de nacimiento de Margarita Pérez Viera el nombre de ésta es así y no "Luisa Modesta". Los nombres y apellidos de la abuela paterna son Margarita Núñez y no "María de Gracia". La partida de nacimiento de Victoria Vicenta Pérez Viera, ésta aparece con el nombre mal, pues dice "Vitoria". Asimismo hay error en el apellido materno, pues se ha puesto en todo el documento "Biera" en vez de Viera. El apellido paterno está mal escrito, pues dice "Peres" en vez de Pérez. El apellido de la abuela materna es Ramírez en lugar de "Ramires". La partida de nacimiento de Pablo Manuel Pérez Viera, el apellido paterno de éste es Pérez en vez de "Peres". El nombre de la madre es Romualda en lugar de "Romana". El apellido materno es Viera en vez de "Biera". El apellido de la abuela paterna es Núñez en lugar de "Nuñes" y el de la abuela materna es Ramírez en vez de "Ramires". En la partida de matrimonio de Jacinto Miguel Pérez y Juana Dominga Poggio se ha omitido el segundo nombre del contrayente, o sea, Miguel. El apellido paterno de la contrayente está mal escrito todas las veces que figura en el texto de la partida "Piaggio" en vez de Poggio. En la partida de nacimiento de Dolores Ramona Pérez Poggio, el padre de ésta figura con el nombre de "Jacinto" cuando en realidad se llamaba Jacinto Miguel. La madre figura con el nombre de "Juana" siendo Juana Dominga. El apellido materno figura en toda la partida "Pogio" en vez de Poggio. En la de nacimiento de León Reyes Pérez, el nombre del abuelo materno es Sebastián y no "Sevastián". En la de nacimiento de Higinia Reyes Pérez y en la de Gerónimo Reyes Pérez, el nombre del abuelo materno es Sebastián y no "Sevastián". En la de nacimiento de Felipa Reyes Pérez, la abuela materna figura con el nombre de "Feliciana" siendo Juliana. En la de nacimiento de Jacinta Reyes Pérez, el apellido de la madre y del abuelo materno es Pérez en vez de "Péres". En la de nacimiento de Juana Britos Pérez hay error en los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que figuran "Julián Alonso" y "Sebastiana Pérez" en lugar de Sebastián Pérez y Juliana Alonso. En la partida de nacimiento de Leandra Juliana Britos Pérez y en la de Rosalía Britos Pérez, el apellido del padre y del abuelo paterno es Britos y no "Brito". En la de nacimiento de Ceferino Britos Pérez aparece el apellido de la abuela materna "Alvarez" en vez de Alonso. En la de nacimiento de Erasmo Britos Pérez el apellido del padre aparece "Brito" en vez de Britos. El mismo error en el apellido del abuelo paterno. En la partida de defunción de Romualda Viera de Pérez figura ésta con el nombre de "Rumualda" en vez de Romualda. En la partida de defunción de Sebastián Pérez se dice que éste era casado con "Rumualda" Viera, siendo el nombre de la esposa Romualda. En la partida de defunción de Margarita Pérez de Acevedo se expresa que dejó dos hijos de nombres Cosme y Norberto, siendo el verdadero nombre del primero Cosme Julián. En esa partida figura la madre de la fallecida con el nombre de "Rumualda" en vez de Romualda. En la de nacimiento de María Pérez Viera el apellido del padre y del abuelo paterno figura "Peres" en vez de Pérez. El apellido de la abuela paterna es Núñez en vez de "Nuñes". El apellido de la abuela materna es Ramírez y no "Ramires". y el nombre de la madre de la inscripta es Romualda en vez de "Rumalda". En la de nacimiento de Isabel Pérez Viera el nombre de la madre es Romualda en vez de "Romalda". En la de nacimiento de Eustaquio Pérez Viera el apellido de la abuela materna es Ramírez en vez de "Ramires". En la de nacimiento de Raymundo Sebastián Pérez Viera el nombre y apellido de la madre figuran "Ramona Vera" siendo los verdaderos Romualda Viera. En la partida de matrimonio de Luis Acevedo y Margarita Pérez Viera, el apellido del esposo y del padre del mismo figura "Asebedo" y "acebedo" en vez de Acevedo. El apellido del padre del contrayente, donde dice "Asevedo" debe decir Acevedo. El nombre de la madre de la contrayente es Romualda y no "Rumualda". En la partida de nacimiento de Flora Elida Pérez Poggio, el padre de ésta figura con el nombre de "Jacinto" en vez de Jacinto Miguel. El nombre de la madre aparece "Juana María" en vez de Juana Dominga. En la de nacimiento de Basilia Jacinta Pérez Poggio, el padre de ésta figura con el nombre de "Jacinto" en lugar de Jacinto Miguel. Los nombres y apellido de la madre de la inscripta son Juana Dominga Poggio y no "Juana Boggio"; el apellido del abuelo paterno es Poggio y no "Boggio". En la de nacimiento de Loreto

Herminia Pérez Poggio el nombre y apellido del padre de ésta están mal escritos, pues dicen "Jasinto Péres" en vez de Jacinto Miguel Pérez, y la madre figura "Jnana Pogio" en vez de Juana Dominga Poggio. Los apellidos de los abuelos paterno y materno son Pérez y Poggio y no "Péres" y "Pogio" y al apellido de la abuela materna es Martínez y no "Martines". En la de nacimiento de Florinda Pérez Poggio el padre de ésta figura "Jacinto Pérez" en lugar de Jacinto Miguel Pérez; el apellido de la inscripta dice "Peres" en lugar de Pérez: el mismo error se padeció en el apellido del abuelo paterno; la madre de la isncripta figura "Juana Pogio" en vez de Juana Dominga Poggio. El apellido del abuelo materno figura "Pogio" en vez de Poggio. En las partidas de nacimiento de Estebana y Juana María Pérez Poggio, el apellido de la inscripta, en la pirmera, padre y abuelo figura "Peres", el nombre del padre "Jacinto" y el de la madre "Juana", siendo que el verdadero nombre de los padres es Jacinto Miguel y Juana Dominga. En la partida de matrimonio de Vicente Reyes y Ana Pérez la contrayente figura con el nombre de "Anita" en vez de Ana. En la partida de matrimonio de Sebastián Pérez y Romualda Viera, los apellidos de las madres de los contrayentes figuran "Nuñes" en vez de Núñez y "Ramires" en lugar de Ramírez. En la partida de nacimiento de Haydée María Pérez Poggio, la inscripta figura con el nombre de "Aide María" en vez de Haydée María. En la misma el padre figura "Jacinto" en lugar de Jacinto Miguel. La madre aparece con el nombre y apellido "Juana Pogio" en vez de Juana Dominga Poggio. El mismo error se nota en el apellido del abuelo materno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$79.50 Jn.14-6091-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de BENITO SINFOROSO BLANCO y JOSEFA ALONZO DE BLANCO o JOSEFA ALONSO DE BLANCO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.14-6090-v.jn.26

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de ESPERANZA PATIÑO DE PLA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.13-6056-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO A. o SIMON EDUARDO o SIMON ATANASIO EDUARDO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1940. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5879-v.jn 21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MICAELA ICARDI DE CANZANI, para que todos los que se considereren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.50 Jn.10-5880-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza al codeudor don Julio César Cantou, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Mayo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario

$7.20 My.27-5245-v.jn.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANGEL PEÑA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5878-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MUÑIZ DE ROZZA o ROSAS, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 31 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-6088-v.jn.26.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente "FAUSTINO MORIN y otros. Segundas copias". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago R. Alfaro, por Faustino, Petrona y Josefa Morín y Antonio, Isidora, Isabel y Nemesia Fajardo, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa de una fracción de campo padrón número 5842, situada en Castellanos, 7.a sección judicial de San José, compuesta de 6 hectáreas y 1490 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Arena Viola; al Este, con Eugenia Alonso de Devera: al Sur, el arroyo Castellanos, y al Oeste, con Pablo Alonso cuyo bien lo hubo el causante de los solicitantes por compra a Pablo Alonso en escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, en San José, el 20 de Octubre de 1926, habiéndose destruído accidentalmente la primera copia, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1940 — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz

$13.65 Jn.8-5809-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MORENO DE ALMENARES, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de derecho. — Ecilda Paullier, Junio 6 de 1940. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-6089-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA OFELIA BELLINI, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 7 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.17-6167-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don MIGUEL GONZALEZ SAMPAYO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.15-6142-v.jn.27

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don RICARDO SANTIAGO BRACERAS y de doña MARIA MARCELINA RODRIGUEZ DE BRACERAS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 5 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.40 Jn.15-6143-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión instestada de MARIA V. AGUIAR, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 15 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.7-5775-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente: "Sucesión de JOSEFA T DE AGUIRREGABIRIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, en cuanto en ella aparece como Josefa T. de Aguirregabiría en vez de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, que es el verdadero. B) De la de matrimonio de Hilario Aguirregabiría con Josefa Crispina Echevarría, en cuanto el esposo aparece como Hilario Aguirre y la esposa como Josefa Crispina Echevarría, en vez de decir Hilario Aguirregabiría y Josefa Crispina, Echevarría, respectivamente, que son los verdaderos. C) De la de nacimiento de Juana Fermina en cuanto aparecen los padres de la inscripta como Hilario Aguirre Gabiría y Crispina Echevarría, en vez de Hilario Aguirre Gabiría y Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos D) De la de nacimiento de Florencia Donata, en cuanto la madre de la inscripta aparece como Josefa Echevarría, en vez de Josefa Crispina Echevarría, que es el verdadero, y E) De la de nacimiento de Teresa Aguirregabiría, en cuanto aparece como Yldefonsa, en vez de decir Teresa, y la madre como Josefa Echevarría, en vez de decir Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 17 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jn.7-5774-v.jn.24.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "José Lizazo. Solicita se declare incapaz a doña INES FORTUNATA ARRIETA DE BIDEGAIN", se hace saber que habiendo sido declarada en estado de incapacidad doña Inés Fortunata Arrieta de Bidegain, se nombró curador interino de la misma a don José Lizazo, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 15 de Mayo corriente. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.4-5565-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISAAC AMARILLO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 24 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn 7-5768-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE MARIA ORTIGUEIRA. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don José María Ortigueira, y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Rey, y que se ha señalado el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho, se hace

esta publicación. — Tacuarembó. Junio 5 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Jn.11-5957-v.jn.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano con Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo representados por su madre, doña Ana Angélica Wáttimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados con sesenta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación: al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27 Ag.12-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez, se hace saber que se declarado abierta la sucesión de JOSE ELOY PACHECO, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Mayo 14 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 Jn.17-6207-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARCULINA V. FERNANDEZ DE BARNADA y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.11-5960-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEVERINA VARNADA o BARNADA DE MEDINA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.11-5961-v.jn.22.

Cesación de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, fijó el 15 de Julio de 1938 como época de efectiva cesación de pago de los comerciantes ANTONIO R. SALOMON y CASIANO MARQUEZ. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Jn.10-5889-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la propiedad rural número 987. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural empadronado con el número 987, en la 1.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Este, con Octavio Barrios; Sur, Leonardo E. Díaz, y Oeste Nerí Caetano, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) My.28-5304-v.jl.1.o.

Remates Judiciales

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en autos: "T. Di Tella con JUAN JOSE PUIG. Ejecución de prenda", remataré el día 29 de Junio a las 10 horas, en el local calle Paraguay 1712, dos elevadores para coches, modelo Siam Standard, completos, números 1489.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$6.00 Jn.17-6189-v.jn.28.

JUAN PEDRO FUNES
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don PANTALEON NIETO, el día treinta y uno de Julio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del infrascrito escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública, sobre la base de cuatro mil seiscientos catorce pesos, al contado, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "Chileno" 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4315, y compuesta según título, de cuarenta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando al Norte, con Ramón Arbeleche; al Sur, la cañada de Otazo; al Este, doña Petrona Nieto, y al Oeste, don Pantaleón Nieto. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos se hallan agregados al expediente y a disposición de los interesados para su estudio, y C) Que el comprador deberá concurrir para la escrituración definitiva dentro del plazo de sesenta días, contados desde que quede aprobada la almoneda. — Colonia, Junio 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$35.70 Jn.17-6150-v.jn.29-jl.22-v.jl.31.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Automóvil Sedan, 2 puertas "Ford" 8, en marcha. Padrón número 7223. Matrícula 32479. El martes 25 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez de Paz de la 22.a sección, en autos "Walter Previtale con ELIHONON SUHOTIVAL. Cobro de pesos".
En exhibición desde el 20 'Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente
$5.40 Jn.15-6149-v.jn.25

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en autos "Torcuato Di Tella, en la quiebra de BENJAMIN GONZALEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 27 de Junio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor de 1|4 H. P. completo y burlete número 579.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$6.00 Jn.15-6122-v.jn.27.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "ISAAC ROSENSTEIN. Quiebra", remataré el día 28 de Junio a las 14 y 30 horas, todas las existencias del comercio de ropería situado en la calle Uruguay 909.
$4.00 Jn.15-6118-v.jn.27.

PEREZ y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Caja de Crédito Industrial y Comercial con BALTAZAR ALEMANY. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Julio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores señores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus poblaciones, cercos, arboledas y cuantas mejoras le sean anexas, ubicada en el distrito de Juan González, jurisdicción del Departamento de Colonia, sexta sección, y empadronada con el número 10158, cuya superficie, de acuerdo con el plano fraccional levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, en Junio de 1928, se compone de tres hectáreas, 6894 metros con 5 decímetros cuadrados y linda: por el Sudeste, con la carretera a Colonia; por el Nordeste, con Nicolás T. Ribeyro: por el Nordoeste, con Marcos de León, y por el Sudeste, con Feliciano M. Alvariza. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la ejecución si el comprador es el acreedor ejecutante. 2.o Que los títulos del bien se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Junio 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.00 Jn.14-6087-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO BARROS. Sucesión" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por medio del martillero señor Juan Domínguez, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número ocho de la fracción letra E, según plano levantado por el agrimensor Julio D. Medina, en Marzo de 1910, y que se deslinda así: diez metros noventa y tres centímetros de frente al Este, sobre el camino Propios: cuarenta metros tres centímetros al Norte, con el solar número siete y cuarenta y cuatro metros noventa y dos centímetros al Sur, lindando con el solar número nueve, y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número diez. Superficie: cuatrocientos dieciocho metros treinta y siete decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado, calle Juan A. Cabrera número 3667, a disposición de los interesados; 3.o Que será por cuenta del comprador lo que se adeude por contribución inmobiliaria, pavimento u otras cargas reales, lo mismo que los gastos de escrituración. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Alvaro Alzugaray, Actuario Ad - hoc.
$37.50 Jn.13-6057-v.jn.29.

ALBERTO GLODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 29 de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: Primero: A las 16 horas, con la base de pesos 5.000.00: La propiedad avenida General Flores números 4125|31, casi esquina Industrias. 3 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 patios. Al fondo y con entrada independiente tiene un apartamento de 2 piezas, cocina, W. C., etc. Todo alquilado puede producir $ 60.00. Verla de 3 a 5. Segundo: a las 16 y 30 horas, con la base de $ 1.200.00: Hermoso solar frente a la avenida General Flores entre la avenida al Peñarol y la calle Atenas 13 metros 41 de frente por 63 metros 30. Area total: 588 metros. Afirmados pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "SEBASTIAN INCHAUSPE. Sucesión" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las 16 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases más abajo indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Base. $ 5.000.00: El solar número 14 de la manzana 128 del Cerrito de la Victoria, según plano del agrimensor Reinante, de Marzo de 1921, empadronado con el número 101854, con un área de trescientos ochenta y un metros veintiún decímetros dos centímetros cuadrados, con nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores; igual dimensión en la línea del fondo al Noroeste, lindera con los solares números 5 y 9 de la misma manzana: treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Suroeste, lindero con el solar número 13, y cuarenta y dos metros tres centímetros al Noreste, lindando con los solares números 15 y 10; 2.o Base. $ 1.200.00: La fracción empadronada con el número 76077, que, según plano del agrimensor Pedro Risso, del 16 de Octubre de 1910, mide quinientos ochenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, deslindados así: 13 metros 41 centímetros frente al Noroeste, a la avenida General Flores; 54 metros 37 centímetros al Norte, lindando con el solar 43; 10 me-

tros en el Este, lindero con el solar 41, y 63 metros 30 centímetros al Sur, confinando con el solar 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$54.00 Jn.12-5999-v.jn.29

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: La fracción número 21, de don Gaspar Burgardt, con una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22; al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de don Matías Desch, con una superficie de 91 hectáreas 74 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la N.o 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que estas fracciones se encuentran arrendadas sin contrato y con destino a agricultura; 5.o Que sobre la fracción número 20, de don Matías Desch, existe un segundo gravamen a favor de don Abraham Perper. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, se conceden préstamos en efectivo hasta $ 2.977.00 y $ 2.940.00, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6000-v.jl.25.

A. RAZQUIN CARRIL

JUDICIAL

El 22 de Junio a las 15 horas remataré las instalaciones y existencias del "Bar Pereira" F. Sánchez esq. "33". Orden Juzgado L. 1.a Instancia Lavalleja. Autos "ISAIAS y CARACIOLO PEREIRA. Quiebra"

$4.00 Jn.12-5992-v.jn.24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

El día 24 de Junio de 1940 a las 14 y 30, remataré, por orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, todas las existencias del almacén sito en la calle Rivera 1999 esquina Arenal Grande. "UBALDINO LOZADA. Quiebra"

Informes: 18 de Julio 1648 (cuarto piso) — U. T. E. 43 - 3 - 31.

$4 80 Jn.12-5845-v.jn 24.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ALEJANDRINA DURAN" se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las .. horas en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 14.666.66, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 115.309, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, levantado en Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de una hectárea, 9766 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 114 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con las fracciones 9 y 10 adjudicadas a las estirpes de Pedro y Jesús Durán; 181 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con la fracción 4, perteneciente a don Fructuoso Durán; 113 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con la sucesión Sanguinetti y 172 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción dos, de doña Amalia Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523

$31.00 Jn.12-5998-v.jn.26.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN JOSE ASCONEGUY y otros, se hace saber que el día 28 del corriente a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del huerto número 15, de esta ciudad, empadronada con los números 1753 y 1926 compuesta de 4.046 metros y 64 decímetros cuadrados, lindera: al Norte, con el Ferrocarril Central: al Sureste, calle en medio, con el huerto 16, y por el Suroeste, con el huerto 23, calle en medio. Tasada en pesos 400.00 2.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 52, de esta ciudad, empadronada con los números 1877 y 1925, o sea, el solar número 12, compuesto de 34 metros 36 centímetros de frente al Sur, lindando con calle, por 29 metros 206 milímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, hace frente, también, al Este, con calle, encerrando una superficie de 1.003 metros, y 5181 centímetros cuadrados. Tasado con sus mejoras en $ 1.100.00. 3.o Una fracción de terreno que es parte del huerto número 9 de los que circundan esta ciudad, empadronado con los números 752 y 1855, compuesta de 26 metros 21 centímetros de frente al Oeste, calle por medio con el huerto número 15; igual extensión al Este, lindando con Roque Tauris; 84 metros 18 centímetros al Norte, con Victoriano Asconeguy e igual extensión al Sur, con otra fracción, encerrando una superficie de 2606 metros y 30 decímetros, tasado con las mejoras en $ 450.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Jn.11-5963-v.jn.28.

BIBIANO PEDEMONTE

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "Banco Hipotecario contra MARIA LUISA SOSA DE VACCARO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo venidero, de las 10 a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, para cubrir con su producto el capital adeudado, sus intereses y las costas y costos de la ejecución, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y todas las demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, con una superficie de trescientos doce metros dos mil doscientos treinta y dos centímetros, con seis metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Florida entre Independencia y Misiones; seis metros veintisiete centímetros al Norte lindando con propiedad de Juan Luciano y Francisco Nova; cuarenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Francisco Noya y Arístides Barú y Casas, y al Este tiene cinco líneas rectas, que tiene la 1.a, a contar desde la calle Florida, de Sur a Norte, trece metros ochenta y tres centímetros; la segunda, de Sur a Noreste, cuatro metros diez centímetros; la tercera, de Sur a Norte, cinco metros setenta y cuatro centímetros; la cuarta, de Este a Oeste, un metros noventa y cuatro centímetros, y en la quinta, de Sur a Norte, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, confinando sus cinco líneas con terreno de José C. Echeverz. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1306 serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Paysandú, Mayo 11 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.940.81, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.11-5962-v.jn.26.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Rematará casa de 2 piezas, salón, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 58 721, situado en la manzana 117 a) de la Villa del Cerro, décimotercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N Silva, de 26 de Enero de 1914 y compuesto de una superficie de 138 metros 33 decímetros y 50 centímetros, deslindando así: siete metros 30 centímetros de frente al Este, sobre la calle Paraguay (hoy Bogotá), donde la puerta de entrada se señala con el número 111 (hoy 3201), por dieciocho metros 95 centímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con el solar 17; por el Norte, con el 19 y por el Sur, con la calle Méjico, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, saneamiento u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador salvo el caso que la Institución acreedora fuera la adquirente del inmueble en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.10-5853-v.jn.27

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "María Agueda Pensalfini de Gallo contra ALBERTO TABASSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor, de toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado en los siguientes bienes ubicados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, que forman parte de las propiedades empadronadas con los números 61.128 al 61.130, constituída por dos solares de terreno con los edificios, construcciones, cuotas pagadas a cuenta del pavimento, colector, vereda y demás mejoras que contienen y que reciban en adelante, designados con los

números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 11 de Marzo de 1937, compuestos, el solar número 1, de 367 metros 12 decímetros, con 16 metros de frente al Oeste, a la calle Río de la Plata, por 19 metros 82 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Luis P. Risso; por el Sur, con el solar 2, y por el Norte, da frente también a la calle Aconcagua, por formar esquina. Y el solar número 3 abarca 33 metros 1224 centímetros, con 9 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Río de la Plata número 1432, entre Orinoco y Aconcagua, distando 25 metros de esta última, por 35 metros 59 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con Armando Noya Freire; por el Sur, con Antonia Difiori, y por el Norte, con el solar 2 y con Luis P. Risso Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que será por cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por saldo de las cuentas del colector, vereda, cordón y pavimento, así como los intereses respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.7-5767-v.jn.24.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Gilberto R. Daguino contra FRANCISCO CALIGARIS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 493 metros 75 decímetros, deslindados así: 10 metros 25 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joaquín Requena números 2182 y 2184, entre las de Nueva Palmira y Martín García; 49 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 23; 10 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 44, y 8 metros 35 centímetros al Nordoeste lindando con los solares 21 y 47. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto que afecte la venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), donde se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón 669. — (U. T. E 8 - 75 - 26).

$36.00 Jn.7-5734-v.jn.24.

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUANA POMME DE ALEGRE" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José A. Praderio se venderán en remate público, al mejor postor y por separado los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A las horas 15 y 30 un solar de terreno y sus mejoras situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97209, señalado con el número 12 en el plano levantado el 11 de Marzo de 1918 por el agrimensor Juan Mier, se compone de una superficie de 670 metros 6 decímetros que se deslindan así: 12 metros 52 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Timote (antes Santa Fe) entre las de Ladioes y la prolongación de la de Villavicencio, distando el punto medio de dicho frente 31 metros 30 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas, según certificado de empadronamiento: señalada la puerta del edificio con el número 262 (hoy 4570): 53 metros 28 centímetros al Sureste, lindando con el solar 11: 12 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar 9, y 53 metros 93 centímetros al Noroeste lindando con el solar 13. 2.o) A la hora 16 otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 40299, situado en la misma sección que el anterior paraje Cuchilla Juan Fernández, señalado con el número 19 de la fracción 1 del plano respectivo, compuesta de una superficie de 258 metros 26 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste sobre la calle que recorre el ferrocarril del Norte, designada actualmente con el nombre de calle José Llupes, estando señalada la puerta de entrada con el número 4339: 30 metros 65 milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar número 20: por el Sureste, con el número 18, y por el Suroeste, con el 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, honorarios e inscripción en el Registro y demás gastos que se originen, así como la comisión del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jn 7-5791-v.jn 24.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

En el Reducto, 905 metros 58 decímetros de terreno dentro de la manzana comprendida por las avenidas San Martín y Millán y las calles Vilardebó y Guadalupe. Tasado en $ 9.300.00. Base de venta: 2|3, $ 6.200.00 a razón de $ 6.85 el metro. El remate tendrá lugar en la esquina Millán y Guadalupe. El jueves 20 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 82.902, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y quince minutos y en la esquina formada por la avenida San Martín y la calle Guadalupe (inmediaciones del lugar de ubicación del bien mandado vender se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del Alguacil Ad - hoc y el suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de nueve mil trescientos pesos, o sea, con la base de seis mil doscientos pesos (pesos 6.200.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de forma irregular, enclavado en la manzana de esta ciudad de Montevideo, formada por las calles Millán, Guadalupe, Vilardebó y San Martín, décimosegunda sección judicial de este Departamento, la cual, según plano trazado por el agrimensor José Maranesi, el 21 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie de novecientos cinco metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: por el Oeste, línea de 61 metros 96 centímetros, que corre de Sur a Norte, limítrofe con las propiedades empadronadas con los números 82.888, 100.796, 100.797, 100.798, 82.889, 82.891, 82.892 y 82.893; por el Norte, línea quebrada formada por cinco rectas: la primera, a partir del extremo Norte de la anterior tiene 16 metros 96 centímetros y corre de Nordoeste a Sudeste; del final de ésta parte otra de 3 metros 94 centímetros, que corre hacia el Sur: a la segunda recta descripta sigue otra de 13 metros 75 centímetros, que corre hacia el Este, del extremo Este de la tercera recta descripta parte otra de 1 metro 93 centímetros, que corre hacia el Norte, a la que sigue la quinta y última recta de ese límite, que corre hacia el Este y mide 5 metros 80 centímetros, dividiendo las líneas citadas con las propiedades padrones número 158.869 y 82.883; orientada al Sudeste, del extremo de la última recta descripta, parte otra que mide 52 metros 58 centímetros y corre de Nordeste a Sudoeste hasta encontrar la citada en primer término, limitando con propiedades de José L. Bulla y Juan R. Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados; 3.o Que el expediente se encuentra en las oficinas de este Juzgado de Paz, avenida General Flores número 2714, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1940 — Juan Rolfo Actuario Ad - hoc

$54.00 Jn.4-5533-v.jn.20.

JORGE PONCE DE LEON

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos "Behrens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Junio de 1940, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós, de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado Eduardo y Enrique Hughes, lindando camino nacional por medio con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos: B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados: y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$76.50 My.25-5203-v.jn.29.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SIMON VORONIN. Herencia yacente", el día 27 del corriente a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, un solar de terreno con lo edificado y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, de este Departamento, empadronado con el número 114138, señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1920, con un área de trescientos treinta y siete metros y novecientos cincuenta centímetros cuadrados,: deslindada así 9 metros de frente al Suroeste, a la calle Salustio; 9 metros al Noreste, con el solar 85, y 37 metros 45 centímetros en cada uno de sus lados Sureste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 80 y 82. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base de ochocientos pesos, que es las 2|3 partes de su oforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José F. Rossi Escribano.

$29.50 Jn.11-5970-v.jn.27.

ALBERICO MARIA CARRASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Empresa Constructora de Pavimento con FELIPE DELIO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), y por el pregonero designado en autos don Alberico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, del inmueble siguiente sobre la base de $ 1.572.62: tres solares de terreno señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción H del barrio Paysandú de este Departamento, compuesto por estar unidos de un área de seiscientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sureste, a la

calle Coronel Estomba. denominada hoy Emilio Raña. entre las de Lucas Píriz y Azambuya. veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros al Noreste. lindando con el solar treinta y dos; al Suroeste. mide veintiséis metros cuarenta y siete centímetros con el solar veintiocho. y por el Noroeste. confina con la sucesión de Sotelo o Cotelo empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete según comprobante de la Dirección General de Impuestos Directos. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma. a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo Mayo 22 de 1940 —Alberto Luis Vidal. Escribano Público

$36.00 Jn.1.o-5450-v.jn.18

ENRIQUE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "Sena de Pérez María Elena con ESTEBAN BOSARICH Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo venidero. a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero designado en autos. don Enrique Alonso. asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del edificio y demás mejoras contenidas en un solar de terreno ubicado en el barrio Larravide décima sección judicial de este Departamento designado el suelo con el número 8. levantado en Marzo de 1926 por el agrimensor Luis M de Mula compuesto de 158 metros 80 decímetros cuadrados que se deslindan así: 19 metros 85 centímetros de frente al Suroeste a la calle Plata por donde el edificio se distingue con los números 2752 y 2764: 12 metros 24 centímetros que por ser esquina. dan también de frente al Sureste sobre la calle Avellaneda: 4 metros 15 centímetros y luego 3 metros 80 centímetros. tiene la línea quebrada al Noroeste. confinando con el solar 7 y 15 metros 45 centímetros media entre la línea también quebrada al Noroeste limítrofe con el solar 9 y los derechos de la promesa de compraventa sobre el suelo número 5566 emitida el 21 de Mayo de 1926 por el Banco Francés como apoderado de José Ricci. cuya área y linderos han sido anteriormente determinados Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o/o de la misma 2.o Que los títulos de suelo se hallan de manifiesto en el Banco Francés Supervielle y Compañía de esta ciudad donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo Mayo 24 de 1940 — Alberto Luis Vidal Escribano Público

$39.00 Jn.1.o-5489-v.jn.18

ENRIQUE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Carlos María Juanicó (suplente). en los autos "Canón Gilberto Tomasa Nieto Canón María Celia Carmen Luisa Blanca Rosa. María Elvira. Aída Esther y María Julia Canón de Grané Luis y Delia Canón con NATIVIDAD ERCILIA SATIÑAQUE Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinte de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Enrique Alonso asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado en el Pantanoso a inmediaciones del arroyo Miguelete en este Departamento cuyo solar forma parte de la fracción del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Agosto del año 1889 y está señalado con el número 2 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Benjamín Conde en Mayo de 1907 y se compone de una superficie de cuatrocientos veintiocho metros 92 decímetros y 50 centímetros cuadrados teniendo diez metros 21 centímetros de frente al Sud sobre la calle Doctor Pena por donde la puerta del edificio está señalada con el número. 28. y 42 metros de fondo al Norte lindando con el solar cinco; por el Este. con el tres. y por el Oeste. con el uno vendido a don Juan Susena empadronado con el número 52977: B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene. el que se encuentra señalado con el número 6 de la fracción número 20 en el plano del agrimensor Benjamín Conde conteniendo un área de cuatrocientos ocho metros 50 decímetros cuadrados. con diez metros de frente al Sudeste. a la calle Ramón Cáceres por cuarenta metros 85 centímetros de fondo. al Noroeste, lindando con el solar seis; al Suroeste. lindando con los solares 1. 2. 3 y 4. y por el Noroeste. con la fracción 18 del mismo plano empadronado con el número 52975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que por dicho inmueble se adeuda contribución inmobiliaria y pavimentos; 3.o Que los gastos de escrituras. ceritficado. impuesto universitario. ratificación. etc., así como los gastos y comisión del rematador. serán de cuenta del comprador. y dicha comisión será abonada en el acto de aceptarse la propuesta. 4.o Que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo. 25 de Mayo 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$54.00 Jn 4-5552-v.jn.20.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. en los autos caratulados "JUAN MIGUEL c MIGUEL YOUNG. Sucesión" se hace saber al público que en las fechas y lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero don Antonio Rubio asistido de los respectivos Jueces de Paz de la cuarta. quinta sección y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro. a la venta en subasta pública. sobre la base de su tasación. de los siguientes inmuebles: 1.o El día veinticinco de Julio próximo a las 10 horas. en el salón del restaurant "Avenida" sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro). cincuenta fracciones de campo y mejoras situadas en Menafra. cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro. paraje conocido por "Lencina" padrón doscientos ochenta y uno. designadas con los números del uno al cincuenta en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Roberto Urueña Corbo. inscripto el catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho en la Dirección General de Avalúos. cuyas superficies. deslindes y tasaciones son las siguientes Fracción número 1: Superficie. 94 hectáreas 9.700 metros lindando: al Noroeste. 1 368 metros. con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste. 1.063 metros con parte de la fracción 2; al Sureste. 353 metros. con parte de la fracción número 2 y al Sur. servidumbre por medio 1.390 metros. con las fracciones números 14 y 15. Tasación: $ 87 00 la hectárea. Valor total: $ 8 262 39 Fracción número 2: Superficie 288 hectáreas 9 946 metros. lindando: al Noroeste en línea quebrada compuesta de tres tramos. a saber: primer tramo. 183 metros; segundo tramo. 1.145 metros y tercer tramo 130 metros. con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Norte en línea quebrada compuesta de dos tramos. a saber: primer tramo 30 metros 90 centímetros; segundo tramo 691 metros 40 centímetros. con Doraliza S de Young: al Este. 1.925 metros 50 centímetros. con las fracciones números 3 y 13 servidumbre por medio con esta última: al Sur. servidumbre por medio. 1.395 metros con las fracciones números 16 y 17 y al Noroeste y Sureste en línea quebrada. abarcando 353 metros en el primer viento y 1.033 metros en el segundo viento con la fracción número 1. Tasación: $ 89 00 la hectárea. Mejoras. $ 21.000.00 Valor total: pesos 46.720.52 Fracción número 3. Superficie: 104 hectáreas 6 215 metros. lindando: al Norte. 975 metros. con Doraliza S. de Young: al Este 946 metros. con la fracción número 4: al Sur servidumbre por medio. 967 metros 60 centímetros. con la fracción número 13 y al Oeste. 1.232 metros. con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea Valor total: $ 9 625.18. Fracción número 4: Superficie. 80 hectáreas 2.130 metros. lindando: al Norte. 872 metros. con Doraliza S. de Young; al Este 955 metros. con la fracción número 5: al Sur. 828 metros. con la fracción número 12. y al Oeste. 956 metros. con la fracción número 3. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.379 60. Fracción número 5: Superficie: 89 hectáreas 8.145 metros. lindando: al Norte. 872 metros con Doraliza S. de Young; al Este. 991 metros con la fracción número 6: al Sur 1 023 metros con la fracción número 11. y al Oeste. 955 metros. con la fracción número 4 Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 8.532 38. Fracción número 6: Superficie: 83 hectáreas 3.035 metros lindando: al Norte. 902 metros. con Doraliza S de Young; al Este. 979 metros con la fracción número 7 y parte de la fracción número 8: al Sur 850 metros. con la fracción número 10 y al Oeste 991 metros con la fracción número 5 Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: $ 7.497 32. Fracción número 7: Superficie 71 hectáreas 6 695 metros. lindando: al Norte. 1.077 metros. con Doraliza S. de Young; al Este, 686 metros, parte con Doraliza S. de Young y parte con Aurora Young de Muñoz Nin. camino vecinal por medio: al Sur, 1.088 metros y 20 centímetros, con la fracción número 8, y al Oeste 679 metros, con parte de la fracción número 6. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.665.26. Fracción número 8: Superficie, 70 hectáreas 760 metros, lindando: al Norte, 1.088 metros 20 centímetros, con la fracción número 7; al Este, 662 metros. camino vecinal por medio. con Aurora Young de Muñoz Nin: al Sur, 1.[illegible]0 metros. con la fracción número 9. y al Oeste. 660 metros. con parte de las fracciones números 6 y 10. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.517.07. Fracción número 9: Superficie: 69 hectáreas 6.895 metros. lindando: al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 8; al Este. 650 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin y parte de la fracción número 39; al Sur. servidumbre por medio, 1 112 metros 40 centímetros, con la fracción número 22. y al Oeste. 650 metros, con parte de la fracción número 10. Tasación: $ [illegible] la hectárea. Valor total: $ 6.550.81. Fracción número 10: Superficie, 79 hectáreas 8.735 metros. lindando: al Norte, 845 metros, con la fracción número 6; al Este. 1.010 metros. con parte de la fracción número 8 y con la fracción número 9; al Sur. servidumbre por medio. 795 metros. con la fracción número 21. y al Oeste. servidumbre por medio. 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 11. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.348.36. Fracción número 11: Superficie, 105 hectáreas 7.550 metros. lindando: al Norte. 1.018 metros, con la fracción número 5; al Este, servidumbre por medio. 1.008 metros 20 centímetros. con la fracción número 10; al Sur, servidumbre por medio. 1.172 metros, con la fracción número 20. y al Oeste, 975 metros. con la fracción número 12. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 9.303.44. Fracción número 12: Superficie: 77 hectáreas 2.470 metros. lindando: al Norte. 828 metros. con la fracción número 4; al Este, 975 metros. con la fracción número 11; al Sur. servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 19. y al Oeste. 980 metros. con la fracción número 13. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: pesos 6.956.23. Fracción número 13: Superficie. 79 hectáreas 2.785 metros. lindando. al Norte. servidumbre por medio. 957 metros 60 centímetros. con la fracción número 3; al Este. 980 metros. con la fracción número 12; al Sur. servidumbre por medio. 973 metros, con la fracción número 18. y al Oeste servidumbre por medio. 683 metros 50 centímetros. con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.293.62. Fracción número 14: Superficie: 42 hectáreas 4.160 metros, lindando: al Norte servidumbre por medio. 782 metros. con parte de la fracción número 1; al Sureste, 854 metros. con la fracción número 15; al Suroeste. 602 metros. con la fracción número 23 y al Noroeste. 556 metros 70 centímetros. con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 3.944.59. Fracción número 15: Superficie. 67 hectáreas 2.930 metros lindando. al Norte. servidumbre por medio. 615 metros. con parte de la fracción número 1; al Sureste. 1.[illegible] metros 70 centímetros. con la fracción número 16; al Suroeste. 931 metros con la fracción número 24 y al Noroeste. 854 metros. con la fracción número 14. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 5.518.03. Fracción número 16: Superficie: 62 hectáreas 7.855 metros. lindando: al Norte. 679 metros. servidumbre por medio con la fracción número 2: al Este. 800 metros, con la fracción número 17: al Sureste. 881 metros 50 centímetros. con la fracción número 25, y al Noroeste 1.018 metros 70 centímetros, con la fracción número 15. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.25. Fracción número 17. Superficie: 86 hectáreas, lindando: al Norte, servidumbre por medio, [illegible] metros. con la fracción número 2; al Este servidumbre por medio. 810 metros. con parte de la fracción número 18; al Sur. 1.150 metros con la fracción número 26. y al Oeste 800 metros. con la fracción número 16. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.482.00. Fracción número 18: Superficie, 116 hectáreas 2.050 metros lindando: al Norte servidumbre por medio. 973 metros, con la fracción número 13; al Este. 1.211 metros. con la fracción número 19: al Sur, 981 metros. con la fracción número 33 y al Oeste servidumbre por medio. 1.210 metros, con la fracción número 17 y parte de la fracción número 26 Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 10.690 86. Fracción número 19: Superficie. 88 hectáreas 1.120 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio. 775 metros. con la fracción número 12: al Este. 1.199 metros. con la fracción número 20: al Sur 708 metros con la fracción número 34 y al Oeste. 1.211 metros. con la fracción número 18. Tasación: $ 87 00 la hectárea. Valor total: $ 7.665.74. Fracción número 20: Superficie: 128 hectáreas 5.750 metros, lindando: al Norte, ser-

vidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 11; al Este, servidumbre por medio, 1.186 metros, con la fracción número 21; al Sur, 995 metros, con la fracción número 35, y al Oeste, 1.199 metros, con la fracción número 19. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 10.800.30. Fracción número 21: Superficie, 113 hectáreas 8.505 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 795 metros, con la fracción número 10; al Este, 1.269 metros 50 centímetros, con la fracción número 22 y parte de la fracción número 37; al Sur, 1.095 metros, con la fracción número 36, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.186 metros, con la fracción número 20. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 9.904.99. Fracción número 22: Superficie, 86 hectáreas 8.185 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.112 metros 40 centímetros, con la fracción número 9; al Este, 766 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción número 39 y parte de la fracción número 40; al Sur, 1.123 metros 60 centímetros, con la fracción número 37, y al Oeste, 819 metros 50 centímetros, con parte de la fracción número 21. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.987.39. Fracción número 23: Superficie, 44 hectáreas 4.075 metros, lindando: al Noreste, 602 metros, con la fracción número 14; al Sureste, 840 metros 20 centímetros, con la fracción número 24; al Suroeste, servidumbre por medio, 558 metros, con la fracción número 28 y parte de la fracción número 29; y al Noroeste, 743 metros 30 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Tasación: pesos 93.00 la hectárea. Valor total: $ 4.129.39. Fracción número 24: Superficie, 84 hectáreas 4.441 metros, lindando: al Noreste, 951 metros, con la fracción número 15; al Sureste, 664 metros 10 centímetros, con la fracción número 25; al Sur, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con la fracción número 30; al Suroeste, 346 metros 20 centímetros, servidumbre por medio, con parte de la fracción número 29, y al Noroeste, 840 metros 20 centímetros, con la fracción número 23. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 6.502.20. Fracción número 25: Superficie, 66 hectáreas 3.650 metros lindando: al Noroeste, 881 metros 50 centímetros, con la fracción número 16; al Este, 800 metros, con la fracción número 26; al Sur, 1.005 metros 50 centímetros, con la fracción número 31, y al Oeste, 669 metros 10 centímetros, con la fracción número 24. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.309.20. Fracción número 26: Superficie, 97 hectáreas 1.500 metros, lindando: al Norte, 1.150 metros, con la fracción número 17; al Este, servidumbre por medio, 800 metros, con parte de las fracciones números 18 y 33; al Sur, 1.299 metros, con la fracción número 32, y al Oeste, 800 metros, con la fracción número 25. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 7.966.30. Fracción número 27: Superficie, 79 hectáreas 8.481 metros, lindando: al Noroeste, 902 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, 496 metros 90 centímetros, lindando con una saliente de 15 metros al Nordoeste y 103 metros al Noreste, lindando con la fracción número 28; al Sureste, 50 metros 60 centímetros, lindando con la fracción número 29; al Este, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, lindando con la fracción número 29; al Sur, en línea quebrada de 1.342 metros 90 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, en línea quebrada de 284 metros, con la Cuchilla de Haedo. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Mejoras: $ 500.00. Valor total: $ 8.085.56. Fracción número 28: Superficie, 36 hectáreas 5.839 metros, lindando: al Noroeste, 580 metros 50 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, servidumbre por medio, 612 metros 20 centímetros, con parte de la fracción número 23; al Sureste, 759 metros 30 centímetros, con la fracción número 29, y al Suroeste, 103 metros, lindando con una entrante de 15 metros al Noroeste y 496 metros 90 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 27. Tasación: $ 96.00 la hectárea. Valor total: $ 3.512.05. Fracción número 29: Superficie, 68 hectáreas 3.280 metros, lindando: al Noroeste, 809 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27 y la fracción número 28; al Noreste, servidumbre por medio, 392 metros, con parte de las fracciones números 23 y 24; al Este, 873 metros 50 centímetros, con la fracción número 30; al Sur, en línea quebrada de 704 metros 40 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.466.24. Fracción número 30: Superficie, 62 hectáreas 8.950 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con parte de la fracción número 24; al Sureste, en línea quebrada de 750 metros 70 centímetros, con la fracción número 31; al Sur, 666 metros 40 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, 873 metros 50 centímetros, con la fracción número 29. Tasación: $ 75.00 la hectárea. Valor total: $ 4.517.13. Fracción número 31: Superficie: 82 hectáreas 6.975 metros, lindando: al Norte, 1.005 metros 50 centímetros, con la fracción número 25; al Este, 743 metros 50 centímetros con la fracción número 32; al Sur, 1.252 metros 40 centímetros, con Julio Stirling y Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Noroeste, en línea quebrada, 755 metros 70 centímetros, con la fracción número 30. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 6.615.80. Fracción número 32: Superficie, 102 hectáreas 3.720 metros, lindando: al Norte, 1.299 metros, con la fracción número 26; al Este, servidumbre por medio, 764 metros 30 centímetros, con parte de la fracción número 33; al Sur, 1.439 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 743 metros 50 centímetros, con la fracción número 31. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 8.599.25. Fracción número 33: Superficie, 111 hectáreas 6.150 metros, lindando: al Norte, 981 metros, con la fracción número 18; al Este, 1.153 metros, con la fracción número 34; al Sur, servidumbre por medio, 987 metros 60 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.154 metros 30 centímetros, con la fracción número 32 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 8.694.36. Fracción número 34: Superficie, 77 hectáreas 2.975 metros, lindando: al Norte, 708 metros, con la fracción número 19; al Este, 1.150 metros, con la fracción número 35; al Sur, 647 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.163 metros, con la fracción número 33. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 6.338.40. Fracción número 35: Superficie, 104 hectáreas 4.895 metros, lindando: al Norte, 1.000 metros, con la fracción número 20; al Este, 1.137 metros, con la fracción número 36; al Sur, 836 metros 20 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.150 metros, con la fracción número 34. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 8.359.16. Fracción número 36: Superficie, 141 hectáreas 3.800 metros, lindando, al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 21; al Este, 1.170 metros, con parte de la fracción número 37 y la fracción número 38; al Sur, 1.387 metros 50 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.137 metros, con la fracción número 35. Tasación: $ 79.00 la hectárea. Valor total: $ 11.169.02. Fracción número 37: Superficie, 89 hectáreas 5.146 metros, lindando: al Norte, 1.123 metros 60 centímetros, con la fracción número 22; al Este, camino vecinal por medio, 820 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 40 y la fracción número 45; al Sur, 1.138 metros, con la fracción número 38, y al Oeste, 820 metros, con parte de las fracciones números 21 y 36: Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 8.414.37. Fracción número 38: Superficie, 88 hectáreas 5.492 metros, lindando: al Norte, 1.138 metros, con la fracción número 37; al Este, camino vecinal por medio, en línea quebrada, 798 metros 50 centímetros, con la fracción número 46; al Sur, 1.109 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 800 metros, con parte de la fracción número 36. Tasación: $ 97.00 la hectárea. Mejoras: $ 1.000.00. Valor total: $ 9.589.27. Fracción número 39: Superficie, 81 hectáreas 30 metros, lindando: al Norte, 1.670 metros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 499 metros, con parte de la fracción número 41; al Sur 1.514 metros, con la fracción número 40, y al Oeste, camino vecinal por medio, 544 metros, con parte de las fracciones números 9 y 22. Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 7.614.28. Fracción número 40: Superficie, 85 hectáreas 3.350 metros, lindando: al Norte, 1514 metros, con la fracción número 39; al Este, 600 metros, con parte de la fracción número 41; al Sur, servidumbre por medio, 1.330 metros 60 centímetros, con la fracción número 45, y al Oeste, camino vecinal por medio, 627 metros, con parte de las fracciones números 22 y 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.936.16. Fracción número 41: Superficie, 65 hectáreas 6.400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.089 metros, con la fracción número 42; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 47, y al Oeste, 1.099 metros, con las fracciones números 39 y 40. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.32. Fracción número 42: Superficie, 65 hectáreas 400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.079 metros, con la fracción número 43; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 48, y al Oeste, 1.089 metros, con la fracción número 41. Tasación: $ 80.00 la hectárea: Valor total: $ 5.203.20. Fracción número 43: Superficie: 64 hectáreas 4 490 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.069 metros, con la fracción número 44; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 49, y al Oeste, 1.079 metros, con la fracción número 42. Tasación: $ 60.00 la hectárea. Valor total: $ 3.866.40. Fracción número 44: Superficie, 70 hectáreas 6.342 metros, lindando: al Norte, 654 metros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, con el arroyo Don Esteban; al Sur, 670 metros, con la fracción número 50, y al Oeste, 1.074 metros, con la fracción número 43. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 3.672.98. Fracción número 45: Superficie, 72 hectáreas 1.138 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.330 metros 40 centímetros, con la fracción número 40; al Este, 580 metros 30 centímetros, con parte de la fracción número 47; al Sur, 1.155 metros, con la fracción número 46, y al Oeste, camino vecinal por medio, 606 metros 10 centímetros, con parte de la fracción número 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.706.58. Fracción número 46: Superficie: 81 hectáreas 5.023 metros, lindando: al Norte, 1.155 metros, con la fracción número 45; al Este, 766 metros, con parte de la fracción número 47; al Sur, 957 metros 20 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, camino vecinal por medio, en línea quebrada, 831 metros 50 centímetros, con la fracción número 38. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 7.747.72. Fracción número 47: Superficie, 80 hectáreas 1.150 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 41; al Este, 1.324 metros 20 centímetros, con la fracción número 48; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.346 metros 30 centímetros, con las fracciones números 45 y 46. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.370.58. Fracción número 48: Superficie 78 hectáreas 7.890 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 42; al Este, 1.302 metros 10 centímetros, con la fracción número 49; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.324 metros 20 centímetros, con la fracción número 47. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.327.38. Fracción número 49: Superficie 77 hectáreas 4.630 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 43; al Este, 1.280 metros, con la fracción número 50; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.302 metros con 10 centímetros, con la fracción número 48. Tasación: $ 65.00 la hectárea. Valor total: $ 5.035.10. Fracción número 50: Superficie: 106 hectáreas 9.615 metros, lindando: al Norte, 670 metros, con la fracción número 44; al Este, con el arroyo Don Esteban; al Sur, 978 metros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.285 metros, con la fracción número 49. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 5.561.10. Notas: A) Los interesados podrán tomar opción a varias fracciones siempre que sean linderas y que se cubran sus bases, sobrepasándolas con la misma cifra con que se haya superado la base de la fracción adjudicada al caer el martillo; B) Para el caso que algunas fracciones no alcancen a cubrir la base, el rematador ha sido autorizado para venderlas por debajo de ésta, siempre que el conjunto de la venta subrepasara las bases establecidas por la tasación judicial; C) Estando afectadas en hipoteca a favor del Banco de Crédito, en conjunto, las fracciones del número 1 al número 38, en fecha anterior a su división, de acuerdo con la escritura autorizada en Montevideo, el día 20 de Abril de 1938 por el escribano Antonio R. Pintaluba, se deja constancia que de acuerdo con lo solicitado por el Banco de Crédito y lo aprobado por el Juzgado, las ventas fraccionadas se entenderán hechas con el gravamen y no comprometerán en nada los derechos de la institución acreedora, que los ejercerá en su hora, si fuere del caso; D) Las fracciones del número 39 al número 50 se hallan afectadas en hipoteca a favor de la razón social "C. Fraschini (Hijo) y Hermanos", en fecha anterior a su división, según escritura auorizada en Paysandú, el día 6 de Junio de 1933 por el escribano Víctor Beceiro; 2.o El día veinticinco de Julio próximo, a las quince horas, en el salón del restaurant "Avenida", sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro", dos solares de terreno ubicados en el pueblo Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, que son los siguientes: el primero, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco, que corresponde al lote señalado con el número setenta y dos en el plano de fraccionamiento de mayor área de campo mensurado y dividido por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, conteniendo, según títulos, una superficie de dos mil metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta metros de extensión en la línea de frente al Sudoeste, lindando con calle proyectada; igual extensión en la línea del frente al Nordeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros en la línea del frente al Sudeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros al Nordoeste, por donde linda también con don Eduardo Brito. Tasación: $ 500.00. El segundo solar, con

los edificios y demás mejoras que contiene, está empadronado con el número cuatrocientos setenta y nueve y ubicado en la manzana o lote número setenta y tres del plano del pueblo Young, levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, compuesto, según títulos, de una superficie de tres mil trescientos veinte metros cuadrados que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Nordeste, a la calle pública; ochenta y tres metros al Sudeste, de los cuales cincuenta metros lindan con terreno de don Ernesto Martínez, y treinta y tres metros con terreno de don Nicanor Gutiérrez; ochenta y tres metros al Nordoeste, confinan con terreno de don Ramón Bueno, y cuarenta metros de frente al Sudoeste, a la calle pública. Tasación: $ 1.000.00; 3.o El día veintiséis de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, los inmuebles empadronados con los números ciento siete y ciento ocho (teatro Young y fincas de renta contiguas), cuyos inmuebles, edificios y demás mejoras que contienen, señalados con el número uno de la manzana once de la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, Capital del Departamento de Río Negro, primera sección judicial, se componen de una superficie, según títulos, de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros y, según plano inscripto, trazado por el agrimensor don R. Thevenet, en Diciembre de mil novecientos treinta y seis, de novecientos cincuenta y cuatro metros tres mil ciento treinta y nueve centímetros, deslindados así: veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Veinticinco de Mayo; cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Suroeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín; veintidós metros veintidós centímetros al Sureste, y cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Noreste, lindando por ambos lados con la Congregación Religiosa San José. Tasación: Teatro Young, $ 70.000.00; casas de renta, $ 20.000.00. Total: $ 90.000 00. Se hace constar que este inmueble, en su totalidad se halla afectado en hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (operación que figura a nombre de "Juan Miguel Young, número 996 serie 31"), según escritura autorizada en Montevideo el 20 de Enero de 1937 por el escribano Antonio R. Pintaluba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos correspondientes al inmueble empadronado con el número 281 (fracciones del número 1 al número 38), se hallan en el Banco de Crédito: los de las fracciones del número 39 al número 50 del mismo inmueble empadronado con el número 281, como asimismo los títulos de los inmuebles empadronados con los números 455 y 479 y demás antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y los títulos correspondientes al inmueble empadronado con los números 107 y 108, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, haciéndose constar, asimismo, que el rematador designado fué propuesto por las partes. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$872.10 Jn.13-6059-v.jl.20.

JOSE P. GARCIA ARROYO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Jorge Gabriel contra JOSE CLARET BORRAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don José P. García Arroyo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número dos mil setecientos cuarenta y siete, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto, según título, de una superficie de trescientos sesenta y tres metros veintiséis decímetros y, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, registrado en la Dirección de Avalúos, en Diciembre del mismo año, con el N.o mil setecientos cinco se compone de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros deslindados así: ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sur, a la calle Cerrito distando el punto medio del frente treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Este de la esquina con la calle Pérez Castellano, y por el Oeste, dos líneas que, a partir del Sur, miden treinta y cuatro metros treinta y nueve centímetros y ocho metros dos centímetros, formando en su unión ligera quebrada saliente, y limitando ambas con propiedad empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y ocho; por el Norte, línea de ocho metros dos centímetros, limítrofes con las propiedades padrones dos mil setecientos cincuenta y seis y dos mil setecientos sesenta y uno, y por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que, a partir del Norte, siguen direcciones de Norte a Sur, de Este a Oeste y Norte a Sur, midiendo doce metros sesenta centímetros, treinta y tres centímetros y veintinueve metros setenta centímetros, respectivamente, limitando las tres con propiedad empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que el adquirente tomará a su cargo el pago de lo que pueda adeudarse por pavimento, colector, cordón y demás mejoras del inmueble y por los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; C) Que los títulos de propiedad de dicho bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la carpeta del préstamo urbano número 749 serie B; y D) Que el citado bien soporta un primer gravamen constituído a favor del precitado Banco para garantizar un préstamo que originariamente fué de 7.000 pesos en Títulos Hipotecarios serie "B" 1938. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$58.50 Jn.12-6001-v.jn.29.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Faval contra AUGUST SCHIPPER. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del suscrito Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la chacra empadronada con el número 1093, ubicada en esta 1.a sección judicial, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, con todas sus mejoras, tasada en setecientos pesos. Otra chacra empadronada con el número 1445, ubicada en Pintado Grande, de esta 1.a sección judicial, compuesta de doce hectáreas mil doscientos metros, con todas sus construcciones y demás mejoras, tasada en ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración inclusive los certificados, son por cuenta del comprador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dichos inmuebles: 3.o Que no se poseen los títulos de tales propiedades; 4.o Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Junio 4 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$27.00 Jn.10-5906-v.jn.27.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Françа, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, en autos "ENRIQUETA VICENTA MESTRALLET. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 96.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 6827, compuesta de dos hectáreas 4431 metros 07 decímetros, sita en esta sección. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Junio 4 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$21.00 Jn.10-5912-v.jn.27.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Julia Lucy Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 1378, manzana 63 de esta primera sección de Durazno, los que, según mensura practicada por el agrimensor don Darío Frugone, el 11 de Octubre de 1913, están compuestos: el primero, de una extensión superficial de novecientos cuarenta y nueve metros veintiún decímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, con terreno de la sucesión Vicente Zabala; por el Sur, cuarenta y dos metros noventa y dos decímetros, con el segundo solar que se deslindará; por el Este, veintidós metros de frente a la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros y treinta y dos centímetros de fondo, con terreno de la sucesión Vicente Zabala. El segundo solar se compone de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros, ocho decímetros y setenta y dos centímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros, con el terreno antes deslindado; por el Sur, cuarenta y tres metros diez centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros, con la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros treinta y dos centímetros, con terreno de la sucesión Julián Guadalupe. La tasación global de los dos solares es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como lo que por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Jn.10-5909-v.jn.26.

JOSE A. PALLARES

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados "Sucesores de PILAR VARELA o PILAR EUSTAQUIA VARELA. Remate de un inmueble en condominio" que corren agregados a los autos sucesorios de dicha causante, se hace saber al público que el 28 del corriente Junio, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado a presencia del suscrito, se va a proceder por el martillero José A. Pallares, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 11.a sección de Florida, compuesta de once hectáreas 1956 metros, empadronada con el número 6224, que linda, según título: al Norte, Antonio Alvarez; al Sur Nicolás Iriarte; al Este, Anacleta E Varela, y al Oeste sucesión de E. Gabino Varela, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de $ 840.00 en el expediente sucesorio aludido. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de ese avalúo, que representan $ 560.00, y que el mejor postor deberá oblar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Junio 4 de 1940. — Juan P. Gianola Juez de Paz.

$30.00 Jn 8-5819-v.jn.25.

ROGELIO DE GIOVANNI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que el veintidós del corriente, a las 14 horas en el local Moll y por el martillero don Rogelio De Giovanni, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una vaca con cría, de pelo tosillas con marca y señalada con zarcillo por delante en cada oreja, la cual fué encontrada en la vía pública sin conocerse su dueño. — Sarandí, Junio 1.o de 1940. — R. D Rodríguez Bonavita, Juez de Paz

(Costas) Jn.7-5779-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JAVIER BENTANCOR. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, al mejor

postor, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, del siguiente bien inmueble de propiedad de Francisco Javier Bentancor: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Ariel Cabrera, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de setenta y siete hectáreas, nueve mil ciento ochenta y seis centiáreas y veintiocho decímetros, que linda: al Norte, con Carmen Z. de Chiribón y Ramón Irureta, en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de seiscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros y otra de trescientos veinte metros sesenta centímetros; al Este, recta de ochocientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros, divisoria de Pedro Hegoburu; al Oeste, tres rectas que forman dos martillos: una de setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; otra de cuatrocientos setenta metros cincuenta centímetros, y otra de ciento cuarenta metros, que corren: la primera y la última, de Norte a Sur, y la segunda, de Oeste a Este, separando las tres de la parcela número uno, y al Sur, en cuatrocientos dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con la sucesión de Basilio Larrosa. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en la Oficina del Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintitrés días. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$34.50 Jn.8-5846-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de SEVERINO RIVERO o SEVERO RIVERO o RIBERO", se hace saber que el día 28 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Rincón del Diario", empadronada con el número 4069, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 9229 metros cuadrados. Esta fracción con la base de $ 3.000.00 moneda nacional uruguaya. Otra fración de terreno ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 115 metros cuadrados 45 decímetros, empadronada con el número 4080. Esta fracción sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.90 Jn.11-5952-v.jn.28.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "VALENTIN y JUAN AGUSTIN CARABALLO. Incapacidad", se hace saber que el día 25 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público de los derechos que en el inmueble que en seguida se relaciona, corresponden al incapaz Valentín Caraballo, y con la base de las 2|3 partes de su valor real, o sea, la cantidad de $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo sita en el paraje "De la Laguna", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 154, compuesta de un área total de 3 hectáreas, 7879 metros 5831,25 y dentro de los siguientes límites generales del referido padrón: al Norte, sucesión Pascual Lobato; al Este, Angel Mazaroni y Tiburcio Cabrera; al Sur sucesión de Antolín Burgueño, y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador el costo de la escritura de ratificación, certificados, escritura de venta definitiva, de mensura y expedición de la respectiva hijuela; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Jn.10-5901-v.jn.27.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 5a. sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "RAMONA SAMUDIO DE TEXEIRA o TEXHERA. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas, el martillero don Juan Croce, asistido del suscrito Juez de Paz, venderá en remate público el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación y con base de ochocientos pesos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en pueblo Young, 5.a sección judicial de Río Negro, empadronada con el número 326, con superficie de 675 metros, mitad Noroeste del solar 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 30 de Abril de 1924, lindando: al Suroeste su frente, 15 metros, con calle Diego Young; al Noroeste, formando esquina, 45 metros, con calle Artigas (hoy Las Piedras); al Noreste, 15 metros, con el solar 10, y al Sureste, 45 metros, con el resto del solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los autos, títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado de procedencia y en este Juzgado de Paz. — Young, Mayo 27 de 1940. — Roberto Cash, Juez de Paz.

$30 00 Jn.1.o-5456-v.jn.18.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Junio y siguientes hasta su completa terminación, a las 21 horas, el martillero designado, señor León Escanellas, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay 779, todas las mercaderías pertenecientes al fallido y que obran inventariadas de fojas 36 a 42. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado las horas en que deberá realizarse dicha diligencia. — Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.00 Jn.10-5885-v.jn.21.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO MENTEGUIAGA Y LOINAZ. Ventas de inmuebles", se hace saber al público que el día 18 de Junio entrante, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 1313, compuesta de 295 hectáreas 1524 metros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano; al Sur, arroyo Ceibal Chico; al Este, sucesión Jaime M. Illa, y al Oeste, Guillermo Oxandabarat; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 783, compuesta de una extensión de 84 hectáreas, 8563 metros y 15 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, José Santos Ibarburu y Dámaso A. Grosa; al Este, Juan Marcos da Costa; al Sur, arroyo Mataojo Grande, y al Oeste, sucesión de Galván dos Santos; 3.o Otra fracción de campo situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2507, compuesta de una extensión de 67 hectáreas 1826 metros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de Julio Delgado; al Sur, Serafina dos Santos; al Este, Clara H. de dos Santos, y al Oeste, Francisca S. de dos Santos; 4.o Un terreno con eledificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 62 de esta ciudad de Salto, empadronado con el número 1612, que tiene 25 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este y que, por ser esquina, son de frente al Sur, a la calle Tacuarembó (hoy Cervantes), lindando, además, al Norte, con Eugenio Medici, y al Este, con Vicente Tellechea; 5.o Otra fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la manzana número 62, empadronada con el número 1615, compuesta de 58 metros 71 centímetros de frente al Norte, a la calle José P. Varela, por 28 metros 88 centímetros de fondo, que son a la vez de frente a la calle 25 de Agosto, lindando, además, por el Sur, con sucesión de Vicente Escanellas y por el Este, Manuela Feliciana Menteguiaga, formando un área total de 1679 metros 2936 centímetros cuadrados; y 6.o Otra fracción de terreno situada en la manzana número 134 de la ciudad de Salto, compuesta de una extensión superficial de 1231 metros 5142 centímetros cuadrados, empadronada con el número 1934, lindando: al Norte, Teresa S. de Gallino; al Sur, calle Arapey (hoy Brasil); al Este, calle Guayabos (hoy Río Branco), y al Oeste, Esteban Solaro, teniéndose como base las cantidades siguientes: para el inmueble descripto en el número 1, la de $ 8.972.64; para el número 2, la de $ 1.760.00; para el número 3, la de $ 1.360.00; para el número 4, la de $ 640.00; para el número 5, la de $ 1.040.00, y para el número 6, la de $ 2.400.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. Que los títulos de propiedad de los relacionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que la deuda de hormigonado de la propiedad empadronada con el número 1934 asciende a $ 595.61 que se está abonando conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria. — Salto, Mayo 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$76.50 Jn.1.o-5483-v.jn.18.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra VIRGILIO ERRANDONEA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantas mejoras y anexos le fueren relativos, ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad de Salto, manzana número ciento veintitrés, compuesto de una superficie de 1.543 metros siete centímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cerrito por 60 metros 30 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la viuda de Lucas; al Norte, sucesión José Trihay, y al Sur, sucesión Carlos Casella; propiedad identificada bajo el padrón número 1769. Se priviene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Jn.5-5621-v.jn.26.

RUTILIO SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA T. SIERRA DE LOPEZ y otras. Venia", se hace saber que el día 27 del corriente a la hora 16 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene en la 5.a sección del Departamento de Colonia, empadronada con el número 6139, compuesta de 86 hectáreas 4524 metros, linda: al Noreste, con Francisco I. López; al Noroeste, Josefa Mallada del Valle; al Sudoeste, Manuel Eduardo y Carlos López, y al Sureste, Juana López de Sánchez. Tasada en $ 6.000.00. 2.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 7 hectáreas 2936 metros, linda, en mayor área (9 hectáreas 1314 metros): al Norte, el arroyo Chamizo; al Sur, y Oeste, con Matías Clavell, y al Este, camino departamental a Flores. Tasada en $ 2.500.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 10 hectáreas, linda: al Norte, arroyo Chamizo; al Sur, calle pública; al Este, hijos de Marcos Pérez, y al Oeste, Cándido Marín. Tasada en $ 4.000.00. Estas dos fracciones están empadronadas con el número 1939. 4.o Una fracción de terreno y mejoras que es parte del sitio 4 de la manzana 64 del tercer cuartel de la ciudad de San José, padrón 2894, compues-

ta de 446 metros 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, el sitio 6; al Este, Hércules Baravalli, y al Oeste, Cándido Delgado. Tasada en $ 300.00. 5.o La fracción letra A del plano del agrimensor Mascheroni, de Octubre de 1939, de 322 metros 7 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción B, y al Suroeste, Dominga E. Verderosa. Tasado a $ 0.50 el metro. 6.o La fracción letra B del mismo plano, de 290 metros 3 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción C y al Suroeste, la fracción A. Tasada a $ 0.50 el metro. 7.o La fracción letra C del mismo plano, de 295 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracciones D F y G, y al Suroeste, fracción B. Tasada a $ 0.50 el metro. 8.o La fracción D del mismo plano, de 164 metros 64 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 1.00 el metro. 9.o La fracción letra E del mismo plano, de 162 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción D. Tasada a $ 1.20 el metro. 10.o La fracción letra F del mismo plano, de 228 metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción G; al Sureste, fracciones D y E; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro; 11.o La fracción letra G del mismo plano, de 211 metros 92 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con Ferrocarril Central al Sureste, fracción F; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro. Estas fracciones forman parte de los sitios 1 y 2, manzana 41 del primer cuartel de esta ciudad, padrón 482. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones establecidas; 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$72.00 Jn.10-5877-v.jn.27

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don NICANDRO FERNANDEZ BRAGA, doña NICOLASA ALEGRE DE FERNANDEZ BRAGA y don NICOLAS LAURENTINO FERNANDEZ BRAGA, se hace saber que el día 29 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, acompañado del Alguacil del Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno de propiedad de dichas sucesiones, empadronada con el número 850 en la manzana número ciento veintiuno, de esta ciudad, situada en la esquina de las calles San José y Brasil, con los que linda por el Sur y Oeste, respectivamente, dividida en tres lotes, a saber: 1.er lote, compuesto de diez metros de frente al Sur de la calle San José por 27 metros 25 centímetros de fondo, lindando, al Este, con el lote 2 y al Norte con el lote 4 (vendido); 2.o Otro lote de 10 metros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 27 metros 08 centímetros de fondo, lindando: al Norte con el lote 4 (vendido); al Este, con el número 1, y al Oeste, con el número 3; y 3.o Otro lote compuesto de 8 metros 45 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 26 metros 91 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el lote número 4 (vendido); al Este, con el número 2, y al Oeste, formando esquina, sobre la calle Brasil. Se previene: A) Que la venta se efectuará por lotes en el orden establecido; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Actuaría; y C) Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$39.00 Jn.14-6140-v.jn.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 28 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a vender en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, los derechos que a los menores MANUELA, TEODORO T., RAFAELA C. y LUCAS JULIAN GONZALEZ les corresponden sobre 23 hectáreas 7626 metros de una fracción de campo situada en la 7.a sección de Treinta y Tres, que, proindivisa con más campo de los herederos de Sandalio González y Rosaria Gadea, linda la totalidad del campo proindiviso, al Norte, Juana Gadea; al Este, Teodoro Gadea; al Sur, arroyo Los Corrales, y al Oeste, sucesores de Ceferino T. Lenú. Se previene: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Amalio A. Larrosa, en su carácter de tutor de los menores Marcela, Teodora Teonomía, Rafaela Ciriaca y Lucas Julián González. Venta de inmueble", autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a $ 51.15 la hectárea; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Jn.11-5959-v.jn.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 126 serie "27" a cargo de ADOLFO H. PEREZ OLAVE, el próximo 5 de Julio, a las 15 horas, por su orden y en el salón de actos del Banco acreedor, plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, 5 fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte del padrón 792, señaladas con los números uno al cinco en plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 527 el 6 de Octubre de 1939, o sea Fracción uno, con una superficie de ocho hectáreas, seis mil seiscientos tres metros noventa y cuatro decímetros, lindando: 206 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 430 metros 75 centímetros en dos líneas, al Este, con los hermanos Costa y Carlos González; 209 metros 50 centímetros al Sur, con los citados Costa, y 424 metros 70 centímetros al Oeste, con la fracción 2. Base: cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos ($ 4.753.00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos dieciocho pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 1.818.68). Fracción dos, con una superficie de ocho hectáreas seis mil cuatrocientos diecinueve metros cincuenta y seis decímetros, incluída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho sobre el límite Sur y a favor de la fracción uno, lindando: 212 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 424 metros 70 centímetros al Este, con la fracción 1; 415 metros 40 centímetros al Oeste, con las fracciones tres y cuatro, y 210 metros al Sur, con los hermanos Costa. Base: cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos (pesos 4.753.00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos catorce pesos ochenta y un centésimos ($ 1.814.81). Fracción tres, con una superficie de catorce hectáreas, nueve mil ocho metros siete decímetros, lindando: al Nordoeste, tres líneas, o sea: de 128 metros 40 centímetros de frente a camino vecinal de 17 metros de ancho y de 458 metros 60 centímetros y 168 metros 50 centímetros, con más propiedad del deudor: 212 metros 20 centímetros al Oeste, con Santiago Ualt; 405 metros 19 centímetros al Este, con la fracción 2, y 583 metros 40 centímetros al Sur, con las fracciones 4 y 5. Base: siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 7.462.00). Préstamo hipotecario: dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 2.845.64). Fracción cuatro, con una superficie de dieciséis hectáreas, cinco mil ochenta y seis metros cincuenta y tres decímetros, incluída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho sobre el límite Este, que arranca del camino vecinal hacia el Norte y a favor de las fracciones 1 y 2, lindando: 304 metros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio, con Justino Buela; 544 metros 20 centímetros al Este, con los hermanos Costa; 567 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 5, y 300 metros al Norte, con la fracción 3. Base: doce mil cuatrocientos once pesos ($ 12.411.00). Préstamo hipotecario: seis mil trescientos noventa pesos cincuenta centésimos (pesos 6.390.50). Fracción cinco, con una superficie de quince hectáreas, nueve mil ochocientos treinta metros noventa y dos decímetros, lindando: 289 metros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 567 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 4; 283 metros 40 centímetros al Norte, con la fracción 3, y 580 metros 40 centímetros al Oeste, con Santiago Ualt. Base: siete mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 7.541.00). Préstamo hipotecario: dos mil novecientos ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 2.908.92). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 36.916.61 más gastos de ejecución; B) Los inmuebles deslindados están parcialmente arrendados, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada en cada fracción, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los inmuebles deslindados están hipotecados en segundo término a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, según nota existente en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.15-6145-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 67 serie "T", a cargo de GILBERTO MONTERO BUSTAMANTE, el próximo 4 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos sesenta y siete pesos ($ 10.267.00), un terreno y sus mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil doscientos veintiuno, con una superficie de trescientos treinta y cinco metros, señalado con el número 2 de la fracción "B" en plano del agrimensor Julio de Medina de Noviembre de 1911, deslindado: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Bolívar, edificio 1294, entre la de Charrúa y la avenida Canelones; 10 metros al Este, con el solar 34; 33 metros 50 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando con los solares 1, 35 y 3, respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.916.84 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento cuarenta y un pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 7.141.55), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.644.38 al día del remate; H) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Mario A. Sierra, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-6040-v.jn.24.

COMERCIALES

"THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd. SOCIADAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo veinte de los estatutos se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles veintiséis del corriente mes, a las horas once y media,

en su local social, avenida General Rondeau número 1685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1940. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndico y suplente.
A los efectos del artículo veintitrés de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos, con cuatro días de anticipación al fijado para la asamblea. —Montevideo, Junio 10 de 1940.
$9.00 Jn.13-6019-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido a doña CELESTINA TOGNACIOLI DE BARBIERI el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos tenía instalado en la casa número 1500 de la calle Artigas esquina Cerrito, de esta ciudad quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Abril 29 de 1940. — Cipriano Heguaburo.
$5.00 My.30-5391-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido en venta a los señores ERNESTO ADHEMAR TAMBASCO y ANTONIO FECOCO SILVERA mi casa de comercio sita en Cardoso, décima sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio o en Montevideo, calle 21 de Setiembre 3035. — Francisco A. Silvera
$5.00 My.30-5376-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida, con escritorio en la calle Dante número 1888 he vendido al señor ELBIO PANIZZA el comercio en el ramo de almacén frutas y verduras que tengo instalado en la calle Hocquart número 1893. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Z Bianchi.
$5.00 My.30-5364-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los fines del caso hago saber que mediante documento privado, de fecha 17 del mes en curso, ha quedado rescindido el contrato verbal constitutivo de la firma "BASSANO LEONI, MALVASIO, y COMPAÑIA" con sede en la calle Rivera número 1999 de esta ciudad, y constituída por don Francisco Malvasio Garaventa, don Hilario Gómez y el suscrito Bassano Leoni quedando a mi cargo todo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Mayo 23 de 1940. — Bassano Leoni.
$5.00 My.30-5390-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CLAUDIO GIOSA la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad con el nombre de "Peluquería Central". Y a los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en mi domicilio, calle Uruguay 1195 dentro del plazo legal. — Salto, Mayo 16 de 1940. Rafael Pandolfi. — José Claudio Giosa.
$5.00 My.30-5392-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de sociedad y a partir del día 1.o de Diciembre de 1939, el negocio que venía funcionando como "Panadería Don Carlos" y demás anexos pasó a ser de exclusiva propiedad de don CARLOS AQUILES AMBROSONI quedando a cargo de éste todo el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Mayo 14 de 1940. — Cipriano E. Casal — Carlos A. Ambrosoni
$5.00 My.30-5393-v.jn.18

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
Se invita a los señores accionistas para la asamblea a realizarse el día 20 del corriente a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de la Comisión Directiva para el período 1940-41. 2.o) Considerar la memoria y balance presentado por la Comisión Directiva. 3.o) Aprobación del presupuesto interno de la asociación.
Nota. — De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos los accionistas deberán anotar previamente en la Secretaría de la Asociación sus acciones a fin de poder participar en la asamblea. — Artigas, Junio 7 de 1940. — La Secretaría
$7.50 Jn.13-6018-v.jn 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del rematador y balanceador, señor José Díaz con escritorio en la calle Yaguarón 1475 he prometido en venta al señor JOSE RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle 26 de Marzo, número 3392 de esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio ya mencionado dentro de 30 días, a los efectos de la ley, 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Daniel Collins.
$5.00 Jn.5-5624-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ernesto Ferraro se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial al señor BAUTISTA MANNA y hasta el primero de Junio de este año la carnicería sita en esta ciudad avenida Garzón número 1333 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ernesto Ferraro. — Bautista Manna.
$5.00 Jn.5-5600-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se previene al público y al comercio en general que he prometido vender a JUAN CAMPOS el establecimiento de bodega que tengo instalado en la localidad de "Piedritas" (Departamento de Canelones) Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Vicente Puglia
$5.00 Jn.5-5581-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al público que hemos disuelto hoy la sociedad ganadera que giraba en Arroyo Grande 4.a sección judicial de San José firmada "CABRERA y GENOVESE" quedando a cargo el primero del activo y pasivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1940. — Juan Genovese. — Celestino Cabrera
$5.00 Jn.5-5635-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos procedido a la disolución de la sociedad que con la razón social "SIMICH y COCIANCICH" giraba en Piriápolis (Departamento de Maldonado) en los ramos de hotel y construcción y denominación especial "Hotel Trieste" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Vittorio Simich. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía J. Antonio Marta calle Sarandí 437. — Montevideo, Mayo 26 de 1940. — Vittorio Simich. — Felipe Cocianich
$5.00 Jn.5-5566-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público que he vendido al señor ENRIQUE ALBANELL la participación que me correspondía en la "Institución Comercial" que con el distintivo de L. N. A. C. funciona en la calle Canelones 919 siendo hoy sus únicos componentes los señores James Rees y Enrique Albanell. A los efectos de la ley se hacen ésta publicaciones emplazándose a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — José Caraver.
$5.00 Jn.4-5560-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RICARDO ROMERO MENDEZ el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza calle Miguelete 2127. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Ricardo Bonilla
$5.00 Jn.4-5555-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor PATROCINDO MAGARIÑOS la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2998 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Silvio y Guillermo Boero. — Patrocindo Magariños.
$5.00 Jn.4-5544-v.jn.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha resuelto constituir una sociedad comercial entre los señores JOSE TOURIÑO y ANTONIO LOPEZ, la que continuará la explotación de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tiene establecida el primero de los nombrados en la calle Piedras número 750, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José Touriño. — Antonio López.
$5.00 Jn.17-6165-v.jl.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha resuelto constituir una sociedad comercial entre los señores JESUS MARTINEZ y FRANCISCO VAZQUEZ la que continuará la explotación de la casa de comercio que en los ramos de bodega tiene establecida el primero de los nombrados en la calle Haig número 4132, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Jesús Martínez. — Francisco Vázquez
$5.00 Jn.17-6164-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "POZA y LORES" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Nicaragua número 1500 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lores y desligándose de la misma el señor José María Poza. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José María Poza. — Manuel Lores
$5.00 Jn.17-6184-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público que por escritura privada protocolizada por el señor escribano Gilberto S. Braga, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el siete del corriente mes, con el número 61, al folio 218 y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos, los integrantes de la sociedad "FABRICA URUGUAYA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA", establecida en la calle Constitución número 2304, de esta ciudad, han resuelto su disolución y liquidación. Asimismo, se hace saber que el socio liquidador, señor Adolfo Deutsch, de acuerdo a sus facultades ha prometido en venta a la firma "García y Kolenchner" todos los bienes y derechos que pertenecían a dicha sociedad limitada. Y a los efectos legales se emplaza a los que se consideran acreedores, concurran dentro del término de treinta días a la casa calle José L. Terra 2475 (primer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Adolfo Deutch, socio liquidador. — García y Kolenchner.
$8.00 Jn.17-6182-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de importación y venta de artículos de goma y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "BALAS y TAMBLER", con asiento en la calle Juan Carlos Gómez número 1336, de esta ciudad, retirándose de la misma el socio Abrahan Tambler, quedando con el activo y pasivo el socio señor Salomón Balás. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio de 11 a 12. — Montevideo, Junio de 1940. — Salomón Balás. — Abrahan Tambler.
$7.00 Jn.17-6163-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nósiglia hemos prometido vender a los señores JESUS PUENTE y JESUS MONTES el negocio de panadería denominado "Perla del Plata", establecido en esta ciudad, calle Doctor Duvimioso Terra número 2113. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Manuel Corgo. — José Muiños. — Avelino Barcia.
$5.00 Jn.17-6170-v.jl.6.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA A PLAZOS

A los efectos de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a don SABINO AQUINO, DOMINGO VIERA, CASIMIRO SILVA, MANUEL GONZALEZ y MARGARITA ANTUNEZ DE SILVA, a sus sucesores a cualquier título o a quienes se considere con derecho por cualquier concepto, que existe atraso en más de siete años en el pago de las cuotas de las promesas de compraventa a plazos entre los nombrados y el suscrito referentes a: A) Solar 2, manzana 10, plano del agrimensor Carlos Liz de Noviembre de 1922, pueblo Fraile Muerto, con 400 metros dando frente Norte con calle de Los Libres, promesa suscrita por Sabino Aquino, inscripta en el Registro respectivo con el número 948, libro 5. B) Solar 2, manzana 3, plano agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 588 metros dando frente Sudeste calle Tacuarí y Sudoeste calle Municipio, suscrita por Domingo Viera, inscripta en el Registro respectivo con el número 943, libro 5. C) Solar 9, manzana 6, plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 501 metros 60 decímetros dando frente Noroeste, calle Tacuarí, suscrita por Casimiro Silva, inscripta en el Registro respectivo con el número 945, libro 5. D) Solar 4, manzana 6, plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 600 metros con frente Noroeste, calle Tacuarí, suscrita por Manuel González, inscripta en el Registro respectivo con el número 944, libro 5. E) Solares 12, 13, 14, 15 y 16, manzana 6 plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924 con 3.000 metros barrio Popular, ejido Melo, con frente Este, a un camino vecinal, suscrita por Margarita Antúnez de Silva, inscripta en el Registro respectivo con el número 878, libro 6. Que pasados los 15 días después de vencida esta publicación se considerarán caducadas dichas promesas y los derechos que pudieran derivarse de las mismas. — José P. Castro.

$27.30 Jn.12-5975-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido ceder al señor ALFREDO TRILLO, la parte que me corresponde en mi calidad de socia en la sociedad que en el ramo de cambios, comisiones, etc. gira en esta plaza bajo la denominación de C. E. V. I. Changes et Voyages Internationaux, ex cambio Benzo con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1121. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que se presenten todos los acreedores en el domicilio social, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — María Teresa Ricca de Nautillo.

$5.00 Jn.12-6005-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de don Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don GENEROSO PEREZ, el negocio de panadería denominado "Centro América", establecido en esta ciudad calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Por la sucesión de Santiago Pouso, Manuela González de Pouso.

$5.00 Jn.12-6063-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e hijos he contratado vender a favor de los señores JUAN FERRERO y JUAN ENRIONE, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José Mármol 249 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Ulises Moure.

También se podrá efectuar el cobro de las cuentas del señor José Martínez.

$5.00 Jn.12-5997-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de fábrica de mosaicos que gira en esta plaza bajo la razón social de José y Pedro Damonte calle 8 de Octubre número 4433, retirándose de la misma el socio José Damonte, quedando con el activo y pasivo el socio PEDRO DAMONTE. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Junio de 1940. — José Damonte. — Pedro Damonte.

$5.00 Jn.11-5956-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a JOSE PEDRO PELUFFO y a MARIA MAGDALENA PELUFFO el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, mueblería, ferretería y bazar gira en esta ciudad, calle Independencia esquina José Enrique Rodó, con el nombre de "Casa Trigo". Dentro del término legal se presentarán los acreedores de los referidos ramos en el indicado comercio. — Florida, Junio 4 de 1940. — José Trigo.

$5.00 Jn.14-6085-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y bar teníamos establecida en la calle Municipio número 2101, bajo la razón social de "GUTIERREZ y PEREZ", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Gutiérrez (hijo), quedando desvinculado en absoluto de la sociedad el socio Luis Eduardo Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Luis E. Pérez. — Jesús Gutiérrez (hijo).

$5.00 Jn.14-6060-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Andrés Cheveste 1444 a favor del señor DANIEL ARTINIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre d 1904). — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Artin Kaderian — Daniel Artinian.

$5.00 Jn 14-6061-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se dejó sin efecto la venta del negocio de carnicería sito en la avenida Canelones 2179, de don Gumersindo Fariña a don AURELIANO R. MILHOMES y que el último de los nombrados señores queda al frente del mismo en calidad de arrendatario. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — Gumersindo Fariña. — Aureliano R. Milhomes.

$5.00 Jn.14-6099-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN CARLOS MACCIO, la fábrica de productos zooterápicos que tengo instalada en la calle Doctor Atilio Chiazzaro número 197 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal fijando domicilio para estos efectos en la casa que está instalada la fábrica. — Salto Mayo 28 de 1940 — Sebastián Mela.

$5.00 Jn.11-5928-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERCULES CARANICOLAS LECANI mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Cufré número 2132. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en la escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Eduardo Bernat Gaia. — Hércules Caranicolas.

$5.00 Jn.13-6046-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor MANUEL GONZALEZ el negocio de café y bar denominado "E. Pour Si Muove", que gira en esta plaza bajo la firma Guido Laino, ubicado en la calle Cerro Largo número 1002, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos. — Guido Laino

$5.00 Jn.15-6123-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con intervención de los señores González y Urán, oficina de balances, Galicia 1242, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de MENDEZ y DE SANTIAGO, en el ramo de garage, situado en la avenida Suárez número 3799, esquina Millán, haciéndose cargo de dicho comercio el socio señor José Méndez. De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Ernesto De Santiago. — José Méndez.

$5.00 Jn.15-6115-v.jl.4.

"ACEROS STYRIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley número 8992, se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez el 24 de Mayo de 1940, el señor Johann Habermann transfirió al señor HANS SWOBODA toda la parte que le correspondía en la entidad "Aceros Styria", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 46 al folio 179 y siguientes del tomo segundo. Esa transferencia fué aceptada por el otro socio, señor Leopoldo Gebauer, quedando como únicos socios éste y el señor Swoboda. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — "Aceros Styria", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$7.50 Jn.14-6097-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados PASTOR BRANDON NOVO y CONSTANTINO ANDRADE SOUTO, únicos propietarios del establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos, establecido en esta ciudad, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos, denominado "Zabala", hacen saber al comercio y al público en general que han resuelto poner fin a la sociedad y, al efecto, el firmante Brandón ha prometido vender al señor Andrade la parte que le corresponde en el establecimiento aludido. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Pastor Brandón Novo. — Constantino Andrade Souto.

$6.00 Jn.3-5518-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE GRAIÑO VARELA el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "La Manzana", instalado en la avenida San Martín número 4223, entre Chimborazo y Hum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578) — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Elena Nosiglia de Barcelo.

$5.00 Jn.3-5517-v.jn.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público la disolución parcial de la sociedad "MARTINEZ, ARBIZA y NAGUILA" con principal asiento en esta ciudad y sucursales en Tres Cruces y Menezes, tan solo en lo que respecta a los socios Dalmiro Celestino Arbiza, Pedro Félix Naguila y Alberto Marcelino Naguila, que quedarán desligados de la misma y, por consiguiente, separados de todo derecho y libres de toda obligación y responsabilidad ulterior en las operaciones sociales. Salvadas estas modificaciones, quedará subsistente y en pleno vigor el contrato constitutivo de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo de 1940. — Martínez. — Arbiza. — Naguila.

$5.00 Jn.5.5610-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ISAAK KARAFIN, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto 522. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Judka Szapsia Bransztester — Isaak Karafin

$5.00 Jn.11-5924-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina de balances "Pizzarelli" (Uruguay 1773) hemos convenido disolver la sociedad que de hecho tenemos formada para la explotación de los comercios que en el ramo de café y bar, situados en las calles Uruguay número 1001 esquina J. H. y Obes y avenida 18 de Julio número 1441 de esta ciudad, que giran bajo la razón de Moreira y Hermida, tomando el activo y pasivo referente al comercio de la calle Uruguay, el señor JOSE MOREIRA y el referente al de la avenida 18 de Julio, el señor MANUEL HERMIDA. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — José Moreira. — Manuel Hermida.

$5.00 Jn.7-5744-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez con oficina en la calle Maldonado 1099 he contratado vender a favor del señor JUAN JODIKIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén al por menor tenía instalada en la calle Nicaragua 1652 esquina Batoví de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Carlos Ceriani, a los efectos de la precitada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Carlos Ceriani. — Juan Jodikian.

$5.00 Jn.10-5873-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he prometido vender a los señores GIACHERO y CESPEDES la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Isla de Flores número 1201 esquina Cuareim de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Por la sucesión Esteban Peluffo, M. Amelia B. de Peluffo. — Giachero y Céspedes.

$5.00 Jn.10-5871-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, de comestibles sita en la calle Democracia 2099 a favor del señor NATALIO SAPERSZTEIN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Hirs Konichovsky. — Natalio Sapersztein.

$5.00 Jn.10-5812-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González he contratado vender a favor de la señorita LUISA MORALES la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería situada en la calle avenida Agraciada número 2253 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Santiago Quintana. — Luisa Morales.

$5.00 Jn.10-5911-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor MIGUEL A. BARRIOLA, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Nicaragua número 1554 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Miguel Núñez. — Miguel A. Barriola.

$5.00 Jn.10-5908-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Felipe Perera se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año a don FRANCISCO FERRARO la carnicería situada en esta ciudad calle Bequeló número, 2051 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Felipe Perera. — Francisco Ferraro.

$5.00 Jn.10-5904-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Zonis y Laski", en el ramo de fábrica de tejidos de punto, con sede en esta ciudad calle Yí número 1018 haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, el señor SALLI LASKI, y retirándose de la misma el señor Zonis. Por informes: estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandieri Soriano 831. U. T. E. 82.697. Horas de oficina: 10 a 12. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Haschel Zonis. — Salli Laski.

$5.00 Jn.10-5887-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JOSE DARDER la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Médanos número 1485, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo en la parte pertinente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. La sociedad de hecho existente con referencia al negocio será disuelta. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Jaime Morell.

$5.00 Jn.6-5693-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "ELIDA MALLO DE ROIG y COMPAÑIA" que gira en esta ciudad, en la finca de la calle Uruguay número 658, en el ramo de farmacia, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Elida Mallo de Roig, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Salto, Mayo 8 de 1940. — Por Sucesión A. Chiázzaro: Emma M. de Chiázzaro. — Elida Mallo de Roig.

$5.00 Jn.6-5663-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES el comercio de carnicería situado en la avenida Millán número 4520, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — Juan Seguí.

$5.00 Jn.6-5662-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por compromiso de esta fecha hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad "CRISCIO y CRAVIOTTO" que teníamos establecida para la explotación de ómnibus, quedando a cargo del señor Juan Criscio el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos pertinentes en Sarandí número 444 (primer piso, escritorio número 2), de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Juan Criscio. — Miguel Angel Craviotto.

$5.00 Jn.6-5657-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABRAHAM M. VARSAVSKY e HILDE MAURER DE FISCHER mi fábrica de chocolates "Helvetia", ubicada en la calle Larrañaga número 4508, de esta ciudad, y, por lo tanto, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la fábrica referida dentro del término legal para hacérseles efectivo. — Nathan Aszyn.

$5.00 Jn.6-5656-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina "Latorre Yéregui", Mercedes 1139, he prometido vender a don COSME MARTINEZ el negocio de provisión que tenía instalado en Inca 2196. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la oficina del balanceador de 3 a 6 únicamente. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Cayetano López Fernández.

$5.00 Jn 6-5648-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mendívil y Vázquez, quedando a cargo del socio SANTIAGO MENDIVIL, el activo y pasivo de la misma. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Sarandí 444 (primer piso escritorio 2) estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin. — Santiago Mendívil. — Francisco Mariano Vázquez.

$5.00 Jn.4-5461-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALBERTO SATUT el negocio de imprenta que tengo instalado en la calle San Fructuoso número 1759. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Magín Munne.

$5.00 Jn.4-5542-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que hemos hecho compromiso para disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Higiénica" con asiento en la calle Blandengues 1654, avenida Agraciada 3054 y avenida Garibaldi 2043, y que explota los ramos de limpieza, planchado y teñido de ropa y sombreros. El socio señor LEON SNITKO, comprará al otro socio su parte en la sociedad y quedará como único dueño, haciéndose cargo de los comercios referidos. Los acreedores se servirán pasar a cobrar sus créditos en la primera dirección señalada o a la escribanía Alzugaray, calle Sarandí 44. — León Snitko. — David Milstein.

$6.00 Jn.13-6011-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de don JACOBO SZER, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, situados en la calle José A. Cabrera número 4001, esquina a la de Porvenir de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, senotifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Juan Greco. — Jacobo Szer.

$5.00 Jn.13-6024-v.jl.2.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Pique, Carlassare y Compañía", habiéndose formado una nueva sociedad que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta y formada por los señores RODOLFO LUIS PIQUE, LINO CARLASSARE, MARIO ROSSINI y RAUL RODRIGUEZ, y quedando completamente desligado de la nueva sociedad el señor José J. Pique. Los acreedores con los respectivos justificativos deberán presentarse en el domicilio social, calle Piedras 168. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — José J. Pique. — Lino Carlassare. — Mario Rossini. — Raúl Rodríguez. — Rodolfo Luis Pique.

$6.00 Jn.13-6054-v.jl.2.

HOTEL NOGARO SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber: A) Que en escritura autorizada el 24 de Mayo de 1940 por la escribano señorita Dora Blanco, el señor Justino Nogaró cedió la cuota que tenía en la sociedad "Hotel Nogaró Sociedad Limitada", a los señores LUIS NOGARO y ROBERTO NOGARO, los que la adquirieron por partes iguales, quedando, por tanto, el señor Justino Nogaró, completamente desvinculado de la mencionada sociedad. Esta cesión fué inscripta el 31 de Mayo de 1940, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 56 al folio 176 vuelta y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos Sociales. B) Que por resolución del Directorio de "Hotel Nogaró Sociedad Limitada", adoptada en la sesión del día 27 de Mayo de 1940, de acuerdo con lo previsto en el contrato de constitución de sociedad, de 11 de Enero de 1939, fué ampliado el capital social a la suma de ciento treinta mil pesos (pesos 130.000.00). Este aumento de capital por cincuenta y cinco mil pesos lo forman dos aportes iguales, de veintisiete mil quinientos pesos cada uno, de los socios "Hotel Nogaró Sociedad Anónima" y señor Luis Nogaró. Ambos aportes se hicieron efectivos en el mismo día de la resolución a que se ha hecho referencia, incorporando al capital de la sociedad, hasta llegar a una suma equivalente al monto de cada nuevo aporte, los créditos de los dos socios mencionados por la totalidad de utilidades no retiradas del ejercicio que terminó el 30 de Abril de 1940, y parte de los créditos existentes, también en favor de uno y otro por suministros de dinero hechos a la sociedad en calidad de préstamo para atender el incremento operado, durante ese ejercicio, en el giro de las operaciones sociales. — Montevideo, Junio 8 de 1940 — Luis Nogaró. — Roberto Nogaró.

$21.50 Jn.12-5976-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a los señores BENJAMIN J. y PABLO P. OLIVERA, la casa de comercio "Pensión Rodríguez", que gira en la calle José E. Rodó esquina Intendente Amilivia de esta ciudad, citándose a los acreedores para que se presenten en dicho lugar dentro del plazo de treinta días con los justificativos. — Minas, Junio 6 de 1940. — Salustina Y. de Rodríguez. — Ricardo Rodríguez. — Benjamín J. Olivera. — Pablo P. Olivera.

$5.00 Jn12-5993-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que Juan Pan ha prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Suecia número 449 y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos (escribanía V. Mermies Ruiz, Sarandí 420). — Montevideo, Mayo 29 de 1940.

$5.00 Jn.1.o-5460-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores BETTOSINI y RABUÑAL la estación de servicio (venta de aceites y nafta) que tengo instalada en la avenida Brasil número 2947 de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse, dentro del término legal en la escribanía Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Arioni (hijo).

$5.00 Jn.1.o-5447-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sucesión de don Atiliano Soba ha prometido vender a los señores don FELIPE y don RAMON MONTERO la casa de comercio que en los ramos de bazar y anexos tenía establecido don Atiliano Soba en esta ciudad, calle General de la Llana número 515, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Por sucesión de Atiliano Soba, Solano Amilivia. — Feline Montero — Ramón Montero.

$5.00 Jn.1.o-5486-v.jn.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad denominada "Bodega de Viticultores Unidos "el Uruguay" que giraba bajo la razón social "Varela, Heras y Compañía" con domicilio en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), retirándose de la misma el socio señor Juan Gavdon continuando la sociedad con la misma denominación y razón social, con los socios señores ANTONIO C. VARELA RAMON VARELA y MIGUEL R. HERAS quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad, dentro del término de 30 días. — Las Piedras, Abril 8 de 1940. — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Miguel R Heras —Juan Gavdon.

$7.00 Jn.1.o-5473-v.jn.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano F. Raúl Goncalves, en esta ciudad el 8 del actual, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en "Sopas" 6.a sección de Salto, bajo la razón de "TEIXEIRA y ARTEGOYTIA", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Campos Teixeira. — Salto, Mayo 20 de 1940 — Pedro Campos Teixeira. — José Artegoytia.

$5.00 My 31-5440-v.jn.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores GERMAN MARTINEZ y JOSE MASCARO, con comercio en los ramos de café y bar establecido en la calle Andes 1469 de esta ciudad constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores José Mascaró y Elbio Yáñez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior A los efectos pertinentes se hace la present publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Germán Martínez — José Mascaró. — Elbio Yáñez.

$5.00 My.31-5426-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PEDRO y OSCAR FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega, establecida en el camino Pedro de Mendoza 5714, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Pedro Ferrari.

$5.00 Jn.3-5538-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Andrade y Caruncho" con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yaguarón número 1597 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor IGNACIO CARUNCHO y desligándose de la misma el señor Ricardo Andrade. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho.

$5.00 Jn 7-5761-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor LUIS FAZIO el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José L. Terra número 2350 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Melchor Fernández. — José Alonso — Luis Fazio

$5.00 Jn.7-5755 v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) contratamos vender al señor JOSE SUAREZ, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida General Flores número 4156 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Domingo Iglesias. — Roberto Iglesias. — José Suárez.

$5.00 Jn.7-5758-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) contraté vender al señor MANUEL FERNANDEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Soriano número 950 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Antonio Castiñeiras — Manuel Fernandez

$5.00 Jn 7-5757-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "J. Feldman y Compañía" con comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera número 3099 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JOSE LEON SCHIEBER y DANIEL PRESSER, y desligándose de la misma el señor Israel Feldman. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Israel Feldman. — José León Schieber — Daniel Presser.

$5.00 Jn.7-5760-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de EMILIO POGGI el café y bar, situado en la calle Carlos de la Vega número 4403 esquina a la de José Mármol, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Héctor Aguiar. — Emilio Poggi.

$5.00 Jn.7-5743-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO COPELLO todas las existencias del surtidor de nafta y aceite de mi propiedad, que gira en esta plaza avenida General Eugenio Garzón número 1349 esquina Pintos Cardeiros. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, mis acreedores deberán presentarse en el lugar mencionado con sus justificativos. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — Cesáreo Abreu.

$5.00 Jn 7-5732-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contraté vender al señor MANUEL MASEDA, el comercio de almacén de comestibles, establecido en la calle Criollos número 4053 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro Sánchez — Manuel Maseda.

$5.00 Jn.7-5756-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ADELA ELOISA PICCARDO DE CAMPIONE, la parte que como socia comanditaria me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Piccardo y Compañía" farmacia Montjuich. Dicha sociedad está integrada por la socia que vende y la que compra quien se hará cargo del activo y del pasivo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos dentro del término legal en la calle Máximo Gómez número 4305. — Violeta Piccardo. — Adela E. Piccardo de Campione.

$5.00 Jn 7-5784-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) contraté vender a los señores ADIOSATO JOSE SUAREZ y JOSE MARIA ROMERO, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 591 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Eugenio Pérez — Adiosato José Suárez — José María Romero.

$5.00 Jn.7-5762-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) contratamos vender a los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JESUS COTA, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio número 1209 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Parodi — Eduardo Parodi. — José María González — Jesus Cota.

$5.00 Jn.7-5759-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (calle Lavalleja número 1923) hemos contratado vender a favor de don CLEMENTE LEITES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502 esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 6 de 1940. — Outerelo Hermanos

$5.00 Jn.8-5828-v.jn.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Pedro Olhagaray ha prometido vender al señor CAYETANO MUTILVA la casa de comercio que en el ramo de fábrica de tintas y pomada para calzados tiene establecida en la casa número 1860 de la calle Araycuá. Los acreedores civiles y comerciales deberá presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados a la escribanía Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Jn.8-5807-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Constitución 2415, a favor de la señora TAUBA LEVINAITE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Salom Staroszewski. — Tauba Levinaite.

$5.00 Jn.8-5813-v.jn.27.

"INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION RACIONAL DEL GANADO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 13, 14, 19 y 32, de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 677, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Inventario y balance general, distribución de utilidades y memoria correspondiente.

2.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico y suplentes correspondientes. — El Secretario.

$7.80 Jn.17-6171-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con fecha 22 de Abril de 1940 disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BENITEZ y SILVA", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada firma el socio Hugo Benítez, quien fija como domicilio legal la ciudad de Melo, calle 25 de Mayo sin número, casi esquina Río Branco. — Hugo Benítez. — L. A. Silva.

$5.00 Jn.17-6211-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores BERES y RODRIGUEZ y BENJAMIN GARCIA, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas ubicada en la avenida Garibaldi número 1700, de esta ciudad y haciéndose cargo nuevamente de la citada casa los señores Beres y Rodríguez. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Beres y Rodríguez. — Benjamín García.

$5.00 Jn.17-6166-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en enajenación a los esposos ESTEBAN ROSA y MARIA GAZZOLA DE ROSA, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en el Colorado, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma Pablo Quintana. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, durante el término de treinta días. — El Colorado, Mayo 24 de 1940. — Pablo Quintana. — Esteban Rosa. — María Gazzola.

$6.00 Jn.8-5840-v.jn.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Moisés Goltzman ha prometido vender al señor LIBINDO BARDALLO la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 3393 de la calle General Flores. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados al estudio de los escribanos Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Moisés Goltzman. — Libindo Bardallo.

$5.00 Jn.8-5808-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi carnicería instalada en el local número 2705 de la calle Comercio casi esquina Fray Bentos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación; debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434. — Montevideo, Mayo 24 de 1940 — VICTORIO JULIO STRATA.

$5.00 My.27-5264-v.jn.15.

CAJA POPULAR DE PANDO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a los compradores que se citan a continuación que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden en la compra de solares de propiedad de doña FELICIA PUCHALBER DE SEGOVIA ubicados en Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones y a los que se refiere el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1937 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 34 el 4 de Febrero de 1928: Gabriel Lanz. Solar 7 de la manzana C. Armando Lazo. Parte del solar 3 de la manzana D. Pedro Cóppola. Solares 1, 2, 3 y 4 de la manzana G. Gerhard Muller y otro. Solares 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana J.

$11.70 Jn.7-5790-v.jn.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente, comunicamos al comercio y al público en general que por retiro del socio Alfonso Azzinari, ocurrido el 31 de Enero próximo pasado, se ha disuelto totalmente la sociedad "AZZINARI HERMANOS", de esta plaza, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 434 del Código de Comercio, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad los socios restantes abajo firmados. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Angel Azzinari. — Antonio Azzinari.

$5.00 Jn.17-6194-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN J. BONIFACINO, una línea de ómnibus recorrido Montevideo - San Jacinto-Tala-Fray Marcos - Casupá-Reboledo y Cerro Colorado, y un ómnibus de mi propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número O-15-26, empadronado con el número 3254, y cuyo número de motor es T R 1085821. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, villa del Tala (Departamento de Canelones). — Tala, Mayo 23 de 1940. — Por representación de don Leandro Pedro Gutiérrez, Alberto I. Gutiérrez.

$5.00 Jn.10-5905-v.jn.29.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 del corriente Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y Balance general del año 1939. — El Secretario.

$5.85 Jn.8-5821-v.jn.25.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de ésta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1940, en el local social calle San José 1098 a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, con tres días de anticipación, las acciones a fin de poder asistir a la asamblea. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance del ejercicio 1938|39 y cuenta de pérdidas y ganancias respectiva. — El Secretario.

$6.00 Jn.8-5870-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de don NAZARET KENSAYAN el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Hércules Sofocleus. — Nazaret Kensayan.

$5.00 My.30-5396-v.jn.18.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO ORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 13 de Junio de 1940 fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
C	Guillermo Davison (hijo)	$ 1.000.00	93.10	$ 931.00
A	Julio H. Savio	" 5.000.00	93.99	" 4.699.50
C	Exprinter	" 3.450.00	93.17	" 3.214.36
C	Julio H. Savio	" 5.000.00	93.20	" 4.660.00
C	Sparano y Mautone	1.175.00	93.20	" 1.095.10
C	Carlos R. Lettieri	" 4.000.00	93.20	" 3.728.00
A	Alberto Pollio	" 15.450.00	94.07	" 14.533.81
B	Alberto Pollio	" 17.375.00	93.67	" 16.275.16
B-38	Alberto Pollio	" 7.275.00	93.67	" 6.814.49
		$ 59.725.00		$ 55.951.42

Montevideo, Junio 13 de 1940.

La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.18-6251-v.jn.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de tres juegos de matrices de los cuerpos 8, 10 y 12, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Julio de 1940 a las 14 horas y 30 minutos, en calle Ellauri número 306. — El Secretario-Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.18-6250-v.jn.29.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 756

Llámase a licitación pública para la construcción de una estación de servicio en la esquina de las avenidas 31 de Marzo y 8 de Octubre.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 3.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — La Gerencia.

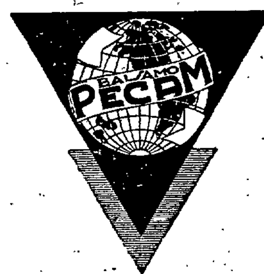
(Cuenta corriente) Jn.18-6252-v.jn.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35118

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la señorita Esmilda G. Marroche Arteta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-6244-v.jl.5.

ACTA N.o 35184

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Howard Graham Davis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a (conservas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-6242-v.jl.5.

ACTA N.o 33262

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company, Limited, con domicilio en Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-6221-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 116

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación a ejecutarse en el local de la escuela volante número 55, de Altos del Perdido (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas del Departamento de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-6232-v.jn.27.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 18 de 1940

3.a Sección

JOSE LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1368, y MILKA GLADYS CABRERA MATOSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1368.

5.a Sección

MARIO LUCAS GOYENOLA, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Río Negro 1310, y MARIA ELENA SELVAGGIO BILBAO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1310.

10.a Sección

FLORENCIO RAMON VISCONTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1386, y BLANCA NIEVE DE SIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4681.

LUIS ALBERTO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 4017, y JULIA ESTHER CARTAGENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Etchegaray 2226.

LUIS A. BARRIOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Donizetti 1394, y MARIA LUISA CASTALDI, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Donizetti 1394.

19.a Sección

PEDRO PUPPI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suipacha 1861, y DOLORES ENCARNACION FERNANDEZ, 36 años, viuda, argentina, domiciliada Suipacha 1861.

$2.00 P|p.v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.8. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA o CECILIA MARIA MOLINA DE AGUILERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6254-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PASTORA SWINDEN DE DELLA CROCE, a fin de que todos los que se consideren a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6255-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICOLASA DE VINCENZI DE ROBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6256-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GAETANA o GAITANA FELITTA DE MONTEFUERTE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6257-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO ALFONSO ARNICHO o CAYETANO DOMINICHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6258-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ROSSI y doña MARIA E. AGUIAR Y ACOSTA Y LARA DE ROSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6259-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GNAZZO o NAZZO o GGNAZZO DE MACELLARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6260-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO ENRIQUE OTEGUI o EUGENIO E. OTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6261-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LARRONDE DURRUTY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6262-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO BORDES, citándose los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.18-6253-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ o JUAN SILVERIO GONZALEZ RICART o RECARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuarii.

$5.50 Jn.18-6245-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA SAMPEREZ DE CALZADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.18-6277-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS GUTIERREZ ZORRILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianon, Actuario.

$5.50 Jn.18-6238-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR BERNARD, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuarii.

$5.50 Jn.18-6239-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "CATALINA FRANDINI DE GUIDI. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Guidi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece el apellido de la madre como Gandini en vez de Frandini, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 10 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.18-6241-v jn.29.Jl.22- v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, de fecha diez de Abril próximo pasado, en los autos caratulados "CELEDONIA PUGA. Sucesión". Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Selmira T. Leoncia Puga, Pilar Eustaquia, Ricardo Julián, Isabel, Rosauro Manuel Basilio y María Ester Puga, las dos primeramente nombradas asistidas y con la venia de sus respectivos esposos, solicitando la rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Selmira Emma Leoncia e Isaías Primitivo Melitón: aparece en estas partidas el padre como Manuel en vez de Manuel Bonifacio. En la de nacimiento de Celedonia Melchora: ésta aparece como hija de Manuel y Petrona Hernández en vez de Manuel Bonifacio y Melchora Blanco, que son los verdaderos. En las de matrimonio de Isaías Primitivo Melitón, nacimiento de María Ester, Ricardo Julián, Isabel, y Rosauro Manuel Basilio y en la de defunción de Isaías Primitivo Melitón, aparece en éstas el nombre del contrayente, padre y extinto, respectivamente, como Isaías, debiendo ser Isaías Primitivo Melitón, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 Jn.18-6228-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado de igual categoría de primer turno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CORINA COLLARES DE DUPONT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.18-6230-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña PAULA MORENO DE BALADAO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn.18-6231-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FAUSTINO SILVA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn.18-6229-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, y en el expediente caratulado "Sucesiones MANUEL MARTINEZ y EMA o EVA MARTINEZ" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Asunción Acosta de Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.18-6243-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), de primer Instancia de Rocha, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de CARLOTA LEOCADIA SANCHEZ DE SILVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.18-6219-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO MENTIGUIAGA o MENTEGUIAGA (hijo), para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 8 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$3.00 Jn.18-6222-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don BENIGNO o BENIGNO MIGUEL PERRONE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.00 Jn.18-6247-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don GERARDO NASTA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 10 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.18-6248-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Automóvil de alquiler "Willy" con taxímetro; sedan, 4 puertas, en marcha, padrón 57336. Matrícula 67.797.

El viernes 28 de Junio a las 16 horas. (4 P. M.), en nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Al mejor postor; por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección en autos: "Eduardo P. Salinas con ARMANDO DURADONI. Ejecución de prenda industrial.

Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$5.40 Jn.18-6276-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301 número 119, Serie "C" a cargo de ENRIQUE LUST (hijo) el próximo 8 de Julio, a las 16 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Ribiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ciento setenta y nueve pesos (pesos 3.179.00) una fracción de campo y sus mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil treinta y nueve, con una superficie de cuarenta hectáreas, señalada con el número 63 en plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil de Octubre y Noviembre de 1914, lindando: al Noreste, recta amojonada de 817 metros, con la fracción 56; al Suroeste, recta amojonada de 817 metros con la 65; al Este, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros frente a calle que separa de las fracciones 57 y 64, y al Oeste, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros frente a calle que separa de la fracción 62. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.938.67 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil setecientos pesos (pesos 1.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración. F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado, según títulos existentes en el Banco acreedor, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.18-6275-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301 número 177 Serie "C" a cargo de CASIMIRO BALBIS, el próximo 8 de Julio, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil ciento sesenta y tres pesos (pesos 6.163.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 72 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil de Febrero de 1915, lindando: 700 metros 10 centímetros al Noreste, con la fracción 71; 404 metros 40 centímetros al Sureste, camino de 17 metros de ancho por medio con Angel B. Dodero, camino de 17 metros de ancho y la fracción 75; 809 metros al Suroeste, lindando: en 352 metros, camino por medio con la 74, y en 457 metros con la 73, y 400 metros 80 centímetros al Noroeste, con Juan Inda. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.162.84 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado a $ 5.19 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al

Banco en el remate. D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil seiscientos pesos, ($ 1.600.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco acreedor, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.18-6274-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 797 serie "30", a cargo de JOSEFA AROCENA DE ITURBURU, el próximo 9 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Gallino (hijo), venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos cinco pesos ($ 2.505.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, segunda sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón dos mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros mil seiscientos treinta centímetros, lindando: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Belén, edificio 280|300, por 43 metros 61 centímetros de fondo al Este, de frente a la calle Reconquista, por ser esquina: al Sur, con Juan Casterá y José G. Amorín, y al Oeste, con sucesión Pereira. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.071.26, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos noventa y un centésimos ($ 1.666.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.666.91 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.18-6249-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural, ley 7377, número 154 serie "X", a cargo de JUAN KLEMENKO o KLEMENCO, el próximo 8 de Julio, a las 15 y 45 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos treinta y seis pesos ($ 3.636.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Diana", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 308 (parte) con una superficie de setenta hectáreas ochocientos setenta y tres metros noventa y cinco decímetros, señalada con el número 12 en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1922, deslindada: al Nordeste, las fracciones 10 y 11; al Sudeste, calle por medio, con las 13, 14 y 15; al Sudoeste, la 5, y al Nordoeste, las 6 y 7. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.405.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley de Fomento Rural y Colonización número 7615, podrá hacer uso de un préstamo de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, debiendo integrar el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Alfredo Pintos Viana, quien cedió sus derechos a la "Sección Fomento Rural y Colonización" del Banco acreedor, según títulos existentes en el mismo, pudiendo recabarse informes en sus oficinas, Plaza Constitución, "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.18-6273-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO DEMARCHI, el comercio que poseo en la calle Rivera número 2596 en esta ciudad, en el ramo de librería y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la calle Rivera número 2596, con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. —Irma Alvararo.

$5.00 Jn.18-6223-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Proyecto vender mi marmolería (taller) Yaguarón 1237 de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo (Sarandí 331) de esta ciudad a deducir sus derechos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — FRANCISCO GALLETTI.

$5.00 Jn.18-6218-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Alberto Casares y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don CARLOS ALBERTO CASARES SIENRA, los acreedores deberán presentarsese con el justificativo de sus créditos en el domicilio del escribano Raúl Dabezies, calle Rincón 420 (escritorio 7), dentro del plazo legal a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Diego Espanago Miranda. — Carlos A. Casares Sienra.

$5.00 Jn.18-6240-v.jl.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance General del Octavo Ejercicio cerrado el 30 de Junio 1939

Activo —		
Disponible:		
Caja y Bancos	$	5.642.74
Realizable:		
Mercaderías Gls.	"	145.081.40
Deudores Varios	"	32.623.32
Inmovilizado:		
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	9.766.11
Transitorio:		
Llave y Cuentas a Cancelar	"	11.146.18
Suma	$	204.259.75
Cuentas de orden:		
Consignaciones y Valores en Garantía y en Custodia	"	18.487.70
Suma total	$	222.747.45
Pasivo —		
Exigible:		
Acreedores Varios	$	28.787.55
Transitorio:		
Reservas Especiales	"	4.440.54
Ctas. Patrimoniales:		
Capital y Fondo de Reserva	"	170.007.51
Utilidades líquidas del Ejercicio	"	1.024.15
Suma	$	204.259.75
Cuentas de Orden:		
Consignaciones y Valores en Garantía y en Custodia	"	18.487.70
Suma total	$	222.747.45

V° B°: Inspección General de Hacienda — División Sociedes Anónimas.

$ 6.45 — 4653.

Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles Sociedad Anónima

Balance al 30 de Noviembre de 1939

Activo —		
Deudores Varios	$	97.274.00
Varios	"	8.726.00
	$	106.000.00
Pasivo —		
Capital	$	100.000.00
Varios	"	6.000.00
	$	106.000.00

V° B°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.80 — 2623.

Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles Sociedad Anónima

Balance al 30 de Noviembre de 1938

Activo —		
Deudores Varios	$	97.629.10
Varios	"	8.370.90
	$	106.000.00
Pasivo —		
Capital	$	100.000.00
Varios	"	6.000.00
	$	106.000.00

V° B°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.80 — 2624.

La Cooperativa Industrial S. A.

Resumen del Balancete de números y saldos practicado el 30 de Setiembre de 1939.

Activo —		
Muebles y Utiles	$	1.605.50
Caja	"	1.692.05
La Caja Obrera c|c	"	10.00
Deudores Varios	"	12.185.48
Varios	"	42.541.07
	$	58.034.10
Pasivo —		
Capital	$	32.037.50
Acreedores Varios	"	21.351.12
Mercaderías	"	3.399.37
Pérdidas y Ganancias ...	"	1.246.11
	$	58.034.10

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 — 5002.

La Cooperativa Industrial S. A.

Resumen del Balancete de números y saldos practicado el 31 de Diciembre de 1939.

Activo —

Muebles y Utiles	$	1.605.50
Caja	"	858.56
La Caja Obrera c/c	"	10.00
Deudores Varios	"	11.249.70
Varios	"	45.447.06
	$	59.170.82

Pasivo —

Capital	$	32.037.50
Acreedores Varios	"	20.775.62
Mercaderías	"	5.111.59
Pérdidas y Ganancias	"	1.246.11
	$	59.170.82

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 2.85 — 5003.

Metalgráfica S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Maquinarias, Muebles e Instalaciones	$	90.026.14
Edificios	"	53.962.00
Mercaderías y Materias Primas	"	37.414.25
Caja y Bancos	"	675.41
Cuentas Deudores	"	33.781.40
	$	215.859.20
Acciones en Garantía	"	20.000.00
	$	235.859.20

Pasivo —

Capitan Integrado	"	155.800.00
Fondo de Reserva	"	333.18
Cuentas Acreedoras	"	50.026.79
Pérdidas y Ganancias	"	9.699.23
	$	215.859.20
Depositantes Acciones en Garantía	"	20.000.00
	$	235.859.20

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 5097.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 31 de Marzo de 1939

Activo —

Mercaderías Generales	$	137.186.20
Mercaderías en Viaje	"	29.356.96
Caja y Bancos	"	102.229.58
Propiedades	"	463.[illegible]
Títulos	"	3.908.40
Obligaciones a Cobrar	"	6.277.85
Cuentas Corrientes	"	296.396.15
	$	1.039.155.14

Pasivo —

Capital y Fondo de Reserva	$	960.715.66
Fondo para el Ejercicio 1939	"	2.912.82
Fondo Seguros Propios	"	540.00
Acreedores Diversos	"	74.986.66
	$	1.039.155.14

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 5076.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Junio de 1939

Activo —

Mercaderías Generales	$	85.495.65
Caja y Bancos	"	138.436.94
Propiedades	"	463.850.00
Títulos	"	3.908.40
Obligaciones a Cobrar	"	11.458.50
Cuentas Corrientes	"	358.018.73
	$	1.061.168.22

Pasivo —

Capital y Fondo de Reserva	$	960.715.66
Fondo Ejercicio 1939	"	2.912.82
Fondo Seguros Propios	"	540.00
Acreedores Diversos	"	96.999.74
	$	1.061.168.22

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 5074.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Setiembre de 1939

Activo —

Caja y Bancos	$	188.666.17
Propiedades	"	463.850.00
Títulos	"	4.408.40
Obligaciones a Cobrar	"	8.150.85
Cuentas Corrientes	"	530.788.66
	$	1.195.864.08

Pasivo —

Capital y Fondo de Reserva	$	960.715.66
Fondo Ejercicio 1939	"	2.912.82
Fondo Seguros Propios	"	540.00
Acreedores Diversos	"	120.514.32
Mercaderías Generales	"	111.181.28
	$	1.195.864.08

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 3.00 — 5075.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Caja y Bancos	$	220.765.28
Propiedades	"	446.471.20
Títulos	"	4.324.96
Obligaciones a Cobrar	"	5.414.02
Mercaderías Generales	"	153.614.06
Mercaderías en Viaje	"	217.277.08
Cuentas Corrientes	"	259.833.09
	$	1.307.699.69

Pasivo —

Capital y Fondo de Reserva	$	966.977.99
Fondo Ejercicio 1940	"	14.684.14
Fondo Seguros Propios	"	540.00
Acreedores Diversos	"	325.497.56
	$	1.307.699.69

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 5077.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 31 de Marzo de 1940

Activo —

Caja y Bancos	$	177.891.77
Propiedades	"	446.498.20
Títulos	"	4.324.96
Obligaciones a Cobrar	"	5.188.71
Cuentas Corrientes	"	287.165.29
Mercaderías en Viaje	"	65.432.88
Mercaderías Generales	"	178.054.60
	$	1.164.556.35

Pasivo —

Capital y Fondo de Reserva	$	966.977.99
Fondo Ejercicio 1940	"	14.684.14
Fondo Seguros Propios	"	1.080.00
Acreedores Diversos	"	181.814.22
	$	1.164.556.35

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 3.15 — 5078.

Sociedad Deportiva e Hípica de las Piedras

Balance de Comprobación al 31 de Diciembre de 1939

Saldos Deudores:

Obras y Mejoras	$	127.458.85
Terrenos	"	47.136.60
Caja	"	14.282.68
Varios Deudores	"	39.517.30
Dinero Funcionamiento Sport	"	15.000.00
Mobiliario e Instalaciones — Oficinas	"	1.330.30
Mobiliario e Instalaciones — Hipódromo	"	4.887.60
	$	249.613.33

Saldos Acreedores:

Bancos	$	25.317.90
Obligaciones a Pagar	"	29.500.00
Varios Acreedores	"	4.259.72
La Caja Obrera - Cuenta Préstamos para Funcionamiento Sport	"	15.000.00
Capital y Reservas:		
Capital	"	150.000.00
Fondo de Reserva	"	535.71
Utilidad del Ejercicio 1939	"	25.000.00
	$	249.613.33

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 4.80 — 5062.

Crédito Inmobiliario Financiero S. A.

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1939

Activo —

Acciones	$	1.684.000.00
Acciones Emitidas	"	1.316.000.00
Banco Francés Supervielle y Cía.	"	47.813.80
Acciones y Valores	"	1.926.000.00
Inmuebles	"	202.000.00
Gastos Diversos	"	38.016.20
Obligaciones a Cobrar	"	79.270.00
Suma	$	5.293.100.00
Cuentas de Orden (Custodias)	"	1.276.000.00
Total	$	6.569.100.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$	3.000.000.00
Capital Realizado	"	1.316.000.00
Suscriptores de Obligaciones	"	977.100.00
Suma	$	5.293.100.00
Cuentas de Orden (Valores Depositados)	"	1.276.000.00
Total	$	6.569.100.00

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 5112.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1584 AL 1596

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 17 de Mayo de 1940

4|21496, Frugoni y Cía., 1, Italia, Tejidos, 160.
4|21369, Garino, Fernández y Cía., 1, Italia, género seda artificial, 313.
4|21365, Garino, Fernández y Cía., 1, Italia, Género seda artificial, 208.
4|23471, Emilio Gagliardi, 1, Italia, Bitter Campari, 170.
4|21345, José Luis García, 1, Italia, Tejidos, 84.
4|21347, José Luis García, 1, Italia, Tejidos, 52.
4|21349, José Luis García, 1, Italia, Tejidos, 28.
4|21351, José Luis García, 1, Italia, Tela alemanisco, etc., 85.
4|21343, José Luis García, 1, Italia, Alfombras de yute, 58.
4|22854, Giglioti y Cía., 1, Italia, Tejidos, 53.
4|23487, H. Giannetto y Cía., 1, Italia, Bisutería de plata, 15.
4|24027, Glumcher y Cía., 1, Italia, Alfombras de yute, 199.
4|21390, B. Hazán y Cía., 1, Italia, Tejidos, 179.
4|19015, Haim Hnos., 1, Italia, Tejidos, 278.
4|22941, J. B. Introzzi y Cía., 1, Italia, Tiradores para hombres, etc., 40.
4|20357, J. B. Introzzi y Cía., 1, Italia, Botones de guampa, 32.
4|20355, J. B. Introzzi y Cía., 1, Italia, Brin, etc., 170.
4|19939, J. B. Introzzi y Cía., 1, Italia, Forro rayón para sacos, 496.
4|23455, Ind. Papelera Uruguaya S. A., 1, Italia, Papel imprenta, 493.
4|21662, Jerusalmi Hnos., 1, Italia, Madrás, 157.
4|21668, Jerusalmi Hnos., 1, Italia, Crepé satén artificial, 169.
4|22154, Pedro Larghero, 1, Italia, Tejido, 257.
4|22541, Suc. F. J. Larghi, 1, Italia, Forro, 130.
4|19987, S. Levy, 1, Italia, Piez. Tejido, 218.
4|20728, De Lodrón y Mainero, 1, Italia, Tejidos, 319.
4|21403, Luquín Hermanos, 1, Italia, Cintas de rayón, 126.
4|21405, Luquín Hermanos, 1, Italia, Linón de algodón, 79.
4|17177, Pedro Minguet, 1, Italia, Calotines y fundas papel, 45.
4|19386, A. Carlos Mir "Casa Rim", 1, Italia, Tela de seda para corbatas, 139.
4|19131, Morón Hnos. y Cía., 1, Italia, Tejidos, 148.
4|21105, Mosca Hnos., 3, Italia, Tela, 127.
4|19795, Pedro Muiño, 1, Italia, Alemanisco, 18.
4|19797, Pedro Muiño, 1, Italia, Crea de algodón, 178.
4|19351, Isaac C. Macadar, 1, Italia, Tejido, 331.
4|19353, Isaac C. Macadar, 1, Italia, Género, 289.
4|19447, Marcos Nahoum, 1, Italia, Cotín de algodón, 120.
4|21120, Francisco Neulaender, 1, Italia, Muest. juguetes, 8.
4|22305, Oneto Vignale y Cía., 2, Italia, Yerbas industriales, 16.
4|20530, José Pardiñas, 2, Italia, Seda artificial, 55.
4|23050, J. C. Paganini Rossi, 1, Italia, Celuloide para tapicería, 92.
4|21821, Pesquera y Cía., 1, Italia, Aceite de oliva, 543.
4|20771, Jack Pinto, 1, Italia, Tejidos, 148.
4|23109, Jack Pinto, 1, Italia, Alfombras, 256.
4|239.., Motores Marelli S. A., 1, Italia, Motores eléctricos, etc., 190.
4|23031, A. Méndez y Cía. (Ribby), 1, Italia, Tejidos, 5.
4|19247, A. Méndez y Cía. (Ribby), 1, Italia, Guantes, 60.
4|23029, A. Méndez y Cía. (Ribby), 1, Italia, Tejidos, 33.
4|22266, Valentín Martínez y Cía., 1, Italia, Vino, etc., 297.
4|21722, Elías Marón, 1, Italia, Tejido, 139.
4|19482, Vicente Mocri, 1, Italia, Art. joyería falsa, 34.
4|19241, Manzanares Ltda., 1, Italia, Atún en aceite, 230.
4|19272, Margounato Hnos., 1, Italia, Piez. casimir, 340.
4|19276, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos, 338.
4|21777, Roberto J. Podestá y Cía., 1, Italia, Creas para sábanas, etc., 188.
4|19518, Pedro Porro, 1, Italia, Tul de seda artificial, 16.
4|19408, Ernesto Priario, 1, Italia, Tela para corbatas, 22.
4|21709, Ernesto Priario, 1, Italia, Seda natural para corbatas, 35.
4|19516, Pedro Porro, 1, Italia, Paraguas seda artificial, 24.
4|19516, Pedro Porro, 1, Italia, Gastos.
4|24077, Viola Hnos., 1, Italia, Tiradores de seda artif., 33.
4|24079, Viola Hnos., 1, Italia, Tejidos, 102.
4|22433, Andrés Aiello Sarraco, 2, Italia, Tejidos, 430.
4|20501, Edmundo J. Angenscheidt, 1, Italia, Guantes señora, 109.
4|22441, Aquiles Arioni, 1, Italia, Acc. para bicicletas, 106.
4|19194, Arguete y Sazbón, 1, Italia, Telas para sábanas, 123.
4|20133, Jacobo Alazraki, 1, Italia, Crea, 46.
4|21317, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 1, Italia, Papel de lija, 49
4|21459, Salomón Balás, 1, Italia, Telas para fab. corbatas, 102.
4|22231, Barclay y Co., 2, Italia, Tejidos, 631.
4|20879, Bakirgian y Cía., 1, Italia, Tejidos, 390.
4|19534, Alberto Belbussi, 1, Italia, Almendras dulces peladas, 139.
4|22571, Elías Bocay, 1, Italia, Cinta para confección, 249.
4|22336, Suc. de Luis Casaretto, 1, Italia, Vinos, 88.
4|22392, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Italia, Papel de diario, 232.
4|19532, Coop. Bancaria de Consumos, 1, Italia, Aceite de oliva, 301.
4|22846, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 1, Italia, Atún en aceite, 126.
4|20888, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerzoni, 1, Italia, Atún, 186.
4|21906, Cuenca e Hijo, 1, Italia, Botones de corozo, 188.
4|19001, José J. Chiarino y Cía., 1, Italia, Aceite de oliva, 480.
4|22853, V. V. D'Aponte, 1, Italia, Hebillas para zapatos, etc., 43.
4|20004, Elías Galante, 1, Italia, Género, 162.
4|20690, Germán Garrido y Cía., 1, Italia, Conservas de pescado, 201.
4|19682, Juan Goldfarb, 1, Italia, Despertadores ordinarios, 120.
4|22554, Manuel Guelfi y Cía., 1, Italia, Repuestos para bicicletas, 440.
4|23413, Francisco B. Helguera, 1, Italia, Aceite de oliva para corte, 426.
4|19899, Justo A. Iglesias, 1, Italia, Acc. y repuestos bicicletas, 112.
4|21677, Jerusalmi Hnos., 1, Italia, Forro, 592.
4|19975, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Italia, Tejidos, 1.199.
4|19985, Pedro Lestuzzi, 1, Italia, Repuestos y acc. bicicletas, 226.
4|23701, Daniel London Estragli, 1, Italia, Raso de seda artif., 75.
4|22914, F. de Loy Mones Ltd., 1, Italia, Relojes despertadores, 236.
4|19393, A. Carlos Mir "Casa Rim", 1, Italia, Tejidos, 201.
4|19785, Joseph Muracciole y Fréres, 3, Cubiertas para ómnibus, etc., 181.
4|21738, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Italia, Azafrán, 338.
4|20477, Manzanares Ltda. 1, Italia, Aceite de oliva, 609.
4|23897, Jaime Raij, 1, Italia, Forro, 94.
4|21486, Revello Hnos., 2, Italia, Tela para tapicería, 105.
4|20651, H. W. Roberts y Cía., 1, Italia, Casimir, 287.
4|20315, Ruvertoni Hnos., 3, Italia, Aceite de oliva, 287.
4|20303, Ruvertoni Hnos., 1, Italia, Fernet-Branca, 228.
4|20468, Tufic Sassón y Halfon, 1, Italia, Tejidos, 201.
4|23922, Serra Hermanos, 2, Italia, Papel para imprenta, 583.
4|19328, Soc. Tubos Mannesmann Lda., 3, Italia, Caños de hierro negro, etc., 1.031.
4|19810, Rossati y Cía., 1, Italia, Hierro quina medicinal, 79.
4|19285, Carlos Stapff y Cía., 1, Italia, Bolsas para agua caliente, 229.
4|23384, Tapié y Cía., 3, Italia, Aros para servilletas, etc., 45.
4|23273, Tapié y Cía., 3, Italia, Corsetería, etc., 569.
4|20660, Mauricio Tinsky, 2, Italia, Despertadores ordinarios, 103.
4|19483, Domingo Torre y Cía., 1, Italia, Bicicletas, 157.
4|23494, Wáshington Vallejo, 1, Italia, Acc. para radiotelefonía, 110.
4|20851, Zarouguian y Kouyomdjian, 1, Italia, Tejido, 150.
4|20857, Zabaleta y Lizarraga, 1, Italia, Relojes despertadores, 244.
4|24746, S. Levy, 1, Italia, Tejido seda artificial, 239.
4|20526, Marcos Nahoum, 1, Italia, Alfombras de yute, etc., 318.
4|20526, Marcos Nahoum, 1, Italia, Alfombras de yute, etc.
4|19803, Alberto Pons, 1, Italia, Casimir, 660.
4|19803, Alberto Pons, 1, Italia, Gastos, 6.
4|20051, Melamed y Capuano, 1, Italia, Piez. género, 469.
4|21797, Sus y Harari, 1, Italia, Tejidos, 329.

4|19481, Marcos A. Tabó, 1, Italia, Entretela para cuellos, 264.
4|23333, Salomón Tenzer, 1, Italia, Tejidos, 200.
4|24081, Viola Hnos., 1, Italia, Tejidos, 73.
4|19082, Isaac Abudara, 1, Italia, Tejidos, 132.
4|19543, Abudara Hnos., 1, Italia, Felpa, 177.
4|20872, Apolant y Cía., 1, Italia, Tejidos, 295.
4|23967, Jorge Altman, 1, Italia, Lápices automáticos, etc., 39.
4|23973, Arijón y Cía., 1, Italia, Aceite de olivas "Arbolito", 247.
4|20720, Domingo Aliverti, 1, Italia, Colchas, 216.
4|20722, Domingo Aliverti, 1, Italia, Tohallas, 187.
4|21442, Domingo Aliverti, 1, Italia, Mantelería, etc., 148.
4|19158, S. Abadí, 1, Italia, Tejidos, 218.
4|22180, Carlos Bazzani y Cía., 1, Italia, Porotos para semilla, 214.
4|20535, Juan Balerio, 1, Italia, Papel para impresiones, 250.
4|21247, Bazzano y Adamoli, 3, Italia. Maquinaria para elevad. eléctrico, 324.
4|21249, Bazzano y Adamoli, 3, Italia. Alfombras de goma, 198.
4|20881, Bakirgian y Cía., 1, Italia, Tejidos, 1.099.
4|20871, Bakirgian y Cía., 1, Italia, Tejidos, 178.
4|22233, Barclay y Co., 1, Italia, Tejidos, 901.
4|18974, Jacobo Benjuya, 1, Italia, Cinta de seda, 176.
4|22776, Jacobo Benjuya, 1, Italia, Cinta de seda, 42.
4|22778, Jacobo Benjuya, 1, Italia, Cinta de seda, 27.
4|22774, Agustín J. Benzo, 1, Italia, Bujías para tractores, etc., 196.
4|22770, Otto Bing, 2, Italia, Armazones para paraguas, 57.
4|21225, Borba y Cía., 1, Italia, Elásticos de algodón, etc., 66.
4|21237, Borba y Cía., 1, Italia, Cordón de seda artif., 13.
4|19618, Buckstein y Bister, 1, Italia, Puntillas, 133.
4|20191, Bucha y Cía., 1, Italia, Casimir, 208.
4|20187, Bucha y Cía., 1, Italia, Sarga, 218.
4|20946, Campos y Cía., 1, Italia, Pulseras de cuero para relojes, 68.
4|20948, Campos y Cía., 1, Italia. Correas de cuero para relojes, 65.
4|22015, Calveiro y Cía., 1, Italia, Cretona, 276.
4|22019, Calveiro y Cía., 1, Italia. Franela, 133.
4|23200, Luis Caubarrére, y Cía., 1, Italia, Colchas, etc., 130.
4|19652, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Géneros, etc., 126.
4|20577, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Géneros, etc., 58.
4|23198, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Tejido, 154.
4|19120, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Italia, Aceite de oliva, 401.
4|22377, Castillo y de la Fuente Hnos., 1, Italia, Tejido, 331.
4|22376, Castillo y de la Fuente Hnos., 1, Italia, Guantes, 49.
4|22381, Castillo y de la Fuente Hnos., 1, Italia, Tejido, 48.
4|19003, Civelli y Cía., 2, Italia, Tejidos para corbatas, 44.
4|21481, Pedro Compte, 1, Italia, Almendras en grano, 194.
4|21078, Cía. Sudamericana S. K. F., 1, Italia, Roulemanes, 319.
4|23161, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Tejidos, 194.
4|23159, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Tejidos, 85.
4|31257, Cotton Hnos. y Cía., 1, Italia, Tejidos, 347.
4|21259, Cotton Hnos. y Cía., 1, Italia, Tejidos, 138.
4|19876, Cogorno Hermanos, 1, Italia, Tohallas, 60.
4|21612, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Italia, Aceite Gambogi, 187.
4|22044, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Lda., 1, Italia, Art. papelería, escritorio, 42.
4|20591, Nissim Chickiar, 1, Italia, Colchas, 22.
4|19663, Nissim Chickiar, 1, Italia, Piez. de creas, 69.
4|21923, Clericetti y Barrella, 1, Italia, Cámaras de goma, 123.
4|21923, Claricetti y Barrella, 1, Italia, Fletes, 9.
4|19778, Rezcala Neffa Hnos., 1, Italia, Género, 127.
4|19780, Rezcala Neffa Hnos., 1, Italia, Casimir, 96.
4|19786, Rezcala Neffa Hnos., 1, Italia, Forro, 113.
4|20803, Francisco Roda, 1, Italia, Cabritillas para ind. calzado, 197.
4|20564, Gilberto Risso y Cía., 1, Italia, Bicicletas y rep., 329.
4|23899, Mario Rinaldi Guerra, 2, Italia, Aparatos rayos X, 324.
4|19808, Rossati y Cía., 2, Italia, Acc. varios para máq. textiles, 66.
4|21848, Luis J. A. Rossi, 1, Italia, Piez. de coral, 50.
4|20653, H. W. Roberts y Cía., 1, Italia, Servilletas, de algodón, 483.
4|20454, Tufic Sassón y Halfon, 1, Italia, Tejidos, 150.
4|20460, Tufic Sassón y Halfon, 1, Italia, Tejidos, 87.
4|21741, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Tejidos, 417.
4|21741, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Tejidos (gastos), 20.
4|21737, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Tejidos, 215.
4|21735, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Tejidos, 390.
4|21745, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Tejidos, 321.
4|21743, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Tejidos, 200.
4|22489, Alegre Sassón, 1, Italia, Puntillas, etc., 116.
4|22405, Alegre Sassón, 1, Italia, Tejidos, 301.
4|22487, Alegre Sassón, 1, Italia. Tejidos, 128.
4|21885, Mair Sardas, 1, Italia, Tejidos, 42.
4|23066, Enrique Savoia, 2, Italia, Muest. bijoutería, etc., 15.
4|20822, Seroussi Hnos., 1, Italia, Tejido, 334.
4|21149, Sedería París Soc. en Com., 1, Italia, Tejido, 160.
4|20061, Enrique Siri, 1, Italia, Hilo de algodón para coser, 133.
4|19273, Enrique Siri, 1, Italia, Peras de goma para pulverizad., etc., 43.
4|20064, Enrique Siri, 1, Italia, Hilo de algodón para hilvanar, 451.
4|19442, René Soubes, 1, Italia, Cinta hilera (gastos), 14.
4|19442, René Soubes, 1, Italia. Cinta hilera, 104.
4|20632, Somba, Ltda., 1, Italia, Ventiladores muestras, 16.
4|20626, Soler Hnos., 1, Italia, Alfombras de algodón, etc., 38.
4|22787, Soler Hnos., 1, Italia, Botones de galalit, 125.
4|22789, Soler Hnos., 1, Italia, Tejidos, 169.
4|22799, Soler Hnos., 2, Italia, Tejidos, 399.
4|22791, Soler Hnos., 1, Italia, Tejidos, 157.
4|21793, Sus y Harari, 1, Italia, Carpetas de algodón, etc., 175.
4|21791, Sus Harari, 1, Italia, Tejidos, 215.
4|21546, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Italia, Alemanisco 117.
4|21543, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Italia, Tohallas, 64.
4|21540, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Italia, Casimir, 157.
4|21538, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Italia, Brin, 738.
4|21536, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Italia, Brin, 104.
4|21534, Staudt y Cía. S. A. C., 2, Italia, Tohallas, 206.
4|21550, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Italia, Alemanisco, 116.
4|19444, Suc. Pedro A. Staricco, 3, Italia, Piez. y figuras de cerámica, 141.
4|19450, Suc. Pedro A. Staricco, 1, Italia, Bases de alabastro, 25.
4|19446, Suc. Pedro A. Staricco, 1, Italia, Art. de cuero, 67.
4|20636, Carlos Stapff y Cía., 2, Italia, Art. farmacéuticos, 114.
4|19289, Carlos Stapff y Cía., 1, Italia-Art. para farmacias, 69.
4|20602, Julio H. Sóñora, 1, Italia, Algodón hilado, 107.
4|22725, Francisco Sclavo, 2, Italia, Telas fab. corbatas, 39.
4|23868, Roberto Slowak, 1, Italia, Hilados, 484.
4|23690, Isaac M. Tarrab, 1, Italia, Tejido mezcla, 180.
4|23685, Isaac M. Tarrab, 1, Italia, Tejidos, 207.
4|23275, Tapié y Cía., 3, Italia, Afiladores, etc., 100.
4|23396, Tapié y Cía., 2, Italia, Obras de cerámica, 70.
4|20295, Taranco y Cía., 1, Italia, Extracto de Fernet de Vechi, 80.
4|19326, Turcatti y Belatti, 2, Italia, Cuerda de cáñamo, 178.
4|22827, Isaac Vesochansky, 1, Italia, Tejidos, 36.
4|21043, Vila y Cía., 2, Italia, Aceite comestible, 205.
4|21704, Vila y Cía., 1, Italia, Aceite de oliva, 281.
4|24073, Viola Hnos., 1, Italia, Tejidos, 102.
4|24034, Iriart y Cía., 2, Italia, Corbatas, etc., 177.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|19160, Geraldo Acerenza y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Cobre para fundición, 265.
4|25135, Herbert Roosen, 1, Estados Unidos de Norte América, Pasta de papel para filtros, 13.
4|20256, Serratosa y Castells Ltda., 3, Estados Unidos de Norte América, Electrodos para sold. autógena, 46.
4|19743, Loppacher y Bianchi, 3, Estados Unidos de Norte América, Perfil de hierro para ómnibus, 8.
4|19741, Loppacher y Bianchi, 1, Estados Unidos de Norte América, Perfil de hierro para ómnibus, 8.
4|19742, Loppacher y Bianchi, 3, Estados Unidos de Norte América, Hojas de acero, 106.
4|19193, Reguscl y Voulminot, Ingenieros, 3, Estadso Unidos de Norte América, Electrodos para cold. autógena, 66.
4|24013, Reguscl y Voulminot, Ingenieros, 1, Estados Unidos de Norte América, Electrodos para sold. eléctrica, 1.
4|19358, Amadeo Zerboni, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre de bronce, 90.
4|19047, Toussaint Marty e Hijos, 3, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, etc., 313.
4|22765, Soc. Comercial de Montevideo 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en chapa, 166.
4|21250, Siam. Torcuato Di Tella, 3,

Estados Unidos de Norte América, Caño de cobre, 133.

4|21250, Siam. Torcuato Di Tella, 3, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de metilo, 159.

4|19511, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro galvanizado, 110.

4|19066, "La Colonial" S. A. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Resina para pintura, 28.

4|19064, "La Colonial" S. A. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Asfalto fab. pinturas, 11.

4|19364, Elías Klein, 3, Estados Unidos de Norte América, Pantasote de hule, 50.

4|19333, Ind. Lanera del Uruguay S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Anilinas para usos industriales, 150.

4|21387, Ind. y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Oropon, 60.

4|19901, Impresora Uruguaya S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Tintas para imprenta, 212.

4|19908, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Estados Unidos de Norte América. Tanolin, 265.

4|19921, Cía. Industrial "Alfa" Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Butanol, 16.

4|19919, Cía. Industrial "Alfa" Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Esencia de trementina, 46.

4|19917, Cía. Industrial "Alfa" Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Grafito artificial, 25.

4|22517, Domingo Colello y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Cajas con soldadura, 20.

4|20390, Castro y Cía. Ltda., 3, Estados Unidos de Norte América, Ferro silicio, 279.

4|21455, Mayon Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Jabón blanco y esencias mezcladas, 11.

4|19420, José Rodríguez y Rodríguez, 3, Estados Unidos de Norte América, Resinas especiales, 48.

4|20678, José Tuneu y Co., 1, Estados Unidos de Norte América, Tintas imprimir hojalata, 2.

4|20680, José Tuneu y Co., 1, Estados Unidos de Norte América, Tintas imprimir hojalata, 9.

4|20039, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Tapas de aluminio y pasta, etc., 99.

4|19165, Andrés Aleno Sarraco, 2, Estados Unidos de Norte América, Goma en plancha, 77.

4|19041, Strauch y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Resina, 229.

4|19774, Josef Mautner, 3, Estados Unidos de Norte América, Resina 49.

4|24014, Hofmeister y Bremer, Sucesores, del Doctor E. Pfahler, 3, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de amonio, 18.

4|23341, Toussaint Marty e Hijos, 1, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, acidolene, 346.

4|23336, Fáb. Americana de Caucho Aglomerado "Bigliardi y Cía.", 3, Estados Unidos de Norte América, Desechos de goma vieja, 133.

4|23079, Josef Mautner, 1, Estados Unidos de Norte América, Resina, 53

4|19434, Luis Salvitano, 3, Estados Unidos de Norte América, Azul ultramar, 50.

4|20281, Tanco y Darriulat, 3, Estados Unidos de Norte América, Colorantes diversos, 40.

4|20258, Serratosa y Castells Ltda., 3, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. para recauchutaje, 119

4|19983, Oscar Legniazzi y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galv. liso, 73.

4|20483, Administ. Nac. de Puertos, 3, Estados Unidos de Norte América, Chapas para muebles metálicos, etc., 2.157.

4|20485, Administ. Nac. de Puertos, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro galvanizado, 96.

PLANILLAS N.os 1597 AL 1608

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 18 de Mayo de 1940

4|25781, Frigorífico Artigas S. A., 1, Indias Holandesas, Fuel oil a granel, 1.512.

4|25783, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Cinta de algodón, etc., 119.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|25011, Servicio O. de Semillas, 3, Argentina, Semilla de papas, 19.621.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (LIBRAS)

4|18602, Fernando García, 1, Cuba, Cigarros habanos, 307.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|22446, La Tribuna Popular, 2, Estados Unidos de Norte América, Tinta azul para máq. rotativa, 149.

4|24118, Anilinas Alemanas S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 265.

4|22106, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 2, Estados Unidos de Norte América, Resina "M", 677.

4|19934, Miguel Debernardis y Cía. 3, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco, 86.

4|19768, Fab. Urug. de Neumáticos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Mat. primas, telas y pigmentos, 1.326.

4|18716, Instituto de Química Industrial, 2, Estados Unidos de Norte América, Azufre en piedra, 3.846.

4|19369, Juan Héctor López, 3, Estados Unidos de Norte América, Llantas de goma. 19.

4|20381, D. Mantero y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre liso galvanizado, 1.332.

4|21457, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Esencias varias, 8.

4|20514, Minvielle Sarthou Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, 112.

4|23329, Siam. Torcuato Di Tella, 1, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de metilo, 66.

4|19910, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Tanolin, 454.

4|21079, Gaya Pérez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Tela para tapizado ómnibus, 27.

4|22499, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. fab. tintas artes gráficas, 710.

4|24126, Compañía C. I. R. Construcciones. Industrias y Representaciones 3, Estados Unidos de Norte América, Chapa para soportes cables, 235.

4|19923, Cía. Industrial "Alfa" Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Electrodos para pilas secas, 23.

4|24078, Francisco Ferraro y Cía. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Aceros, 469.

4|22858, González Hnos., 3, Estados Unidos de Norte América, Plomo en lingotes, 213.

4|22864, I. Imbriaco y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Material para recauchutaje, 99.

4|23726, Lanza y Cía., 3, Estadso Unidos de Norte America, Aceites div. para cueros curtidos, 196.

4|8745, Lanza y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, 366

4|20013, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, 3, Estados Unidos de Norte América, Bronce en chapas, etc., 123.

4|23759, Methol Tarrés y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre de fabricación, 836.

4|21693, Viuda e Hijo de A. Ponti, 3, Estados Unidos de Norte América, Pantasote y gabardinas engomadas 99

4|19619, Pozzoli y Cordano, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. clavos, 504.

4|21039, Strauch y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Aceite Spindel, 170.

4|19954, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", 1, Estados Unidos de Norte América, Metal para linotipos, etc., 173.

4|24037, David Stosal Ulmann, 3, Estados Unidos de Norte América, Cueros de chancho, 85.

4|19057, Evaristo Vignoli y Cía., 3 Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 710.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|25544, Héctor García Sueta, 3, Brasil, Madera de pino Brasil, 137.

4|25596, Juan Pons, 3, Brasil, Postes de madera dura, 66.

4|25504, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., 3, Brasil, Café en grano, 956.

4|25674, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Brasil, Café, 239.

4|25787, Luis Simón, 1, Alemania, Muestrario art. bijouteria falsa, sin valor comercial

4|25824, Ferrocarriles y T. del Estado, 3, Paraguay, Pzas. lapacho, 843.

4|25850, Marques, Rubio y Cía., 1, Brasil, Yerba mate canchada, 441.

4|26032, Ubaldo Méndez Alzola, 1, Brasil, Yerba mate canchada, 484.

4|26036, Instituto de Química Industrial, 1, Argentina, Acido sulfúrico (flete), 67.

4|25744, J. Pastorino y Cía., 3, Brasil, Café 989.

4|26001, Mateo Brunet S. A. C., 3, Brasil, Yerba mate, 4.947.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (LIBRAS)

4|18519, General Motors Urug. S A., 3, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, etc. 1.911.

4|18520, General Motors Urug S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. elevadora de autos, 79.

CONVENIO PRIVADO "GALIMBERTI Y CIA." (LIBRAS)

4|25211, Galimberti y Cía., 1, España, Aceitunas, 202.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|25938, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Inglaterra, Tejido, 173.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|18451, Soler Hnos., 1, Italia, Seguro. Comp. F. 3|20497, 4.

4|25785, Druillet y Cía., Ltda., 1, Italia, Pzas. cerámicas (gastos de seg.), 2.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 31 DE MAYO DE 1940

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
EXTERNAS—				
Deuda Consolidada del Uruguay. (Ley 7 de Octubre de 1891)	69.00	27	Mayo	1940
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905. (Ley 23 de Enero de 1906)	96.60	24	Abril	1940
Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909. (Ley 14 de Junio de 1909)	94 00	15	Mayo	1939
Empréstito Títulos 5 % oro de 1914. (Leyes 23 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914)	96.00	30	Octubre	1939
Bonos de Oro de 1915. (Ley 28 de Diciembre de 1914)	92.00	4	Abril	1940
Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril del Este. (Ley 30 de Enero 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Deuda Externa % 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha. (Ley 30 de Enero 1919)	94.00	29	Junio	1938
Empréstito 8 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	102.00	24	Setiembre	1934
Bonos Exteriores 6 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	100.00	1.°	Febrero	1940
Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930. (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1937
INTERNACIONALES—				
Empréstito Brasilero. (Ley 28 de Junio de 1894)	89.00	11	Diciembre	1939
Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre de 1918)	89.00	29	Abril	1940
INTERNAS—				
Bonos de Garantía Ferrocarril Uruguayo del Este. (Ley 16 de Junio de 1908)	91.00	20	Enero	1937
Deuda Rescate de T. a Ubicar. (Ley 6 de Agosto de 1912)	88.00	5	Marzo	1940
Emp. Títulos 5 % oro 1914. E. Local. (Leyes 24 Dbre. 1913 y 14 Julio 1914)	82.00	14	Setiembre	1936
Deuda Teléfonos del Estado. (Leyes 15 de Octubre 1931 y 9 Abril 1915)	91.30	31	Mayo	1940
Empréstito Frigorífico Nacional. (Ley 24 de Agosto de 1928)	93.70	18	Abril	1940
Empréstito Frigorífico Nacional Serie B (Leyes 11 Marz. 932 y 29 Abril 933)	93.30	20	Octubre	1938
Emp. Fomento R. Colonización. (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Maio 1929)	95.40	3	Mayo	1940
Deuda Unificada de 1932. (Ley 3 de Noviembre de 1932)	—	—		—
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie A. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	91.30	31	Mayo	1940
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie B. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	90.90	31	Mayo	1940
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie C. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	91.70	31	Mayo	1940
Títulos Especiales de Salud Pública. (Ley Noviembre 8 de 1935)	93.00	9	Mayo	1940
Bonos del Tesoro 3 %	100 00	9	Diciembre	1937
Deuda Edificios Públicos 1937	90.80	31	Mayo	1940
Bonos Pavimentación Ciudades del Interior	94.00	16	Octubre	1939
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	90.70	29	Mayo	1940
Obras Públicas 1937	90.80	31	Mayo	1940
MUNICIPALES—				
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie A	92.00	28	Julio	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B	90.00	31	Mayo	1940
Deuda Intterna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B Q 1|3	92.00	13	Mayo	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie C	90.50	27	Mayo	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie D	88.70	29	Mayo	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie E	89.00	24	Mayo	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie F	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Moneevideo Serie G	—	—	—	—
Deuda Interna de Convención 5 % Ciudad de Montevideo Serie H	89.00	24	Mayo	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie I	90.50	23	Mayo	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie J	90.00	30	Mayo	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo ~~Serie K~~	91 00	26	Julio	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie L	88.30	31	Mayo	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie M	88.40	31	Mayo	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie N	88.40	31	Mayo	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 1	90.50	27	Mayo	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 2	91.00	28	Mayo	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 3	90.20	31	Mayo	1940
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 1	93.60	18	Abril	1940
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 2	93.20	11	Abril	1940
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 3	90.10	31	Mayo	1940
Bonos Galería Centenario	88.50	31	Mayo	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie Q 4|6	88.70	29	Mayo	1940
Bonos Palacio Municipal 1937 Serie 1	88.30	31	Mayo	1940
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo 1937 Serie 1	88.10	31	Mayo	1940
Bonos Municipales de Montevideo 1937 Serie 1	89 30	4	Setiembre	1939
Bonos Rambla Portuaria	88.50	31	Mayo	1940
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie 1	89.40	23	Mayo	1940
TITULOS HIPOTECARIOS—				
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	94.30	31	Mayo	1940
Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie B	93.90	31	Mayo	1940
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie B	93.90	31	Mayo	1940
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie C	94.50	31	Mayo	1940
Títulos de Obras Públicas 1.a Serie	91.00	21	Mayo	1940

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
OBLIGACIONES—				
Jockey Club	102.00	21	Mayo	1940
Compañía Salus (Obligaciones)	107.50	28	Abril	1940
Compañía Salus (Obligaciones)	103.00	14	Mayo	1940
La Internacional Empresa Telefónica S. A.	102.00	22	Mayo	1940
ACCIONES—				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	200.00	24	Mayo	1940
Banco Comercial	335.00	27	Mayo	1940
Banco de Crédito	165.00	22	Mayo	1940
Banco Popular del Uruguay	151.00	16	Mayo	1940
Casa A. Barreiro y Ramos (Fundadoras)	100.00	31	Enero	1938
Casa A. Barreiro y Ramos (Ordinarias)	—	—	—	—
Fábricas Nacionales de Cerveza	205.00	30	Mayo	1940
Compañía Salus	156.00	30	Mayo	1940
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	26	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	210.00	27	Mayo	1940
Mercado del Puerto	68.00	11	Agosto	1939
Cristalerías del Uruguay	225.00	13	Mayo	1940
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	90.00	27	Abril	1938
S. A. Ingeniero Santiago A. Calcagno	125.00	18	Octubre	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	14	Marzo	1931
Campomar y Soulas	170.00	31	Mayo	1940
Compañía Ind. y de Producción Agrícola	118.00	26	Enero	1940
Sociedad Cooperativa de Abasto	92.30	2	Abril	1940
Maltería Nacional	250.00	23	Octubre	1939
Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"	71.50	9	Diciembre	1936
Compañía "Primus del Uruguay" S. A.	135.00	13	Noviembre	1939
Banco Mercantil del Río de la Plata	—	—	—	—
Fernando Parrabere S. A. Cooperativa	—	—	—	—
Vitícola Uruguaya S. A.	50.20	22	Octubre	1917
Frigorífico Modelo S. A.	150.00	15	Febrero	1940
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ordinaria)	150.00	10	Noviembre	1939
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (preferida)	205.00	28	Mayo	1940

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Adminstración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional